

FEDERICO DELGADO REPÚBLICA DE LA IMPUNIDAD

CAPRICHOS, HÁBITOS
OCULTOS Y DISPUTAS
DE PODER EN UN SISTEMA
JUDICIAL QUE NO HACE
JUSTICIA

Ariel



Índice de contenido

Portadilla

Agradecimientos

Introducción

Capítulo 1. Justicia ilegítima

La ley del más fuerte
¿Cualquiera puede ser fiscal?
En busca de la justicia perdida
Pasa de todo, pero nunca pasa nada

Capítulo 2. La máquina de impedir

Una cultura jurídica rancia
El derecho torcido

Capítulo 3. El arte de acomodarse

Por la vereda del sol
El miedo no es zonzo
Oficialistas con todos
Venderle el alma al Diablo

Capítulo 4. Los medios y los poderes salvajes

El datero
Los dueños de la noticia
La mentira tiene patas largas
Volver al (dólar) futuro
Elogio de la franqueza

Capítulo 5. Su señoría es un rockstar

Expedientes VIP
Allanamientos con picos de rating
Los padres de la criatura

Capítulo 6. Causas para armar y desarmar

El perejil

El sospechoso conveniente

Un Estado más o menos soberano

Capítulo 7. El estado como botín

República de la Impunidad

A los amigos, todo

Todo el poder al líder

Ilegalidad, desigualdad, fraternidad

Fragmenta y reinarás

A modo de conclusión

Bibliografía

República de la impunidad

FEDERICO DELGADO

REPÚBLICA DE LA IMPUNIDAD

Caprichos, hábitos ocultos y disputas de poder en un
sistema judicial que no hace justicia

Delgado, Federico

República de la impunidad / Federico Delgado. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Ariel, 2020.

Libro digital, EPUB

Archivo Digital: descarga

ISBN 978-987-8318-15-8

1. Justicia. I. Título.

CDD 340

© 2020, José Federico Delgado

Diseño de cubierta: Departamento de Arte de Grupo Editorial Planeta S.A.I.C.

Todos los derechos reservados

© 2020, de todas las ediciones:

Editorial Paidós SAICF

Publicado bajo su sello ARIEL®

Av. Independencia 1682, C1100ABQ, C.A.B.A.

difusion@areapaidos.com.ar

www.paidosargentina.com.ar

Primera edición en formato digital: abril de 2020

Digitalización: Proyecto451

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de los titulares del "Copyright", bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento, incluidos la reprografía y el tratamiento informático.

Inscripción ley 11.723 en trámite

ISBN edición digital (ePub): 978-987-8318-15-8

AGRADECIMIENTOS

Mientras escribía este libro, mi vida pública y también mi vida privada fueron atravesadas por una serie de ondas sísmicas. Admito que algunos momentos fueron muy difíciles. Durante los tiempos largos y tediosos mucha gente me demostró su afecto. En el plano más íntimo, Yvonne, Tomás, Juan, Justo, Gabriel, Laura, Zulma y Omar. Si bien toda enumeración es arbitraria, aquí debo detener la lista, aunque llevo en mi corazón a todos aquellos a quienes no nombré.

En el plano laboral, en el legal y en el de la vida pública, también hubo personas excesivamente buenas conmigo, como Jorge y Marcela, que sobresalieron. No puedo nombrarlos a todos, pero esa gente linda sabe todo. Y yo, también. Mi gratitud eterna para ellos.

Empecé este texto en mi querido café «Varela Varelita» rodeado de buena onda y mejor gente. Javier, Ramón, Hernán, Gustavo, Rubén: gracias. Y lo terminé en la Universidad de Girona, Catalunya, y en el Barry Vell de Girona. Allí encontré la paz, las condiciones de infraestructura y el ambiente intelectual ideal para leer, pensar y escribir. Mi enorme agradecimiento para Lucas Arrimada, Diego Papayannis, Jordi Ferrer Beltrán y para todos quienes son parte de la «Cátedra de Cultura Jurídica» de esa universidad, ubicada en una hermosa tierra de libertad. Finalmente, gracias a Martín Sivak y a Nacho Iraola por la oportunidad, a Majo Grillo por su paciencia y a todo el equipo de Planeta Argentina.

INTRODUCCIÓN

El fútbol, el tango, el asado, el dulce de leche, la impunidad. Entre las cosas que caracterizan a la Argentina, la impunidad es una de las más notorias. Sobrevivió a todos los cambios por los que el país atravesó desde su fundación. En efecto, la historia argentina está plagada de crímenes sin castigo.

El problema de la impunidad fue abordado en todo el mundo desde distintos puntos de vista y muchas de las teorías al respecto suelen detenerse en las malas condiciones económicas de los países en vías de desarrollo y en las deficiencias en las estructuras burocráticas. Los análisis también ponen el foco en la debilidad de las leyes, en la corrupción de los funcionarios públicos o, en busca de una explicación más profunda, en los aspectos culturales de las sociedades. En nuestro país existe, además de todo eso, un argumento que sostiene que el ciudadano medio está resignado y que ve la impunidad como algo inevitable; que interrogado al respecto se encogerá de hombros y, con naturalidad, responderá: «Nosotros somos así». Sin embargo, no creo que eso sea cierto, tampoco que el problema pueda reducirse a una única causa.

Los factores mencionados son en parte responsables de la impunidad, pero no todos tienen el mismo peso. En las páginas que siguen, más que analizar esos factores, voy a plantear las prácticas que hacen posible la impunidad en la Argentina y que forman un sistema que se reproduce para garantizar que nada cambie. Para graficar esa suerte de patología social que se asienta en pequeños comportamientos, voy a recurrir a casos judiciales, experiencias personales y algunos conceptos teóricos. Mi objetivo principal es mostrar cómo se construye socialmente la impunidad, identificar a

sus actores principales, exponer cuál es el soporte cultural del problema, quiénes ganan y quiénes pierden y, finalmente, explicar por qué la impunidad atraviesa toda la vida pública argentina.

Mi aspiración es generar algunas reflexiones sobre ese recorrido, pero para desandarlos. Dar vuelta la página e imaginar que es posible transitar otro camino que nos lleve a vivir en una sociedad donde quien viola la ley paga por sus actos. Tan simple como eso y, a la vez, tan difícil.

Hay consenso en que la impunidad es incompatible con la buena vida en una comunidad organizada en base a derechos, porque cuando las violaciones más grandes a la ley no son castigadas, la democracia se degrada como si hubiera sido herida de gravedad. Hay consenso general sobre la necesidad de revertir ese aspecto de la vida pública, pero se considera que es una tarea tan ardua que difícilmente se lleve a cabo alguna vez. Esa resignación me parece inaceptable. No hay recetas mágicas para terminar con la impunidad, pero si esta es —en última instancia— una construcción social, la clave es transformar esa decisión colectiva.

Voy a empezar con un principio básico: repasar los cimientos de la Argentina. Es decir, inspeccionar brevemente nuestro origen como país, porque hay elementos valiosos del pasado que iluminan el presente. Luego voy a acotar el objeto de estudio al sistema judicial que, lógicamente, es un aspecto importante de la impunidad, pero voy a concebir a la administración de justicia como algo que excede a los edificios donde formalmente se asientan los juzgados y las fiscalías. Mi idea es avanzar sobre las interacciones de la justicia con las élites políticas y económicas para analizar las consecuencias de esas relaciones. Muchas veces el camino hacia la impunidad se extiende por afuera de los expedientes, aunque el resultado final se refleje en ellos.

Por eso voy a desagregar mi análisis en capítulos específicos que abarcarán aspectos internos y externos de los tribunales y a los actores directos e indirectos de la administración de justicia, un elenco que no se limita a los empleados y los funcionarios judiciales, sino que incluye las élites políticas y empresariales, los periodistas que cubren las noticias judiciales, los abogados y los ciudadanos,

aunque, como en toda construcción colectiva, no tengan las mismas responsabilidades.

La República Argentina se asentó sobre estructuras económicas atrasadas en términos capitalistas, ancladas en los fuertes rasgos autoritarios de la sociedad colonial y en tensión con el imaginario de nuestros fundadores, que admiraban a los países centrales. Sobre esa base actuó la generación de principios del siglo XIX, que buscaba configurar la comunidad a imagen y semejanza del moderno capitalismo europeo, de la mano de la razón iluminista.

En otras palabras, su acción estaba guiada por generar los mecanismos socioculturales necesarios para implantar el floreciente capitalismo que llevaba a negar el pasado colonial. Empezar de nuevo requería borrar lo viejo y la tarea no fue sencilla. Se dio a partir de la invasión napoleónica a España y de la colaboración inglesa con los criollos, ya que la corona británica necesitaba construir un mercado para colocar la producción de su pujante economía, abanderaba del capitalismo industrial. En estas razones, para decirlo rápido y heréticamente, está anclada la independencia nacional, entre cuyos agentes había una diversidad de proyectos. Basta pensar que en ese espacio colectivo convivían Cornelio Saavedra y Mariano Moreno, que encarnaban modelos de país muy diferentes.

Permítanme, entonces, que haga un poco de historia, porque en las raíces de la república están algunas de las claves de la impunidad que hoy persiste.

Aquel 25 de mayo de 1810 en que se formó la Primera Junta, el primer gobierno patrio, hubo algunas singularidades: los fundadores mantuvieron la lealtad política al derrocado Fernando VII. A la par, el 26 de mayo la Junta ratificó ante el jefe de la flota inglesa el Acta de Libre Comercio, que aseguraba las exportaciones ganaderas y la integración económica con Gran Bretaña. Esa contradicción es más que una anécdota, porque constituye un rasgo cultural muy importante, como se verá más adelante.

Los patriotas condensaron su proyecto político en un *corpus* denominado Reglamento del 25 de mayo y luego Estatuto de 1815. Lo relevante, en lo que tiene que ver con el tema de este libro, es

que tenían presente el espíritu liberal de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, que estaba en contradicción con las costumbres locales. Necesitaban romper los parámetros culturales derivados del dominio colonial arraigado en las prácticas políticas y económicas de los territorios que hoy son las provincias.

Retengamos que el instrumento escogido para introducir el nuevo espíritu fue una ley. Ello muestra la confianza que se tenía en la capacidad transformadora de una ley en sí misma; es decir, por el solo hecho de ser dictada. Ese recurso sería una constante —aún lo es— en nuestra historia: la ingenuidad de creer que una ley tiene el poder de cambiar una práctica.

De hecho, en octubre de 2019 la administración del expresidente Mauricio Macri expuso ante la opinión pública un proyecto de ley que se conoció como la «Ley Mentira», una iniciativa que apuntaba a sancionar a los acusados por algún delito que mienten ante un juez, y que también sancionaría a los instigadores de esa mentira, si los hubiera. Lo paradójico es que través del proyecto de ley se buscaba desarraigar una práctica de carácter moral, como si una norma tuviera poderes mágicos para cambiar la conducta de los criminales.

Decía que con el Estatuto de 1815 se objetivó en una norma un proyecto de país. Los fundadores sabían perfectamente que se enfrentaban a los poderosos intereses de las oligarquías ligadas al comercio con España y a los rasgos culturales derivados de la dominación colonial. Es decir, que había una cierta zona de confort muy remunerativa que resistía los intentos de cambio y esas tensiones se resolvieron mediante pactos respaldados por la fuerza y no por el derecho. Esto también es decisivo, ya que la primacía de la fuerza por sobre las leyes posee un carácter permanente en la historia de nuestro país y tiene, desde mi perspectiva, un peso enorme en el fenómeno de la impunidad porque históricamente la fuerza desplaza al derecho como elemento ordenador de nuestra vida social. En medio de esas contradicciones se gestó la Argentina.

El primer texto constitucional propiamente dicho data de 1819, en un intento por superar las pujas derivadas de los conflictos exteriores e interiores entre lo viejo que se negaba a morir y lo nuevo que no lograba nacer. Aquella Constitución declaraba que la

soberanía residía en la «nación» y establecía una estructura política de representación corporativa. La idea era que el gobierno flotara por encima de las facciones en pugna. Pero, sin embargo, la suerte política de ese proyecto murió en la batalla de Cepeda el 1º de febrero de 1820, cuyo resultado —la victoria de los federales y la disolución del Directorio y del Congreso Nacional— estableció un horizonte democrático para la naciente sociedad.

El siguiente intento de aglutinar las directrices políticas del país fue la Constitución de 1826, que preveía un poder político fuerte y centralizado y se hacía cargo de las consecuencias del capitalismo, porque daba por sentado que algunas regiones del país terminarían perjudicadas por el desarrollo económico desigual y, en consecuencia, el poder político centralizado era el instrumento previsto para corregir esas asimetrías. Pero las premisas del texto no eran compatibles con las bases materiales de la sociedad y las impugnaciones fueron más fuertes que la legitimidad del texto.

Por lo tanto, las luchas facciosas de las oligarquías nacionales generaron una anarquía que culminó con el régimen de Juan Manuel de Rosas, quien reequilibró la situación a través de pactos respaldados con la espada y preservó algunos intereses de dichas oligarquías, especialmente de la bonaerense.

En otras palabras, la estabilidad rosista implicó abandonar la idea de implantar en todo el país la relación social capitalista y la consecuente «modernización» cultural a la que aspiraba el ideario fundacional. A la par, selló la muerte de la idea de José Gervasio Artigas de la creación de un gran mercado interno integrado por todas las provincias rioplatenses, debidamente equilibrado mediante la acción política, para generar un capitalismo local de bases progresistas y socialmente integrador.

Aquel triunfo de las oligarquías, personificado en Rosas, se objetivó en el Pacto de la Confederación del 4 de enero de 1831, que rigió hasta la sanción de la Constitución de 1853. De todas formas, bajo el velo del dominio rosista y desafiando esa paz se gestaron, desde 1832 y de la mano del gobernador de la provincia de Corrientes Pedro Ferré, las líneas centrales de un nuevo pacto político que se cerró formalmente entre 1853 y 1860, estructurado

en un Estado Federal fuerte que reconocía las autonomías provinciales, pero conservaba jurisdicción para el gobierno central sobre la cultura, la educación, los mares, los ríos, los recursos naturales, la capacidad tributaria y de planificación y el ejercicio del comercio exterior.

Esas ideas expresaron el intento de equilibrar los ejes centrales de las ideas fundacionales de la república con los intereses y hábitos vigentes en esos tiempos. La Asociación de Mayo —a la que pertenecieron Juan María Gutiérrez, Juan Bautista Alberdi, Domingo Faustino Sarmiento, Bartolomé Mitre, entre muchos otros intelectuales y políticos— tuvo un gran protagonismo y apostaba a instaurar el moderno capitalismo de la mano de la educación y de los progresos científicos.

En resumen: la Constitución de 1853 contenía el ideario liberal de una organización social estructurada y la protección absoluta de la propiedad privada, que cristalizó el dominio de una nascente burguesía dependiente y complementaria de las necesidades comerciales de Gran Bretaña a la que se subordinó el resto de la sociedad. El proceso se cerró con la integración de Buenos Aires en 1860, mediante los acuerdos de San Nicolás.

Lo que es importante retener a los fines de este texto tiene que ver con que los elementos que dieron lugar a la unidad nacional se movieron en dos planos: por un lado, los fines normativos de las leyes que condensaban un imaginario moderno y liberal que combinaba las ideas de Europa y Estados Unidos. Por otra parte, una serie de pactos respaldados por la fuerza que sellaron alianzas para distribuir el poder político y económico de una forma no siempre compatible con la Constitución. Este rasgo que separa lo que pensamos y lo que escribimos de lo que realmente hacemos acompaña a nuestra sociedad hasta el presente.

A partir de 1860, entonces, el país contó con las condiciones necesarias para integrarse plenamente al mercado mundial en términos económicos, aunque en la esfera político institucional las cosas funcionaron distintas. Ello es así porque la implementación del ideario constitucional fue dispar: los derechos individuales y políticos se extendieron a un escaso sector social, básicamente, a los

propietarios e incipientes sectores medios urbanos ligados laboralmente a las élites. Para construir la nación, no obstante, se implementaron fuertes medios de penetración social para crear la «argentinidad» desde la potencia del Estado central.

Me refiero a la Ley de Educación (1420), al servicio militar obligatorio y a la Ley de Residencia, entre otras normas, que fueron los instrumentos para crear los ciudadanos de la nación. Por lo tanto, nuestra cultura institucional nació también de un modo peculiar. En efecto, no nació de prácticas de la propia sociedad, sino que se inculcaron a través de los medios del Estado-nación y muchas veces en contra de la memoria histórica de los habitantes. Además, la heterogénea forma de implementación de aquellos medios de penetración para crear la nación impactó también en la concepción del derecho. Las leyes, en esas condiciones, no fueron un modo de integración societal, sino que se limitaron a mecanismos para resolver conflictos. La ley se percibió como una herramienta del Estado, casi exterior al ánimo de las personas. La lejanía entre los sujetos y la ley, entonces, se remonta a nuestros orígenes.

Con esta breve síntesis me alcanza para ingresar en la tarea de presentar y desagregar el texto. Recapitulo para señalar dos aspectos muy importantes de la identidad nacional. En primer lugar, una confianza muy grande en que las leyes escritas se imponen casi naturalmente sobre las costumbres. En segundo lugar, el hecho de que la unión nacional no fue el fruto de acuerdos edificadas sobre palabras, sino el resultado de la imposición de correlaciones de fuerza cuyo ideario, más tarde, se distribuyó desde el Estado hacia la sociedad, independientemente de las prácticas preexistentes. Esa tendencia a imponer la ley del más fuerte es otra marca identitaria de la cultura argentina. En otras palabras, la escasa correlación entre el país legal y el país real fue y es una marca distintiva de la República Argentina.

La cultura constituye una variable central de este libro. En particular, nuestra cultura jurídica porque es la lente con la que trabajan quienes se dedican al oficio de aplicar la ley. Los llamados «operadores judiciales» son productos de esta misma sociedad y están atravesados por las lógicas de acción individual y colectiva. Es

imprescindible prestar atención a las costumbres de los tribunales, porque aunque sus comportamientos puedan parecer pequeños e insignificantes, vistos de una manera articulada tienen un peso decisivo en la hechura de los productos judiciales: el lenguaje judicial, la relación entre el expediente y los hechos, la concepción del derecho y la representación que cada judicial tiene sobre el significado del sistema de justicia se dirime, en última instancia, en derredor de un acervo cultural al que no se le presta la atención debida.

De hecho, la cultura explica gran parte de la forma en que los tribunales procesan los conflictos sociales. Los sistemas de justicia trabajan con dichos conflictos; es decir, con las desavenencias que ocurren en la sociedad. La lógica del Estado-nación supone que el aparato judicial constituye el medio más efectivo para resolver esos problemas inevitables en los cuerpos políticos de acuerdo con la ley vigente y así evitar los enfrentamientos entre ciudadanos. La manera en que la justicia los lee incide en la legitimidad del derecho como mecanismo de integración social. Los conflictos son parte constitutiva de la condición humana y no hay un solo modo de captarlos y luego analizarlos. Voy a mostrar cómo los diversos enfoques sobre los conflictos alteran la naturaleza y la comprensión de los productos judiciales y que pueden ser una fuente de violencia en la sociedad. Irónicamente, la sentencia judicial que debería a priori calmar las aguas a veces enciende el fuego.

Pero el rol del derecho como medio integrador en las sociedades complejas está sometido a poderosas tensiones. El derecho tiene la capacidad de nominar: la palabra de la justicia distingue lo prohibido de lo permitido. Además, su peso es central en las relaciones sociales porque constituye el modo de predecir las consecuencias de las acciones humanas. La justicia es fuente de certeza, lo que usualmente se llama «seguridad jurídica». Por ello, la difusión y la comprensión de las resoluciones judiciales están relacionadas con las tensiones sociales.

En medio de la revolución comunicacional del siglo XXI, es un factor de suma importancia comprender cómo se emiten los mensajes de la justicia, cómo se difunden y cómo se interpretan. En

particular, analizar las relaciones entre los operadores judiciales, las élites políticas y las grandes empresas de medios de comunicación masiva, junto a las superposiciones no siempre claras que mezclan el derecho de propiedad, el derecho a ejercer libremente las ideas por la prensa y el derecho a la ciudadanía mediática. Todo ello afecta nuestra vida pública y, por lo tanto, la privada.

Además, dentro de la burocracia judicial también ocurren cosas. La cultura jurídica, las maneras de abordar los conflictos y las estrategias de difusión de las noticias están en manos de hombres y mujeres formados para poner en movimiento la administración de justicia; o sea, para que los juzgados y las fiscalías lleven adelante los procesos. Es preciso, entonces, detenerse en una descripción del trabajador judicial «tipo» para analizar sus objetivos, sus aspiraciones, sus guías de acción y las causas contextuales que contribuyen a crear ese empleado modelo, con especial énfasis en una debilidad institucional que no permite que el espacio público sea autónomo de los intereses particulares de la sociedad civil.

Se habla mucho de los vínculos que tiene la institución judicial con la política partidaria, con las asociaciones de empresarios, con clubes deportivos que funcionan como aglutinadores de intereses diferentes a los de la Constitución. Y ello es así, en gran parte, porque se les prestó poca atención a las condiciones históricas en las que se educó el funcionario judicial. Es necesario abordar las marcas históricas derivadas de nuestra inestabilidad política y del terrorismo de Estado, pues adquieren una relevancia muy específica para comprender el proceso de creación de la impunidad. Por eso puse especial atención en lo que llamo el empleado «acomodaticio».

Como un efecto más de dicha flaqueza institucional, emerge en nuestro sistema de administración de justicia el «juez rockstar», que busca notoriedad y no justicia. Ese magistrado, al que entiendo como un concepto, expresa con mucha nitidez la devaluación del derecho para resolver los conflictos sociales y sienta las bases de acuerdos *non sanctos* entre funcionarios judiciales, élites políticas y económicas. A caballo del espectáculo como bandera, se pueden desarrollar brutales procesos de destrucción de personas con el alegado propósito de aplicar la ley, junto a diversas estrategias que

facilitan la conversión de los juicios penales en espectáculo, la cosificación de personas bajo un falso ropaje legal y el uso del sistema de enjuiciamiento como una herramienta del poder instituido para incidir en el mapa del poder de acuerdo con los intereses del gobierno que aparecen mezclados con los del Estado.

Quizá la agudización máxima de ese proceso de desviación de la función judicial hacia propósitos diferentes a los de la Constitución se puede ver en la práctica del armado de causas. Ella aloja los vínculos más opacos entre las instituciones públicas y actores no institucionales para cometer delitos desde el propio espacio institucional. Si bien la costumbre de armar causas lamentablemente no es novedosa en nuestra historia judicial, sí constituyen una novedad los niveles de sofisticación que exhibió el caso D'Alessio — que explicaré más adelante—, porque condensa y amalgama toda una serie de prácticas que incluyen a criminales, agentes de inteligencia, periodistas, dirigencia política y funcionarios públicos. Ese suceso muestra cómo pueden convivir el ejercicio de los poderes del Estado con prácticas corruptas, ya que en simultáneo algunos funcionarios cumplían con su trabajo de hacer investigaciones criminales y, en paralelo y a propósito de esas labores, se cometían hechos de corrupción.

Esos hábitos, que exhiben una notoria pobreza institucional, se vieron azuzados por reformas legales inspiradas probablemente en propósitos nobles, pero que fueron adaptadas de una manera diversa por la cultura jurídica y que terminaron siendo funcionales a estas costumbres que degradan la Constitución. La Ley del Arrepentido es el caso paradigmático, en tanto y en cuanto su implementación apareció divorciada de su concepción normativa. Fue concebida como un modo de acelerar y facilitar el descubrimiento de los delitos —más allá de los reparos éticos que encierra el hecho de que el Estado pacte con los que confesaron la violación de leyes que produce el propio Estado—, pero se convirtió en un instituto procesal que funcionó desnaturalizado con respecto a su diseño original.

Finalmente, este divorcio entre lo que contempla la Constitución y lo que realmente pasa tiene un impacto en el formato institucional.

Por esa razón, en el último capítulo describo la concepción del Estado como un botín, porque supone una mirada de lo público como un atajo para conseguir objetivos particulares.

En efecto, los fines son variados. A veces se enderezan a conseguir éxito económico, reconocimiento social o por simple sed de poder, pero lo cierto es que las instituciones se usan como medios para obtener fines personales, cuando el Estado, por definición, debe aspirar a representar los intereses generales. Ese comportamiento es el mejor retrato de la impunidad. Debido a esa razón, describo cómo se articulan algunos lazos sociales en base a intereses diferentes, aunque compatibles entre sí, que desarrollan mecanismos para mantener un modo de ejercicio del poder que requiere de la impunidad y la reproduce.

Este texto apunta a identificar y describir un conjunto de circunstancias que explican distintas facetas de la práctica de la impunidad. El trabajo de la justicia es relevante en esa perspectiva y los resultados casi siempre se alojan en los expedientes judiciales. No me refiero solo a los que tienen más impacto público. Cualquiera de ellos, aun los que terminaron conforme a la idea de la Constitución; es decir, en la absolución o la condena del acusado, llevan las huellas de la impunidad. Hay cosas sencillas que hemos naturalizado porque pasan a diario y, de alguna manera, son convalidadas por los protagonistas. Un hecho esclarecido parcialmente, una pericia realizada a medias, testigos que nunca fueron llamados a declarar, un allanamiento que se hizo a destiempo, una investigación que se prolongó más de lo que el caso justificaba integran el elenco de microcomportamientos que, al final, determinan que un delito o una parte de un delito no sean penados.

Ello puede pasar tanto en procesos de corrupción que terminan con condenas a funcionarios de tercera línea o en causas contra bandas de narcotraficantes que repentinamente se limitan a una persona que transportaba drogas en un camión.

Pasa, básicamente, porque la impunidad no cae del cielo, no depende solamente de la solidez moral de los funcionarios o de las malas leyes. Aunque esos insumos son importantes, la cuestión decisiva es que la impunidad se construye socialmente. Incluso la

propia sociedad acepta como una regla informalmente institucionalizada que la impunidad sea una de las consecuencias posibles de sus acciones. Muchas veces, la bronca colectiva tiene que ver con algunos casos de corrupción cuya magnitud excede la imaginación ciudadana y tienen la capacidad de generar una indignación inconmensurable. Pero ese enojo puntual no conmueve la aceptación social de la impunidad como una de nuestras lógicas de acción social.

La idea central del texto es concebir a la impunidad como un modo de ejercer el poder político, cuya principal característica es que garantiza que la corrupción no pague. Se trata, además, de un poder político muy peculiar que poco tiene que ver con la representación democrática, pero que permanentemente se sirve del prestigio que destila la palabra democracia.

En efecto, aunque —en general— quienes ocupan los roles de gobierno fueron electos en elecciones razonablemente limpias y que formalmente cualquiera puede crear una organización política y competir, en los hechos los canales de acceso a la competencia están cancelados para la gran mayoría de la población. Las posibilidades de ingresar a la arena electoral dependen de restricciones económicas y políticas, ya que la propia dinámica de las condiciones de la participación política exige acceso a fuentes de financiamiento que en general conciben a la competencia política como una inversión para sus futuros emprendimientos económicos. Por lo tanto, el elemento financiero se transforma en una suerte de aduana que solo pueden atravesar los que son «aptos».

En otros términos, solo la «clase política» tiene chances de acceder a las instituciones de gobierno. Puede hacerlo, precisamente, porque dichas chances son el resultado de múltiples relaciones —que describo en el último capítulo del libro— con élites empresariales fundadas en equilibrios e intereses recíprocos que, para perdurar, necesitan de la impunidad como una construcción social. La justicia, obviamente, es un actor clave en ese proceso a condición de que se separe de la Constitución y se vuelva un fiel custodio de este modo de ejercer el poder. Eso está ocurriendo hoy, y es dramático.

La impunidad garantiza que la corrupción no pague y para ello necesita de algunas representaciones culturales que ratifiquen el esquema, aun sin quererlo deliberadamente. Me refiero a que los ciudadanos perciban que lo público no les pertenece, que el Estado es algo ajeno a ellos. También ese paradigma cultural requiere que los canales de acceso y control del sector público funcionen solo nominalmente y, por sobre todas las cosas, que las personas hayan transformado en una verdad absoluta e inmodificable que «los argentinos somos así». La resignación social es un componente muy fuerte para sostener la impunidad.

A lo largo de las páginas del libro, si bien utilizo como recurso la división entre la esfera pública y la privada, constantemente las mezclo porque me parece que una de las grandes complicidades estructurales de la impunidad es esa manía de descargar todo el peso de la corrupción y de la impunidad en los agentes del Estado y, automáticamente, absolver al resto de la sociedad. Ese hiato impide ver el esquema de relaciones en que se cimenta la impunidad, en la unión de las esferas pública y privada.

Insisto en que la impunidad es una construcción social que permite un ejercicio corrupto del poder, que garantiza que ese ejercicio corrupto carezca de consecuencias legales y que, por su propia dinámica, aunque respeta formalmente las leyes electorales, en los hechos coloque barreras económicas y culturales que hacen que solo la clase política compita por los roles de gobierno debido a complejas relaciones con intereses económicos y financieros que, a la vez, sostiene a esa «clase política». (De hecho, ello explica en parte que la dirigencia no se renueve.)

El triunfo de la impunidad, finalmente, tiene que ver con que se integró a nuestra cultura y que es parte de nuestro sentido común. Este es el gran rival, porque cuando el sentido común normaliza y naturaliza prácticas que son nocivas para la democracia, las toleramos, y cuando las toleramos nos acostumbramos a vivir mal.

La gran mayoría de los ciudadanos sufre las consecuencias de la colonización del espacio público, que se traduce en el recorte del ejercicio real de los derechos con los que nacemos, y que son las cartas de triunfo que tenemos para desarrollar un plan de vida. En

cierto modo, esa concepción del mundo social incentiva los comportamientos egoístas y la concepción de los demás como enemigos reales y potenciales. El Estado, entonces, deja de ser el sitio para el despliegue de nuestra potencia y se vuelve una arena de conflictos insoportables.

Parafraseando a Hegel en *Principios de la Filosofía del Derecho*, podemos decir que el Estado dejó de ser el lugar de la libertad derivada de la interacción ciudadana. El filósofo alemán decía que los malos Estados son aquellos que solo existen porque, al igual que un cuerpo enfermo, existen, aunque no funcionen. No tienen verdadera realidad.

Capítulo 1

JUSTICIA ILEGÍTIMA

El insumo básico de la justicia son los conflictos de los ciudadanos. La justicia se nutre de las tensiones y del dinamismo de las relaciones sociales porque el Estado «expropia» los conflictos y los resuelve a través de ese acto de gobierno que es la sentencia judicial. La sentencia no tiene poderes mágicos: además de emanar de un juez, que es lo que le da la legalidad, debe ser creíble. La justicia vive de la credibilidad de su palabra. Si la sentencia de un juez no es creíble, si la sociedad no la percibe como justa, podrá ser legal, pero no legítima. La palabra emanada de una justicia sin credibilidad es pura fuerza. Y eso es algo que pasa casi permanentemente en la justicia argentina: en vez de actuar como un integrador social, el sistema judicial es un generador de violencia.

Quienes somos parte de él sabemos a través de la prensa, de lo que nos cuentan nuestros allegados o por lo que nos dicen en los tribunales, que la sociedad está disconforme con la forma en que actúa la justicia en la Argentina: los juicios laborales son demasiado largos, un simple conflicto comercial se transforma en eterno, un reajuste jubilatorio muchas veces queda sin decisión porque quien reclama muere antes de ver solucionado su problema. En la mayoría de esos casos el sistema judicial formalmente actúa según la ley, pero su trabajo no es creíble porque no hace justicia. En términos técnicos, no es legítimo.

El sistema judicial tiene dos grupos de destinatarios. El primero está integrado por los actores directos en una causa. El segundo es

la sociedad entera, que en general conoce los mensajes judiciales a través de los medios de comunicación masiva.

Muchas decisiones judiciales —demasiadas— son fuente de rabia porque lo que dice la ley no tiene nada que ver con lo que piensan las personas, ya sean actores directos o indirectos del conflicto. El significado de la ley debe tener algún vínculo con las representaciones sociales; es decir, con lo que los ciudadanos sienten, piensan, aprueban o desaprueban. En esa relación se juega gran parte de la eficacia de la ley. Es importante tener siempre en cuenta que la interpretación de las normas no puede trascender los valores y la moral de una sociedad en determinado tiempo histórico. Los jueces no deben hacerle decir a la ley cosas que la norma no contempla. Tampoco tienen que ser arbitrarios.

¿Significa que los jueces tienen que fallar de acuerdo con los humores sociales? No, eso jamás, porque implicaría cristalizar las broncas de una mayoría coyuntural, mientras que la justicia es para todos. En ocasiones, para que la democracia sea posible, la justicia tiene que fallar a favor de una minoría aun cuando se haya comportado de manera poco noble para el conjunto. Pero lo que debe quedar en claro que la convivencia solo se puede organizar civilizadamente en torno al valor de «justicia» aceptado por la sociedad y sujeto a esa labor imperceptible de hechura y rehechura permanente del ethos social, porque las sociedades cambian sus modos de pensar. Es el caso de la igualdad en el espacio de trabajo: hasta hace unos años, si en cualquier oficina un jefe varón abusaba de su jerarquía y se dirigía hacia una mujer en términos que excedían una mera relación de trabajo era visto como un hecho natural, aunque la diferencia en el trato profesional con los varones fuera manifiesta. Hoy esa distinción es impensable e intolerable.

Esto quiere decir que cambian las leyes junto a sus significados y por eso mismo los jueces tienen que registrar esos cambios. Cuando tienen en sus manos una sentencia que contradice la opinión pública, deben redoblar sus esfuerzos y brindar razones bien claras para su fallo, o será percibido como ilegítimo.

Hay un caso que es claro sobre cómo la justicia puede cumplir con la ley para resolver un conflicto y, a la vez, generar otros porque

la sentencia se percibe como injusta, y ese es el caso de Mariana Gómez.

El 2 de octubre de 2017, Gómez y su esposa, Rocío Girat, estaban en un domo ubicado frente a la Estación de Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Era mediodía y las jóvenes fumaban y charlaban sobre una situación personal delicada de Mariana. Un empleado de Metrovías, José María Pérez, se acercó a ella para pedirle que dejara de fumar. Mariana le dijo que no había ningún cartel que indicara que estaba prohibido y fue el inicio de una discusión que se agudizó cuando apareció en escena el policía de la Ciudad Jonatan Maximiliano Rojo y le dijo a Mariana Gómez: «Che, pibe, apagá el cigarrillo». Rojo llamó a una compañera, la agente Karen Villarreal, y detuvieron a Gómez. Aquí yace la cuestión nodal: según la policía, Gómez se resistió y en un manotazo tiró de los pelos a Villarreal. Gómez sostuvo que lo hizo para no caerse porque Rojo la había agarrado de un brazo. Claramente había dos versiones sobre el mismo hecho. La justicia dio por acreditada la policial, y el 28 de junio de 2019 la jueza Marta Yungano condenó a un año de prisión en suspenso a Mariana Gómez por los delitos de resistencia a la autoridad y lesiones. La jueza, junto a la fiscal Diana Goral, debieron literalmente escapar de la sala de audiencias luego de dar a conocer la sentencia. ¿Qué pasó? El juicio fue regular, es decir, se desarrolló de acuerdo con las reglas, pero claramente la sentencia no fue creíble.

La reacción contra el fallo no tuvo que ver con la lógica desazón del que pierde un pleito, sino con la rabia derivada de la impotencia ante el sistema: Gómez, Giralt y una gran parte de la sociedad están convencidas de que las cartas estaban marcadas y que no se juzgaron los actos de Gómez, sino su vida.

Tal vez fue así realmente, pero tal vez no lo fue. Lo que importa aquí es que tanto la jueza Yungano como la fiscal Goral no lograron convencer a los actores directos y tampoco a los destinatarios indirectos de que lo que ocurrió en la sala de audiencias fuera un acto de justicia. La forma en que se resolvió el caso de Mariana Gómez fue deslegitimado por unos y por otros.

El conflicto inicial —la resistencia a la intervención policial—, obviamente tenía algunos matices que le exigían a la justicia analizar el hecho con singular atención. En las facultades de derecho se educa a los abogados para que de alguna manera comprendan que hay casos fáciles y casos difíciles. El fácil se vincula con acciones obvias y sencillas. Por ejemplo, si una persona le arranca la mochila a otra por la calle y huye, no hay dificultades para comprender que fue un robo. Pero hay otros casos que son difíciles y que incluyen suposiciones, hechos que no son claros y diferencias de valores sociales. En esas situaciones, desde lo académico se pone énfasis en la necesidad de que los abogados no se queden con la ley en sentido literal, sino que traten de articular el lenguaje legal con otra serie de principios que integran el derecho, como los de la Constitución y con el significado actual de algunos comportamientos. Lo que tenían en sus manos la jueza Yungano y la fiscal Goral era, sin dudas, uno de esos casos difíciles.

En efecto, el policía que aquel día fue el rostro del Estado había llamado «pibe» a Mariana. Su palabra estaba en contra de las leyes que gobiernan la cuestión de género y evidentemente fue percibida como un acto de violencia. Además, aparentemente, había más gente fumando en el domo de Constitución, pero, tanto el empleado de Metrovías como el policía escogieron a Mariana y a Rocío, probablemente, porque eran una pareja de mujeres que se había besado en público. Esa peculiaridad también debía ser despejada por el fallo. Esto significa que, además de resolver si la agente de policía había sido agredida por Mariana Gómez o si esta la agarró el pelo para defenderse de un abuso policial, la jueza Yungano debía analizar la cuestión de género que envolvía al caso, igual que la supuesta arbitrariedad policial en aprehender a Mariana. En síntesis, la jueza debía elaborar una sentencia que tras ponderar todos esos puntos resultase creíble para las partes y para la sociedad, porque ese juicio había generado interés en la opinión pública. Pero no fue así.

El juicio se desarrolló y la jueza del Tribunal Oral Nº 26 citó a las partes para que escucharan su veredicto parada detrás de un crucifijo, pese a que la ley es laica. Este detalle —si se quiere,

escenográfico— es pertinente si se tiene en cuenta la opinión de la Iglesia Católica sobre las cuestiones de género. Parece un detalle menor, pero, así como la solemnidad del lenguaje palaciego de la justicia muchas veces crea un ámbito de contención para acusadores y acusados, en otras oportunidades el decorado judicial se asemeja a una provocación.

Además, la jueza escogió como fecha para dar su fallo el 28 de junio, es decir, el día mundial del orgullo gay. La consecuencia natural de su decisión fue el repudio del público presente en la sala, el enojo de la acusada y el desconcierto general de la comunidad por un fallo que no satisfizo prácticamente a nadie. Basta repasar los diarios de esos días para cotejarlo. La justicia tuvo en sus manos un caso difícil y lo resolvió de un modo tal que, en vez de convencer, generó desconcierto.

Gómez, que se consideraba víctima de abuso policial, recibió paradójicamente una sanción enmarcada por un crucifijo y en el día mundial del orgullo gay. En estas condiciones poco importa si la coherencia jurídica del fallo es correcta: nació deslegitimado por el contexto en que fue comunicado.

La juez y la fiscal debieron huir de la sala de audiencia en medio de abucheos, y el conflicto que la justicia expropió para juzgarlo de acuerdo con la ley y pacificar las relaciones sociales, fue «devuelto» a la sociedad con mayor violencia que la original. La palabra judicial, así, desintegró aquello que debía rearticular.

No estoy diciendo que la sentencia aplicó mal la ley. No me interesa esa discusión. Lo que me importa es destacar que la jueza infringió el deber republicano de justificar los actos de gobierno porque tomó solo el aspecto jurídico, como si el derecho fuera una técnica desprovista de cualquier componente moral. No atendió a la situación emocional de Mariana, no evaluó si la motivación policial de intervenir se limitó al hecho o si influyó la condición sexual, no dijo una palabra sobre la elección del día del orgullo gay para dictar la sentencia y se colocó junto a un crucifijo para notificar el veredicto. ¿Cómo podía ser creíble una sentencia así?

Esa decisión arbitraria de resolver solamente de acuerdo con la ley esconde un fuerte sesgo ideológico que tiene que ver con la

arbitrariedad propia de quien no está acostumbrado a rendir cuentas. El caso revela cómo funciona la ideología en la justicia, disfrazada irónicamente de una ausencia de ideología, sin ningún tipo de vínculo con los valores y la moral media de la sociedad. El conflicto que debía ser resuelto por la justicia terminó igual o peor de lo que estaba antes de la decisión judicial.

Pero ¿qué es el conflicto? Es necesario definirlo con precisión porque sus características son generalmente subestimadas por los jueces, fiscales y abogados. Los conflictos son la materia dinámica y viva de la convivencia social, porque la sociedad está en constante movimiento. Las interacciones, los significados y los comportamientos están sujetos a variaciones constantes y la justicia navega sobre ese mar a veces en calma relativa y, otras, embravecido. Se mueve en una tabla de surf desafiada por los repiques de las olas para mantener el equilibrio y no caer. Por eso tiene que calcular sus movimientos y ser cuidadoso cuando más difícil es el escenario. Las malas decisiones judiciales quiebran la relación de la justicia con la sociedad y empujan a las personas a solucionar sus conflictos cuerpo a cuerpo. La justicia separada de la sociedad transforma la vida en común en algo casi imposible.

Voy a la definición de «conflicto» que, según Miguel Benasayag y Angélique Del Rey en *Elogio del conflicto*, es un tejido complejo de segmentos articulados en el que las identidades se vuelven borrosas. Es decir, hay relaciones entre puntos diferentes que nos alejan del binomio blanco-negro. En un conflicto hay matices, líneas poco visibles, superposición de razones, contradicciones. Y todo eso articulado en una trama que se presenta con rostros múltiples que deben ser comprendidos, además, por quienes no son parte directa de ese conflicto. Esas complejidades son las que produce la sociedad y se mueven con la misma intensidad que las olas en alta mar, de esa manera aparentemente tan anárquica que, así como a veces nos hipnotiza, también nos asusta. Pero el sistema judicial no registra los matices de los conflictos y simplifica en blanco-negro, y esa es una de las razones por las que los fallos judiciales generan tanta rabia en la sociedad.

En el caso de Mariana Gómez se juntaron la condición de lesbianas del matrimonio Gómez-Giralt, los prejuicios policiales, el crucifijo del tribunal, la selectividad policial para decidir cuándo intervenir en la vida cotidiana y cuándo no hacerlo, la dificultad de la jueza y de la fiscal para captar sin prejuicios el caso difícil que tenían en sus manos y las expectativas de los asistentes al juicio, que esperaban ansiosos la palabra del Estado. Allí estaba toda la complejidad de un conflicto que desafiaba los anteojos mal recetados que suele tener una justicia que debería tener los ojos vendados.

La pluralidad judicial para analizar todas las aristas del caso fue puesta a prueba junto a la concepción del derecho como una mera técnica o un mecanismo de integración social. La pluralidad tiene que ver con el grado de apertura mental y la solvencia técnica para captar todos los condimentos de un caso. A veces los judiciales, en vez de examinarlo de acuerdo con las leyes, recortamos el caso para que «quepa» en la ley. En ese supuesto renunciamos al derecho como elemento de integración y no somos plurales.

En el juicio se jugaban más tópicos que el conflicto en sí mismo. El Estado estuvo frente a una posibilidad de resolver un caso penal y de hacer un poco de docencia —es decir, de responder mediante el lenguaje de la ley a todos esos interrogantes—, pero despreció esa chance y escogió una manera autoritaria de procesar el conflicto. Es imposible, en esas condiciones, tener una justicia creíble y aspirar a una eficacia relativa para cumplir el mandato constitucional que «le quita» un conflicto de la sociedad con la promesa de «devolverlo» solucionado. Porque ese es el principal trabajo de la justicia: aplicar la ley para que la vida de los ciudadanos sea más sencilla, más armónica y para que todos sepan qué se puede hacer y qué no, incluso la policía.

Gran parte de la apuesta moderna para organizar la vida en común se asienta en esa concepción del conflicto. La humanidad nació en medio de conflictos y evolucionó atravesada por otros y no siempre lidió de la misma manera con ellos. La modernidad escogió una forma, que es verlo como una anomalía que hay que encorsetar, y con ella convivimos. Se pasó de la fuerza productiva

social del conflicto a un objeto colocado bajo la rigidez de las formas jurídicas. Esto tiene pros y contras que no voy a discutir aquí, pero el formato estatal moderno de alguna manera supone la despolitización del hombre, porque el conflicto se ve absorbido por la representación política, es resuelto por mecanismos institucionales y se le devuelve a la sociedad ya solucionado.

El conflicto, entonces, no fue más concebido como el espacio de lo múltiple, como una verdadera fuerza productiva pasible de mejorar la vida de todos. En clave de Spinoza —citado por Diego Tatian en *Spinoza, una introducción*—, el conflicto es constitutivo de la organización social. Es en ese sentido que la democracia se hace republicana y la república, democrática, porque es el camino de autoinstitución del conflicto. La modernidad estatal toma ese conflicto, la burocracia lo tamiza a través de la ley y aspira a amortiguarlo para que sea fuente de paz y no de discordia.

La sociedad civil fue despolitizada en busca de una armonía social suministrada por el Estado a través de sus instituciones. Y cuando digo armonía no digo paz, sino previsibilidad, reglas para comerciar, certezas sobre el significado de los comportamientos, conductas permitidas y prohibidas, formalización de acuerdos entre particulares y la chance de recurrir al sistema judicial cuando alguna de esas previsiones fue violentada sin razones porque todos, desde el momento de nuestro nacimiento, estamos dotados de derechos que son capacidades de hacer cosas y seguridades de que hay otras cosas que nadie puede hacernos, ni siquiera el Estado. Si quiero reunirme a conversar sobre política con un grupo de amigos, puedo hacerlo, y si a otros vecinos no les gusta y una autoridad me lo prohíbe porque tampoco comulga con mis ideas, un juez debe poner las cosas en su lugar, porque tengo derecho a reunirme y hablar sobre lo que quiera. Así debería funcionar la apuesta moderna bajo el formato de la democracia. La ciudadanía no fue condenada a un lugar de pasividad por la representación, solo cedió algunas prerrogativas en aras de un formato institucional más saludable, pero conserva el deber de «trabajar» como ciudadano para darles contenido a los derechos y luchar para que sean una realidad

práctica. Allí yace la novedad que trajo aparejada la ruptura moderna.

A través de la ley, el Estado traza caminos y espera resignificarlos en busca de una igualdad relativa, para que el poderoso, el fuerte o el que tenga más capacidades no anule a los demás. Ahí radica el valor de la justicia como mediadora entre los conflictos y la ley. Ese trabajo no puede hacerse sin credibilidad: aunque muchos jueces y fiscales no lo sepan, es tan importante el sendero por el que llegan a una decisión como la decisión que toman en sí misma.

Las perspectivas contractualistas que justifican el Estado realizaron esta operación con la discordia, ya que la discordia —es decir, la lucha de todos contra todos—, es el punto de partida y el desafío que la política asume para organizar la vida social. En efecto, los contractualistas despolitizaron esa perspectiva de vida al expropiar el conflicto a través de la representación y la subordinación del derecho natural a la seguridad en el marco del Estado. El derecho natural, entendido como la capacidad de hacer lo que una persona quiera en tanto pueda —que en otras palabras quiere decir que el único límite de nuestra vida es la imaginación—, fue desplazado. En nombre de la seguridad que produce el Estado, los sujetos renunciaron a algunas capacidades que pasaron a estar limitadas por el Estado, mediante mojones legitimados por la representación política.

Esos mojones implican que los legisladores tienen que hacer las leyes, que el Poder Ejecutivo debe reglamentarlas y moverse dentro de ellas y que el sistema judicial resuelve los conflictos y cuida que esas reglas se respeten. Eso es, al menos, lo que dicta la Constitución. En la práctica, los jueces y los fiscales cambian las leyes mediante una interpretación arbitraria, los legisladores turban el trabajo judicial y los presidentes también lo condicionan con el peso de su palabra. Y todo eso está mal.

Cuando la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner, al inaugurar las sesiones ordinarias del Parlamento el 1º de marzo de 2015, calificó como bochornosa la denuncia que había realizado el fiscal Alberto Nisman sobre el presunto pacto que ella había firmado con Irán, infringió la regla republicana que tiene que ver con el

respeto por los otros poderes del Estado. También lo hizo el expresidente Mauricio Macri cuando el 18 de marzo de 2018 dijo en una entrevista en televisión que estaba «indignado» por la decisión de la Sala I de la Cámara Federal que otorgó la libertad a Cristóbal López y Fabián de Sousa, dos empresarios de medios acusados por evasión impositiva. La Constitución no prohíbe la crítica ni el debate. Al contrario, los estimula de muchas maneras. Lo que no dice ni alienta es que las personas, utilizando el peso simbólico de sus cargos públicos, utilicen las palabras como armas para tratar de influir en la aplicación de la ley. Esas acciones son condimentos que turban el delicado desafío que está en manos de los jueces. En otras palabras, ninguna de esas intervenciones fue sana en términos del programa constitucional. Lejos de contribuir a la resolución de los conflictos de manera creíble, los complican.

La ley del más fuerte

A veces la justicia confunde el conflicto, que es ontológico —un movimiento constante en el que el hombre es apenas parte de la naturaleza y no el centro del mundo—, con el enfrentamiento que solo es una dimensión del conflicto. La jueza Yungano estaba frente a un conflicto difícil. No obstante, resolvió solamente un enfrentamiento entre Mariana Gómez y los policías. Es decir, lo simplificó. Con ello limitó la palabra estatal a una de las miradas y su sentencia pecó de arbitraria, porque al no tomar la trama propia del conflicto, renunció a la pluralidad derivada de todas las peculiaridades del caso. Y en esa renuncia perdió todo tipo de credibilidad. Así, la justicia expresó una de las caras del enfrentamiento, pero no procesó el conflicto.

No sé cuál fue la causa final de ese resultado. A veces la justicia carece de preparación técnica para abordar un tema tan sensible. No sé francamente si es el caso de la jueza Yungano y de la fiscal Goral. Mi crítica no tiene que ver con las personas, sino con la producción de la institución. Pero aun con esa salvedad, demasiadas veces la

burocracia judicial carece de preparación técnica para abordar los conflictos de su tiempo. En la justicia no hay una obligación de seguir estudiando, de perfeccionarse para estar a la par de las modificaciones históricas y no casi siempre detrás de ellas. Parece una dimensión menor de los problemas, pero no lo es. El entrenamiento es vital en cualquier actividad y el entrenamiento de los judiciales tiene que ver con la preparación. No obstante, las reglas de organización no ponderan ese segmento de la labor con la intensidad necesaria.

En otras oportunidades, estas cosas ocurren por el hábito de usar el derecho de una manera «cómoda», es decir, como técnica. Ello se remonta al modo en que se enseña el derecho que se ve reproducido en la esfera pública. El derecho como mera técnica es más sencillo de usar, porque no exige tener en cuenta la moral, los hábitos y costumbres de una sociedad. A la técnica no le interesan los matices de los hechos. Aproximarse a una aplicación del derecho que contenga esos elementos que la técnica deja afuera es un ejercicio más complejo, pero significativamente más democrático, más plural, más rico y con muchas más posibilidades de ser percibido como legítimo.

Las normas jurídicas, como bien lo señaló Michel Foucault en *Los anormales*, son un límite exterior a las personas que las penetra interiormente y genera obediencia. Las normas funcionan como una técnica de regulación, son el alimento del biopoder que normativiza la vida y suministra la técnica para solucionar los problemas. Pero fuera del uso analítico que hace Foucault para explicar el rol de las leyes en la sedimentación de las relaciones de poder, a los fines de este texto, lo relevante es qué si la justicia solo es técnica no es creíble, es arbitraria y las personas en general se rebelan frente a la arbitrariedad. Dicho más claro: la justicia en vez de pacificar las relaciones sociales las enardece. Eso pasa en nuestro país.

No estoy colocando en un pedestal la redefinición moderna del conflicto. Tengo mis reservas personales y estoy más cerca de Spinoza que de las perspectivas contractualistas. Pero es evidente que cuando esa solución moderna para procesar el conflicto fracasa, las relaciones sociales se reprimarizan, se tornan más violentas, la

vida social se hace más difícil aún y toda la infraestructura institucional se convierte en un esqueleto impotente para mediar. De hecho, los casos de justicia por mano propia son un claro exponente. En esos supuestos, la sociedad se reapropia el conflicto de manera caótica y se generan dinámicas singulares. Las calles reemplazan los tribunales y la fuerza sustituye al derecho. Los linchamientos tienden a eliminar físicamente a los sujetos del espacio público.

Esta dinámica que se aleja del programa constitucional, a primera vista parece lejana del hombre de a pie, pero, en rigor de verdad, envuelve la vida de todos los ciudadanos y es fuente de violencia. La violencia de las relaciones sociales que atraviesa a nuestra sociedad tiene una de sus explicaciones en este modo de abordar los conflictos. Las peleas en las calles, las discusiones en los bares, el comportamiento de los automovilistas, la ausencia de límites para conseguir objetivos, la concepción del otro como un enemigo, el temor de los maestros a los alumnos en las aulas, el destrato de los médicos en los hospitales, la indiferencia de la justicia hacia los ciudadanos, la corrupción generalizada, junto a muchas otras prácticas que padecemos se ven exacerbadas por la ausencia de mecanismos de mediación.

El «escrache» es otro síntoma del hiato entre el país real y el país legal, porque son la forma de suprimir el lugar político de una persona. Desde que la lógica del escrache —el señalamiento y la humillación públicas de un ciudadano por parte de otros—, se le impide intervenir en los asuntos de las polis. Los escraches niegan a la persona y, entre otras cosas, expresan la impotencia del derecho como mecanismo de procesamiento de los problemas. El escrache, por más simpático que parezca y por más justificación moral que tenga en muchas oportunidades, no deja de ser un mecanismo de exclusión política y la vida en la polis se alimenta de la pluralidad y de la chance de actuar y de iniciar proyectos individuales y colectivos en el marco de las reglas de juego.

A la vez, los escraches muchas veces son la respuesta de los ciudadanos a la ineficacia de las instituciones para resolver los conflictos. Es decir, aquel conflicto que la modernidad expropia a través de la representación política derivada de la estatalidad de

pronto regresa de manera más literal y violenta a la realidad material. Por ejemplo, cuando las leyes conocidas como de Obediencia Debida y Punto Final —que ponían un piso en el rango de los militares acusados por violaciones a los derechos humanos para ser juzgados y limitaban la fecha para la presentación de las denuncias— obturaron el cauce legal del reclamo de verdad y justicia de las víctimas directas e indirectas de la dictadura militar de los años 1976-1983, una de las respuestas sociales fueron los escraches protagonizados por los Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio, que en 1995 se institucionalizaron como organización.

Esta literalidad de los conflictos que los mecanismos institucionales dejaron de resolver transformó y transforman de un modo regresivo las relaciones sociales. Casi podríamos decir que vuelven a un nivel prepolítico, porque las instancias mediadoras estatales en general perdieron legitimidad. La nación —ese arco de solidaridades compartidos que condensa un «nosotros»—; la ciudadanía —que es la creación política de sujetos con derechos formalmente iguales ante la ley— y las leyes que produce el Estado —que suponen una articulación de valores morales en un determinado tiempo y en el territorio que ocupa «la nación»— son esas instancias mediadoras cuya legitimidad está en crisis. Y, entre todas las instituciones, la justicia es una de las más afectadas porque perdió su credibilidad casi por completo.

Decía que esas mediaciones se vuelven ineficaces y las relaciones sociales exhiben el enfrentamiento como lógica de vínculo y más tarde la negación del conflicto que, recordemos, es ontológico. El resultado final es la cristalización de la ruptura del lazo social. La sociedad permanece en un esquema de clasificación: buenos, malos, chorros, honestos, planeros. Se cierra toda chance de convivencia social porque, precisamente por la ausencia de mediaciones, crece el odio y el odio aparece ligado a la destrucción del otro.

La incapacidad del Estado para imponer un sentido de justicia y la impotencia social para mantener un orden anclado en algún tipo de consenso discursivo sujeto a una actualización permanente —debido a un repliegue ciudadano de los asuntos públicos— generan un vacío

de sentido que va a ser ocupado por distintos mecanismos producidos por la propia sociedad y ajenos al lenguaje de la ley. Puede ser un linchamiento o una mentira organizada y difundida por los medios de comunicación masiva o por redes sociales. En ambos casos, con el objetivo de «ajustar» la opinión pública a puntuales intereses económicos o políticos.

Si la modernidad supuso la transferencia de la política a las instituciones a cambio de la mediación, la ineficacia de los mecanismos de mediación vuelve brutalmente violentas las relaciones interpersonales. Así, los ciudadanos resignan cualquier tipo de participación en los asuntos públicos y un pequeño en número de personas, pero poderoso en términos cualitativos, ocupa los espacios de diseño e implementación de políticas públicas. El miedo, la indiferencia, el odio estimulan el retiro de las personas a sus asuntos privados. Mientras tanto, las esferas de decisión se concentran en pocas manos y esas pocas manos se sirven de las instituciones para conseguir sus fines particulares, que incluyen negocios lícitos, actividades ilícitas, impunidad para los amigos y venganza para los que no lo son.

A propósito de ese «retiro» ciudadano de la vida pública, vale la pena repasar una operación que señala León Rozitchner respecto de la transformación social en *Freud y los límites del individualismo burgués*. En general, los cambios sociales van acompañados de una construcción ideológica que moviliza la energía de las personas para construir otro tipo de organización social. Rozitchner, en cambio, desplaza el eje desde la ideología hacia la lucha del sujeto por conservar su ser: si la realidad no solo no satisface el deseo, sino que lo defrauda, ese deseo insatisfecho podría ser el combustible del cambio. El hartazgo, la rabia que produce la palabra judicial, el cansancio que generan la corrupción y la impunidad probablemente sean el sendero que la sociedad recorra para redefinir su lugar.

¿Cualquiera puede ser fiscal?

Por las razones expuestas es importante recuperar los espacios que los ciudadanos cedieron por acción o por omisión. El espectáculo que brindó la justicia federal en los últimos años, en particular en los tribunales de Comodoro Py, tiene una explicación que yace en esa primarización de las relaciones sociales y en ese retiro ciudadano de los asuntos públicos. Hay una responsabilidad colectiva en todo ese proceso de deterioro institucional que permitió las alianzas entre algunos magistrados, algunos políticos y algunos empresarios que se sirvieron del sistema de administración de justicia para construir significados sociales solo remunerativos para ellos.

La profundidad de esos cambios informalmente institucionalizados fue de tal magnitud que uno de los rasgos distintivos del Estado-nación, que es el ejercicio de la acción penal pública, fue privatizado. De acuerdo con nuestra Constitución, solo el Estado tiene la facultad de juzgar a una persona que cometió un delito. Por eso los fiscales acusan y los jueces juzgan. Sin embargo, nuestros jueces desde hace mucho tiempo admiten que, si los fiscales deciden que no hay un «caso» para juzgar, la persona particular que sostiene lo contrario puede reemplazarlo. En los hechos, entonces, cualquiera que pretenda iniciar un proceso penal lo puede hacer y comparte, de este modo, la soberanía con el Estado.

Esta tesis nació bajo la idea noble de hacer más efectivos los derechos, pero tuvo un efecto no querido o no reconocido inicialmente porque en la práctica funciona como un mecanismo de desigualdad: quien tiene medios para pagar buenos abogados está en condiciones de usar para sí el ejercicio de la acción penal que, de acuerdo con la Constitución, es pública y está en manos de los fiscales que representan a la sociedad. Basta con que un buen abogado creativamente invente una denuncia que sea admitida por un juez —cómplice o irresponsable—, para perseguir a una persona de manera ilegal, aunque, paradójicamente, con la ley bajo el brazo.

Este movimiento que significa erosionar derechos en nombre de su reivindicación es un claro ejemplo de esa regresión institucional que desafió y desafía la perspectiva moderna respecto de los conflictos sociales.

Un fin que aparece progresista se transformó en una mutación legal compatible con el formato societal que plantea el neoliberalismo, en los términos que utiliza Nancy Fraser. Específicamente, esta filósofa estadounidense afirma que el neoliberalismo progresista es una amalgama de truncados ideales de emancipación y formas letales de «financierización», que es el predominio de los sectores financieros. Hay ejemplos claros de que eso sucede en la justicia argentina con acciones que parecen engrosar nuestros derechos, pero que en rigor de verdad los reducen. El caso que cité anteriormente es paradigmático: las causas penales que inician los particulares a través de sus abogados tienen la chance de mover el aparato punitivo del Estado a título individual. Pero hay otros.

Elijo uno que tiene todos esos condimentos y que parecía que condensaba grandes luchas sociales cuando, en realidad, fue bastante regresivo para la vida pública. Me refiero a Guillermo Moreno, un exfuncionario emblemático de la administración de Cristina Fernández que, entre otras cosas, hizo siempre gala de la necesidad de subordinar las instituciones a fines «sustantivos» más importantes en nombre del «bienestar general». Su rasgo distintivo fue la desmesura. Muchas personas físicas y jurídicas se quejaron por lo bajo o enfrentaron las políticas de Moreno, el exsecretario de Comercio Interior.

Moreno, cuando ejerció la función pública, concibió las reglas de manera elástica y luego sufrió esa elasticidad en carne propia. El resultado colectivo es espantoso, porque se naturalizó la flexibilidad de las reglas de convivencia, puesto que la administración de justicia convalidó en un expediente judicial esa transformación. Veremos enseguida que, como resultado de esa tensión, nuestros derechos constitucionales también funcionaron de manera elástica.

El Grupo Clarín de medios denunció que, entre enero de 2011 y diciembre de 2013, Guillermo Moreno incitó a la violencia colectiva y alteró el orden social mediante mensajes transmitidos por diversos canales que instigaban hostilidades contra la empresa. Identificaron publicidades y productos de márketing político generado por el Ejecutivo —globos, calcomanías, banderas, gorros y hasta medias—,

con la leyenda «Clarín miente» y otros mensajes por el estilo. Los abogados de la empresa hicieron la denuncia.

Los representantes del Ministerio Público Fiscal decidieron no promover la acción penal porque consideraron que no había un «caso» penal. La empresa, entonces, reclamó el derecho de ejercer la acción penal de manera individual. Los jueces —también de todas las instancias— lo admitieron y fue el querellante y no un fiscal de la nación quien impulsó la acción penal hasta la sentencia final. Guillermo Moreno, junto a otros funcionarios, resultaron condenados el 22 de diciembre de 2017 por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 5. Su condena carece de un pedido del Estado, aunque fuera acusado por un delito de acción pública. Esto quiere decir, palabras más palabras menos, que la potestad de acusar fue privatizada.

El caso de Moreno muestra que de un modo heterodoxo el conflicto «regresó» a la sociedad civil. Pero esa heterodoxia que guió el camino de «regreso» estuvo atravesada por la corrupción, ya que el modo constitucional de ejercer la acción penal fue usado por un particular y para fines particulares. Y corrupción significa, básicamente, servirse de la cosa pública para fines particulares.

A la par, ese uso anómalo de los artículos 116 y 120 de la Constitución Nacional —que definen los límites del campo judicial— es una fuente de impunidad, porque la privatización del sistema de enjuiciamiento criminal rompe la lógica igualitaria frente a la ley de la democracia.

De la mano de la figura de un acusador particular «emancipado» que se consideró víctima de un delito, los intereses privados de esa víctima —que, en este caso, era una empresa con fines de lucro— se convirtieron en públicos. Con sustento en la obligación del Estado de investigar y de tutelar los derechos reconocidos en el catálogo de la Constitución, los querellantes se hicieron del Estado apoyados por una interpretación de la ley. En nombre de la ley y para proteger esos derechos que la víctima —el Grupo Clarín— consideraba violados, el Poder Judicial le asignó las mismas capacidades que la Constitución Nacional le da al Ministerio Público Fiscal. En otras palabras, la propia justicia usó la ley para recortar sus atribuciones.

En busca de la justicia perdida

Lo que es evidente, y debería ser un estímulo colectivo, es que pese a todo la palabra «justicia» conserva un prestigio indiscutible y es lo que reclaman las acciones sociales. Aun en contextos tan complejos y de persistentes violaciones de la ley, como las que ocurren en nuestro país no deja de ser la presencia de una ausencia. La justicia está tan ausente que siempre es objeto de reclamos individuales o colectivos. Su sola invocación es un componente moral de una multiplicidad de luchas sociales que persiguen una sociedad mejor.

La sociedad critica ferozmente a la administración de justicia porque desea que haya justicia, algún tipo de certeza entre lo prohibido y lo permitido y, además, funcionarios creíbles que encarnen la institución y a los que se pueda recurrir con relativa facilidad y de un modo amigable. Los ciudadanos son plenamente conscientes de que el conflicto es un ingrediente permanente de la vida en común y que necesitan de una instancia institucional capaz de organizar, transformar y volver soportable ese conflicto. Por una cuestión de memoria histórica, depositan las esperanzas colectivas de resolución de ese conflicto en la ley y en el sistema de administración de justicia.

La legitimidad es una fórmula de cuatro ingredientes: los conflictos, los sujetos, la ley y el sistema judicial. Y todo depende de cómo se combinen esos elementos.

Como lo expuso Jürgen Habermas en *La reconstrucción del materialismo histórico*, la ley positiva necesita una justificación práctica que deriva de su vínculo con la moral. En ese paréntesis entre la ley y la moral está anclado el trabajo judicial. Si se hace bien, los productos de la justicia son legítimos y el derecho, efectivamente, puede cumplir su rol de integrador social y el ejercicio del poder estará justificado por un derecho envuelto en la moral media de la sociedad.

Un conflicto resuelto de manera no legítima es fuente de impunidad y, además, hiere una condición de posibilidad de cualquier Estado, entendido como la instancia de organización de la

comunidad. Cuando no se castigan las violaciones de la ley, se quiebra la lealtad del ciudadano con el Estado porque, aunque este conserve sus instituciones, debe tener una palabra aceptada por la sociedad. En un Estado democrático, la obediencia de los ciudadanos no se da solo por la amenaza de la coacción, de la violencia, sino por la aceptación de la palabra que emana del Estado y eso es posible porque existe lealtad a la ley.

Es vital esa relación que Jean Jaques Rousseau identificaba en *El contrato social* con el «amor a la patria» —casi como una religión laica—, en la vida de cualquier cuerpo político. A punto tal que el propio Estado se encarga, en el desarrollo del proceso de socialización, de intensificar esa relación a través de diversos mitos fundantes como las conmemoraciones, las promesas de lealtad a algunos símbolos, la idea de nación como colectivo con valores e ideas comunes. Gran parte del trabajo judicial es reproducir ese tipo de vínculos mediante la resolución de casos particulares y eso hace imprescindible que los jueces siempre reparen en el impacto de sus sentencias en la sociedad, como lo advirtió algunas veces la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La justicia en general y la penal en particular hacen algo más que resolver casos y castigarlos. La instancia judicial es un elemento clave en el formato de nuestro régimen político y en la calidad de la vida pública. Michel Foucault lo explicó con toda claridad en *Vigilar y castigar*, porque cuando analizó los efectos sociales del castigo aseveró que este no se limita a reprimir: al mismo que prohíbe y reprime, también permite, silencia u oculta otros comportamientos.

Para que se entienda esto último, volvamos al caso de Mariana Gómez: cuando la jueza la condenó, de manera tácita y simultánea avaló el comportamiento del policía que intervino y toleró, al ocultarlo en la sentencia, que el trabajo de los funcionarios de las fuerzas de seguridad se viera contaminado con los prejuicios de los hombres de carne y hueso que encarnan la autoridad. El fallo de la jueza empoderó a las fuerzas de seguridad, ya que de alguna manera ratificó sus prejuicios y la discrecionalidad con que en nombre del Estado eligen a quién reprimir y a quién no. En fin, la sentencia judicial cristalizó un modo de las fuerzas de seguridad de

ejercer la autoridad pública que se aleja del bloque de derechos que establece la Constitución.

Cuando Guillermo Moreno fue condenado en la causa por la campaña «Clarín miente», el sistema judicial también le hizo un poderoso guiño a los funcionarios públicos en relación con la necesidad de ejercer los cargos políticos con el máximo apego a la ley y a los fines éticos que irradia la democracia como régimen político y que no contempla ejercicios abusivos del poder en términos legales o morales. Quedó claro que no hay «fines superiores» que trasciendan la gramática del derecho. Pero también el Poder Judicial se sacó la venda de los ojos y demostró su sesgo de clase al admitir que un poderoso grupo económico pudiera ocupar el rol que la Constitución nos asigna a los fiscales. O, dicho de otro modo: la justicia le permitió a una empresa vengarse de un funcionario con herramientas legales. Intervenciones judiciales de esta naturaleza también ocurren en otros campos de la vida social, como pasó con el caso Souza.

Gustavo Souza murió en octubre de 2017 porque la obra social de PAMI no le suministró medicamentos, pese a la intervención judicial que disponía lo contrario. Esa resolución mostró las dos caras del Estado: el que es impotente para hacer cumplir sus fallos y el que defiende a capa y espada sus finanzas. Ganó el segundo aspecto del Estado, que hizo prevalecer su perspectiva financiera por encima de los derechos de un ciudadano al que debió proteger.

Souza era un jubilado de 71 años que tenía un problema pulmonar crónico y recibía con regularidad la medicación de parte de PAMI, hasta que en agosto de 2017 la obra social de los jubilados cortó el suministro. Souza interpuso un amparo, que es una medida judicial urgente a la que cualquier ciudadano puede recurrir cuando alguna autoridad pública se comporta de manera ilegal o arbitraria y se necesita una respuesta rápida. Una enfermedad y el cese del envío de medicamentos es uno de los casos más claros de la utilidad de los amparos. En su presentación, Souza explicó que percibía la jubilación mínima, era electrodpendiente y no podía enfrentar el costo de los remedios que, por entonces, ascendían a los 300.000 pesos.

El 28 de septiembre de 2017, el juez Roberto Torti del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 le dio la razón a Souza y ordenó a la obra social de PAMI que reanudara el suministro de medicamentos en un plazo de 48 horas. Sin embargo, PAMI no acató la orden y se profundizó la discusión legal. Souza murió antes de que hubiera una solución. Esa sentencia —como todas las demás— mostró que tenía tres lados: el que está directamente relacionado con la resolución de un conflicto, pero también el del mensaje que el Estado envía a la sociedad de manera manifiesta y el lado que permanece oculto y que de todos modos tiene efectos sociales.

Cuando una obra social pública decide no acatar la orden del juez —que es otra autoridad estatal—, está diciendo mucho más que su negativa a entregar medicamentos. Por ejemplo, que la vida de un beneficiario no es un valor superior a un criterio financiero.

PAMI alegó que una de las drogas no estaba incluida en la lista de sustancias convenidas con las farmacias y que para entregar otra Souza tenía que presentar un análisis. La orden del juez se inclinó por preservar la salud de Souza. Pero el PAMI escogió la vía de la discusión sin cumplir la entrega de la medicación, cuando quizá podría haber seguido ambos caminos. En cuanto al tercer lado, el que permaneció oculto en el fallo, es la impotencia de la institución judicial para hacer que el Poder Ejecutivo cumpliera y respetara su palabra. Las decisiones de los jueces requieren la lealtad del Ejecutivo para que se cumplan, a través de la policía. La justicia es el último lugar institucional en el que el ciudadano puede conseguir una tutela frente a un derecho violado. Fue lo que sucedió en el caso Souza, pero el Estado se rebeló contra sí mismo. Es parte de la lógica institucional argentina que permite estas irracionalidades que expresan la subordinación de nuestras vidas a criterios financieros.

Cualquier juez que necesita que se cumpla un mandato tiene que recurrir a la policía y no existe un cuerpo de policías judiciales que les garantice a los jueces la chance de hacer efectivas sus sentencias. Ese tercer lado oculto, entonces, desnudó la necesidad de repensar el esquema a través del cual los jueces pueden hacer cumplir sus resoluciones y a la par, también mostró cómo el Estado

puede darle la razón a un ciudadano en términos nominales o discursivos y al mismo tiempo negarle el disfrute de ese derecho.

Esos tres lados de la sentencia exhiben la forma en que el Estado concibe los conflictos, cómo los resuelve y de qué modo eso impacta en nuestras vidas. Salvando las enormes distancias entre un tema y otro, el caso Souza reproduce el mecanismo del endeudamiento público y la manera en que la justicia encara esas cuestiones.

De acuerdo con la distribución de funciones que establece la Constitución Nacional, la deuda externa es una facultad del parlamento. En 1992, en plena implementación de las reformas neoliberales durante el gobierno de Carlos Menem, el Congreso delegó en el Ejecutivo la posibilidad de realizar operaciones en materia de deuda pública, siempre que ellas mejoraran el perfil del endeudamiento; es decir, que los efectos fueran buenos. A partir de entonces, la ambigüedad de la delegación parlamentaria dio rienda suelta a una administración del endeudamiento anclada en razones tecnocráticas y depositada en manos de los funcionarios que manejan los aspectos financieros de la economía. Lo relevante es que ese nicho carece de visibilidad pública, sus acciones permanecen sustraídas de los debates porque son muy «técnicas» y quienes producen la riqueza que se destina a pagar la deuda externa no tienen ningún tipo de posibilidad de participar en el destino de ese dinero.

De manera recurrente, el sistema judicial recibe denuncias que reclaman inspecciones de la deuda. Por ejemplo, en diciembre de 2016 un grupo de diputados encabezados por Héctor Recalde denunció al entonces presidente Mauricio Macri, al extitular del Banco Central, Federico Sturzenegger, y al exministro de Hacienda y Finanzas, Alfonso Prat-Gay, por una serie de operaciones que, a través del Banco Central de la República Argentina, habrían perjudicado el patrimonio público en 200 mil millones de pesos. No voy a discutir las cuestiones jurídicas, lo que me interesa es señalar la lente con que la justicia analizó la cuestión: la fiscal Paloma Ochoa dictaminó que había razones para investigar el hecho, pero el juez Daniel Rafecas consideró que se trataba de una «cuestión política no

judiciable», es decir, actos de gobierno que escapaban al control del sistema judicial.

Aunque el debate jurídico es muy significativo con respecto a la existencia de espacios públicos que no pueden ser auscultados por los jueces, es peculiar el contraste entre el caso Souza y el de la deuda. El jubilado tuvo un reconocimiento del que no pudo gozar, por cuestiones de estricta reglamentación administrativa ligada a una lógica de administración de los recursos del PAMI. En el caso del endeudamiento, aunque había sumas de dinero muy importantes en juego, los sectores tecnocráticos del Poder Ejecutivo y los más transnacionalizados como el Banco Central disfrutaron de una discrecionalidad absoluta derivada, primero, de la transferencia de poder del Congreso al Ejecutivo y, segundo, de la decisión judicial de no inspeccionar determinados actos de gobierno.

Por encima de esa contradicción, flota el artículo 1º de la Constitución Nacional que consagra la forma republicana de organización política para la Argentina: una multiplicación infinita del poder político en tantos espacios como se pueda, porque el poder distribuido en muchas manos impide imponer soluciones y obliga a componerlas y de la composición solo puede surgir el bien común. En esa clave, es complejo sostener que hay cuestiones no revisables por la justicia. Palabras más palabras menos, el caso Souza y el de la deuda revelan otra vez cómo la interpretación de la ley deriva en uso particular y a medida, lo que constituye la piedra filosofal de la corrupción, porque ese modo de encarar los conflictos es una fábrica de impunidad.

El caso Souza tomado como un concepto expresa cómo el Estado usa la ley para no cumplir las órdenes judiciales a través de chicanas y demoras. El de la deuda exhibe cómo se interpreta la ley para sustraer del escrutinio público decisiones que en general afectan a muchas generaciones. En ambos supuestos asistimos a usos corruptos de la ley, porque se la usa para fines que no son estrictamente públicos.

El contraste de los casos releva con nitidez que, cuando el sistema judicial toma un conflicto, a la par que lo resuelve también promueve, permite, dice sin decir, ratifica sin mostrar y formatea un

modo de ejercicio del poder que hace a los ciudadanos más o menos potentes para actuar. Todos estos casos que fui narrando muestran que la justicia a menudo es fuente de violencia, aunque el derecho debería ser el medio de integración social.

No es una idea nueva: Émile Durkheim destacó en *Las reglas del método sociológico* el rol del derecho como mecanismo mediador entre las costumbres y la ley o, expresado de otro modo, entre la ley formal y la ley material. Para Durkheim —y para toda la escuela de la sociología funcionalista en general—, el rol del derecho es decisivo en lo que tiene que ver con achicar el hiato natural que se produce entre la ley y los comportamientos sociales, de acuerdo con la vieja advertencia de Cesare Beccaria en el texto *De los delitos y las penas*, en tanto que lo importante no es el monto de la pena, sino que ella se cumpla por el impacto que tiene en la sociedad.

Intento decir que cualquier idea emparentada con la necesidad de mejorar la organización social y, en consecuencia, de diseñar una nueva institucionalidad debe reparar en una concepción del derecho que trascienda el catálogo de prohibiciones y sea una herramienta de transformación social. Esta aserción también deriva de Durkheim, a quien lo obsesionó el desafío intelectual de construir herramientas teóricas para recomponer los lazos sociales de una sociedad fragmentada. Maquiavelo (*Discursos sobre la primera década de Tito Livio*) hablaba de estar atento a los «humores» sociales y es clave en el trabajo que realiza la justicia, porque el cumplimiento y la legitimidad de su palabra requieren la lealtad del ciudadano, a condición de que este se sienta reconocido por el sistema.

No hay recetas mágicas para enfrentar el fenómeno, pero es fundamental recuperar la política en el sentido más puro del término. Politizar no tiene que ver con partidos políticos, sino con hacerse cargo. Es decir, con dar el paso del testimonio a la acción, con romper el paradigma de la indiferencia. Puede haber crecimiento económico, desarrollo social, mejoras de muchos indicadores, pero la relación entre la corrupción y la impunidad deriva del modo en que los ciudadanos encaramos los conflictos sociales. Hay que recomponer los lazos sociales y crear una nueva moral colectiva

capaz de terminar con esa forma de producción de políticas públicas que fabrica impunidad.

Por distintos caminos, los casos de Mariana Gómez, de Guillermo Moreno, de Gustavo Souza y el de la deuda externa revelan cómo la manipulación corrupta de las normas se traduce en impunidad y, consecuentemente, en desigualdad, rabia, injusticia, violencia y en la imposibilidad de realizar un proyecto común que nos saque de la indiferencia.

El diseño de una justicia creíble, fuente de paz y no productora de violencia, sin embargo, trasciende un diseño institucional: hay que dotarlo de un contenido propiamente humano. Hay que llenarlo de contenido político, transformarlo en un proyecto colectivo que procese el conflicto social en el marco de una república.

Gran parte de la dirigencia social y política disfrutó de los beneficios de una justicia que fabrica impunidad y violencia a expensas de su credibilidad. La historia de la corrupción en nuestro país es la historia de una cultura que tolera la toma de las instituciones como un botín, es la historia de un sistema judicial que tiende a hacer la vista gorda y es la historia de un final calcado porque los hechos permanecen impunes. Esta tríada formada por la cultura, la corrupción y la impunidad es perjudicial para un gran número de ciudadanos, pero es altamente remunerativa para un pequeño sector que, como dije antes, se apropió de las instituciones en las que se objetiva el Estado.

Pasa de todo, pero nunca pasa nada

El 17 de marzo de 2019 el expresidente Mauricio Macri, en pleno auge del caso D'Alessio —al que me voy a referir más en extenso en el capítulo «Causas para armar y desarmar»—, afirmó frente al periodista Luis Majul que el Poder Ejecutivo había pedido el juicio político del juez de la causa, Alejo Ramos Padilla, porque «se prestó a un show mediático y político... y no es la primera vez [porque] Ramos Padilla ya ha hecho varias, así que espero que el Consejo [de

la magistratura] con todas las pruebas que hay evalúe seriamente destituirlo». Cuando el expresidente realizó esas declaraciones vulneró la división de poderes y el artículo 109 de la Constitución Nacional, pero pudo hacerlo porque hay un sustrato cultural que permite y tolera las intromisiones de un poder en las potestades de otro.

El problema no fue solamente la declaración de Macri, que colocó todo el peso de la Presidencia de la Nación sobre la libertad para trabajar de un juez de primera instancia, sino que las expresiones del primer mandatario pasaron inadvertidas como una de las tantas opiniones que circulan en la esfera pública. Allí yace la cuestión nodal, porque esa concepción cultural de invocar las reglas cuando son favorables y tratar de eludirlas cuando funcionan como un obstáculo es la que llevó a Guillermo O'Donnell a definir en su libro *Democracia delegativa* a muchas democracias de América Latina como de «baja intensidad». Eso significa que, si bien se respetan la mayoría de los derechos civiles y políticos básicos, el único control del poder político es el electoral, porque la delegación ciudadana de poder en la presidencia es casi absoluta.

Ello trae aparejado que se confundan los intereses del Estado con los del gobierno. Imaginemos que un gobierno percibe un riesgo derivado de la acción de los jueces. Con esta confusión de intereses, podría utilizar los dispositivos legales para sacar a ese juez del medio y armar una infraestructura institucional que le garantizara impunidad. Si ello efectivamente ocurriese, ¿habría otra alternativa a una justicia desintegrada y un estímulo para la violencia social?

O'Donnell describió el fenómeno y lo llamó «democracias delegativas», porque en ellas quien gana las elecciones asume que le asiste el derecho a gobernar como le plazca, más allá de lo que digan las cartas constitucionales. Basta ganar una elección para que el presidente encarne los intereses superiores de la nación. Ello lo autoriza, en ese esquema, a prescindir de todos los mecanismos de control. El deterioro institucional de esta matriz de ejercicio del poder es obvio. Y el impacto cultural que ese modo de ejercer el poder no es tan obvio, pero sí muy profundo, porque derrama sobre la sociedad y estimula su indiferencia ante lo político.

La indiferencia deja el campo político libre para que el poder se concentre en pocas manos con intereses análogos y que solo compiten entre sí por pequeños matices, pero que carecen de amenazas serías de otras alternativas reales que disputen ese poder. No se trata tampoco de una novedad: Antonio Gramsci llamó la atención sobre los efectos sociales de la indiferencia en *Odio a los indiferentes*. Dijo que la indiferencia es el peso muerto de la historia, capaz de ahogar los sueños de que quienes piensan en otros formatos sociales.

En el fondo, la indiferencia es la acción que nos retira de la vida pública y funciona como la anestesia que adormece la posibilidad de sentir. Nos convierte en autómatas que repiten comportamientos y malas experiencias. Aunque a veces nos quejamos por lo que nos pasa e incluso salimos a las calles, nos mostramos incapaces de pasar del testimonio a la acción. Sentimos que el Estado cuyo fin, después de todo, es fijar un piso de igualdad relativa que nos permita desplegar nuestras capacidades, nos aplasta. Pero no reclamamos lo que es nuestro, porque olvidamos que las instituciones son nuestra creación y que existen para hacernos la vida más sencilla. Sentimos la angustia derivada de ser responsables de nosotros mismos, el desamparo de una institucionalidad que no nos contiene y que reproduce corrupción, impunidad y violencia, la desesperación que nace de no tener una forma de prever el futuro. Y, por todo ello, en vez de recrear un proyecto colectivo, nos encerramos cada vez más en nosotros mismos. Olvidamos, también, la razón por la que algunos jueces emblemáticos que personificaron lo que no debe ser un juez ocuparon sus cargos por más de 20 años. Sentimos eso como violencia y, sí, es violencia. Pero no buscamos las causas de esa violencia persistente y desintegradora.

Esa indiferencia nuestra es un beneficio de inventario para la dirigencia política que habla mucho de nuestros líderes, pero que también habla de nosotros.

Capítulo 2

LA MÁQUINA DE IMPEDIR

La República Argentina tiene una Constitución, leyes que la reglamentan y un montón de normas inferiores que, en su conjunto, conforman un gran cuerpo que prevé casi todas las cosas que pueden pasar en la vida. Las leyes rigen desde que las personas nacen y contemplan las consecuencias de la muerte mediante las herencias. También hay leyes para el medioambiente. Otras establecen lo prohibido y lo permitido, que rigen cómo debe actuar el Estado, cómo usar una bicicleta y qué recaudos tomar para conducir un auto. Incluso hay disposiciones municipales que reglan el modo en que las mascotas pueden hacer sus necesidades en la calle. Es más, cualquier persona que lea a grandes trazos nuestro cuerpo de leyes, envidiaría la vida posible de los argentinos de acuerdo con las promesas de las normas. ¡Desde que nacemos nos sobran derechos!

Sin embargo, la realidad es muy diferente a la promesa de la Constitución. Por ejemplo, a menudo el Congreso declara la emergencia de determinado sector y en la práctica ello significa la suspensión de la Constitución. Las normas civiles y comerciales no logran articular la vida de la sociedad civil. El Río de la Plata, pese a que está protegido por la ley, se ve sucio. La corrupción y la impunidad parecen reglas más que excepciones. El Estado se comunica mediante el derecho, pero a menudo es arbitrario cuando habla. Las bicicletas y los automóviles parecen misiles a ras de tierra que arrasan con lo que se les cruza. Las veredas y plazas se vuelven intransitables después del paseo matutino de las mascotas. Si aquel

lector imaginario que vino a nuestro país seducido por su cuerpo de leyes comparara la Argentina real con la que debería ser, regresaría decepcionado a su tierra de origen.

La pregunta que va a guiar este capítulo, entonces, se vincula con las causas materiales que en la práctica anulan el derecho. En particular, me voy a concentrar en el sistema judicial. Arranco con un caso en el que intervine como fiscal. Una causa sencilla que estaba cerrada por un mecanismo de procedimiento y que duró mucho más de lo deseable a pesar de la voluntad de las partes. ¿Por qué se prolongó el proceso? Porque existe una «máquina de impedir» exterior a la voluntad de todos los que interveníamos, que se encaprichó y dilató las cosas. Esa máquina de impedir está ensamblada con nuestras prácticas judiciales, que funcionan como un chaleco de fuerza que no da libertad de movimientos ni admite nuevas prácticas que sean más simples y eficientes.

Antes de narrar el caso es necesaria una breve aclaración para comprender esta historia: lo que se debía hacer era un juicio abreviado, una herramienta que importó nuestro país de otros sistemas jurídicos a fines de los años noventa. Su rasgo innovador consiste en que cualquier procesado puede pedir una reunión con el fiscal para admitir su responsabilidad antes de llegar al juicio oral y ofrecerse a cumplir una pena por el delito que cometió. El fiscal negocia el monto de la pena y presenta el acuerdo —si es que lo hubo— al juez. El juez hace un control de razonabilidad sobre el pacto y, si lo homologa, es el fin de la historia. Aunque personalmente el mecanismo me parece devastador porque la asimetría entre un acusado y el Estado es evidente, se trata de una ley vigente que hay que cumplir.

Así fueron las cosas: Alfredo Norberto Montivero esperaba el juicio oral que se iba a realizar ante el juez Daniel Rafecas. Estaba procesado por el delito de encubrimiento agravado. La policía halló en su poder una moto Honda robada previamente. Montivero, además, tenía varias causas por el mismo delito con otros jueces. Era lo que en la jerga se denomina «un encubridor habitual». De golpe, cambió de abogado y el 10 de mayo de 2019 solicitó que se abreviara su juicio.

El 14 de mayo cité al abogado defensor para iniciar el trámite, teniendo en cuenta que el procesado estaba detenido por otros delitos en la Unidad Penitenciaria N° 17 de la ciudad de Urdampilleta, en la provincia de Buenos Aires. Aquello era un problema en sí mismo, porque coordinar el trabajo entre el Servicio Penitenciario y la justicia siempre es complicado. En este caso, además, era el penitenciario bonaerense y entre la ciudad de Buenos Aires y Urdampilleta hay 400 kilómetros de distancia. Trasladar a Montivero suponía pedir permiso a todos los jueces que lo tenían detenido por los distintos delitos y coordinar el viaje con el servicio penitenciario bonaerense. Todo ese tramiterío asustaba de solo pensarlo. Además del tiempo que iba a llevar, me pareció que no se justificaba el gasto por semejante despliegue. Pensé que con una entrevista vía Skype se podía cumplir el trámite procesal, pero subestimé la cultura jurídica argentina y no advertí lo difícil que sería implementar mi idea.

Mis colaboradores llamaron por teléfono a la cárcel y la primera respuesta fue que no se podía hacer un procedimiento online porque, como no estaba previsto, no se hacía nunca. Las autoridades penitenciarias ofrecieron trasladar a Montivero al penal de Sierra Chica, ubicado en Olavarría, también territorio bonaerense, porque allí había más tecnología. En general, la primera respuesta frente a algo «anormal» es un no, sin embargo, nos comunicamos con la Procuración General de la provincia de Buenos Aires y tuvimos suerte: los funcionarios explicaron que en Urdampilleta había un procurador penitenciario y que se podía coordinar con él la diligencia del procedimiento. Efectivamente, el procurador —que tenía su oficina en la cárcel— puso lo mejor de su parte, aunque advirtió que había solo dos computadoras con conexión a internet: la suya y la del director. Con algo de tiempo para organizar la audiencia por Skype, el procedimiento era un hecho. Solucionada la dimensión técnica del asunto, solo había que traducirla al lenguaje procesal para que fuera válida. Y digo traducir, porque lo «normal» es trasladar al detenido y hacer la audiencia en persona, de modo que había que tomar algunas precauciones para hacer lo mismo «a

distancia». La ley no lo prohíbe, pero tampoco lo prevé, y entonces había que hacer una adaptación pactada con el juez y el abogado.

Desde aquel 14 de mayo no fue posible ubicar al abogado que había asumido la defensa de Montivero. La policía intentó notificarlo muchas veces, pero nunca lo lograba, pese a que se trataba de cumplir con un derecho de su cliente que él mismo había solicitado. Apareció el 13 de junio, 30 días después. El juez le preguntó al abogado si daba su consentimiento para que la audiencia pedida se realizara vía Skype y este aceptó. Con el visto bueno del juez Rafecas firmado el 28 de junio, todo se había acelerado y aproveché el buen impulso para fijar la audiencia para el 10 de julio a las 11 de la mañana. La Unidad Penitenciaria 17 tendría preparado el dispositivo y todos estábamos listos.

Llegado el día, hicimos una prueba técnica 45 minutos antes de la hora de la audiencia y todo salió perfecto. Sentí que estábamos haciendo historia cuando a las 11 nos conectamos todos. Bueno, casi todos: estábamos el detenido, el procurador penitenciario y yo, pero el abogado defensor no apareció. Mis colaboradores lo llamaron diez veces entre las 10:50 y las 11:30. Nunca atendió. De pronto, lo hizo a las 11:35 y dijo que estaba demorado en el tránsito, pero que en diez minutos llegaría al juzgado. Lo hizo a las 12:15. No lo esperamos con el mejor de los ánimos, pero su presencia era imprescindible. Cuando intentamos volver a comunicarnos por Skype con el penal, se cortó la conexión de internet en la cárcel y la señal no volvería por el resto de la jornada. La audiencia se frustró. Aproveché y le pregunté al abogado si permitía que la audiencia se reprogramara sin su presencia, porque me parecía razonable la pena que ofreció y solo necesitaba chequear que el acusado fuese plenamente consciente de la decisión de abreviar el juicio. Debía cotejar que dicha decisión respondiese a un acto de libre voluntad. El letrado estuvo de acuerdo. El 16 de julio se hizo la audiencia, finalmente. Dos meses de preparación para una diligencia procesal que llevó apenas diez minutos.

Irónicamente, estábamos todos de acuerdo, pero algo se interponía: los usos y costumbres anticuados que consideran que es «anormal» resolver de manera virtual un procedimiento que, si es

presencial, insumirá más tiempo y recursos del Estado. Evidentemente maximizar tiempo y dinero de la mano de la tecnología para hacer justicia es una novedad a la que el sistema se resiste.

Problemas técnicos, previsiones legales vetustas, falta de coordinación para cubrir 400 kilómetros, ausencia de compromiso de los abogados y escasa predisposición de las autoridades penitenciarias, todo eso es parte del aparato judicial. La justicia argentina está signada por las ausencias estructurales: ausencia de cooperación, ausencia de mecanismos de control que incentiven a comportamientos diferentes y mejores, y una ausencia general de compromiso con el servicio de justicia que en el caso Montivero se palpaba desde la primera llamada telefónica a la cárcel para consultar sobre la posibilidad de hacer la audiencia, hasta las acciones un defensor que desaparecía en momentos clave. El medioambiente cultural del sistema judicial es la anomia, un concepto que condensa nuestra cultura.

La anomia es un factor importante cuando analizamos por qué las prácticas judiciales anulan la vigencia del derecho. No voy a narrar todas las perspectivas de este asunto ni relatar todo lo que se escribió al respecto, pero creo necesario hacer un repaso breve de un texto de Carlos Nino, uno de los filósofos del derecho argentino más reconocidos. Sus textos recorren la aldea global y su legado es cada vez más actual.

En *Un país al margen de la ley*, Nino habla de la tendencia de las personas a no cumplir las leyes. De acuerdo con su tesis —que es dominante en esta materia—, la anomia es generalizada y supone, por definición, que quien no cumple la ley gana algo. Sin embargo, el autor dice que ese no es el caso argentino.

En nuestra tierra no siempre quien no cumple la ley «gana» algo. Muchas veces los miembros de la sociedad incumplen las leyes porque sí. Según palabras de Nino, es una anomia «boba», pero sus efectos son letales, porque genera dos sociedades: la legal y la ilegal. Nino propone crear formas de cooperación que impliquen el respeto a determinadas reglas para generar compromiso moral con el derecho y terminar con la anomia.

El camino es la deliberación pública coconstitutiva de la democracia para que ese cambio sea cultural. La mirada de Nino, que comparto, se asienta en una atribución de responsabilidad a los ciudadanos, quienes sostienen la estructura anómica. Solo los ciudadanos pueden transformar la relación con la ley. La democracia es un régimen político que se nutre de la participación de los ciudadanos y, en principio, carece de un puerto de llegada porque es ontológicamente perfectible: siempre puede haber una democracia más intensa que nos mejore la vida. Pero, lamentablemente, la tesis de Carlos Nino se encuentra a una distancia considerable de nuestro mundo real.

En la Argentina, incluso la palabra del Estado a través de sus instituciones reproduce esa matriz anómica. Las instituciones públicas carecen, en general, de autonomía relativa con respecto a las facciones que puján para que el Estado tome sus demandas particulares y las convierta en una política general. Hacen un uso instrumental de la legislación que reproduce y profundiza la anomia. Para decirlo con más claridad, y aunque volveré sobre esto al final del libro, a través de la competencia electoral se busca acceder al Estado para direccionarlo hacia fines particulares. La justicia no escapa a ese hábito y por eso cada gobierno busca sancionar a los funcionarios anteriores y proteger a los suyos.

Es el propio Estado el que no cumple las leyes cuando diseña las políticas públicas. Por ejemplo, cuando legisla para empresarios amigos, contrata funcionarios a través del mecanismo irregular de la «locación de servicios» para eludir el pago de cargas sociales y también cuando incumple sentencias de los jueces porque «carece de presupuesto». Apenas tres ejemplos que permiten trazar una dinámica en la que la ley rige, pero no se cumple. Y esto no es nuevo.

En los orígenes de nuestro Estado nacional, como planteé en la introducción de este libro, quizá yace el germen de la anomia y la impunidad y, en la despolitización de las instituciones, su desarrollo posterior. Hay valiosas contribuciones sobre las consecuencias de la creación del Estado en América Latina y la implantación de constituciones liberales en comunidades cuyas concepciones eran

diferentes. El fracaso en la homogenización legal y política llevó a soluciones de compromiso que hicieron convivir a esas constituciones liberales con una autoridad patrimonialista. Cada trayectoria histórica trazó los rasgos de los países, pero aquel fracaso derivó en una heterogeneidad que nos marca hasta la actualidad.

En el caso argentino, la baja eficacia a la hora de implantar sistemas legales desembocó en una dispar aplicación de la ley, casi siempre ligada al poder político o económico. De la mano de esas tensiones, la ley es no es hija de las costumbres de los ciudadanos, sino de los pactos de las élites. Basta un solo ejemplo: nuestra Constitución nació en 1853, pero el proceso se completó con la incorporación de la provincia de Buenos Aires en 1860 que, además, suscribió dicha carta haciendo valer algunas condiciones. Es evidente el surgimiento de las leyes negociado entre élites. Y los efectos de esa genealogía aún se proyectan sobre nosotros. En particular, con la necesidad de manipular la ley de acuerdo con conveniencias personales.

Los hechos derivados del atentado contra la AMIA del 18 de julio de 1994 son elocuentes. Recordemos que se trató de un sangriento atentado contra la mutual judía en el corazón de Buenos Aires. Aún hoy se desconoce fehacientemente quiénes y por qué cometieron esa masacre. Sin embargo, sí estamos al tanto de las numerosas irregularidades que se produjeron a lo largo de esa pesquisa, porque hay dos expedientes judiciales específicos que investigan a los investigadores. Quiero destacar esta tensión que se da entre una investigación sobre el hecho y otra paralela sobre el papel de los investigadores que, aunque parezca extraño, es algo habitual en nuestro país en acontecimientos complejos.

En efecto, la investigación original siempre tuvo su «contra causa» en la que se investiga al juez, a los fiscales y a los funcionarios de las fuerzas de seguridad, a quienes se acusó de manipular el expediente, fraguar pruebas y desviar la pesquisa de acuerdo con intereses del gobierno. Esa matriz de intervenir en la justicia mediante la creación de un expediente paralelo es un

indicador del peso de aquella genealogía de la nación, las leyes y el derecho que tracé anteriormente.

Las acciones de los sujetos y la palabra del Estado forman un ecosistema, un medioambiente o, si se quiere, un ethos que resulta de todas las acciones de los ciudadanos, una construcción colectiva. Son pautas de comportamiento que se transmiten por la tradición y que generan sistemas de comunicación perfectamente articulados. En ese espacio se mueve la relación entre la ley y las prácticas individuales. Es una estructura social que trasciende a las personas y las condiciona, es el resultado de muchos años de vida en común. Sus orígenes se remontan a la comunidad que preexistió al Estado Nacional, porque ya en la época de la colonización se daba el doble juego entre un orden jurídico formal y prácticas materiales que lo niegan o lo modifican.

Voy a poner como ejemplo un caso que aún no está resuelto. El año 2018 nos sorprendió a los judiciales con un expediente explosivo que citaré en varias partes del libro: los «cuadernos de Centeno». Oscar Centeno era el chofer de un funcionario clave del todopoderoso ministro de Planificación Federal Julio De Vido durante los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner. De Vido convivió permanentemente con sospechas de corrupción. En 2018, a través del periodista Diego Cabot del diario *La Nación*, se aportaron a la justicia copias de un cuaderno en el que Centeno, de acuerdo con su versión, registró movimientos que implicaban múltiples delitos cometidos por el ministro. Su testimonio reavivó una pesquisa preexistente y sacudió a la opinión pública.

El juez Claudio Bonadío, que falleció el 4 de febrero de 2020, investigaba los mecanismos de asignación de contratos de obra pública, y otros ilícitos cometidos en derredor de esos actos durante los años 2008 y 2015. Los protagonistas de los hechos, según Bonadío, eran Néstor Kirchner, Cristina Fernández e importantes funcionarios de sus gobiernos, junto a los más destacados empresarios locales. En lo que aquí interesa, uno de los delitos cometidos por esa «asociación ilícita», según Bonadío, fue el sobreseimiento que dictó Oyarbide en favor del matrimonio Kirchner

por un supuesto enriquecimiento ilícito. Sospechaba que ese sobreseimiento obedecía a causas *non sanctas*.

El 8 de agosto de 2018 Oyarbide prestó declaración indagatoria frente a su excolega Bonadío. La declaración, que no tiene desperdicio, es muy significativa porque revela con nitidez nuestra cultura jurídica. En particular, porque muestra como el exmagistrado se movía en base a lealtades de jerarquía política incompatibles con el trabajo de un juez que solo tiene que obedecer a las leyes, no a los funcionarios del Poder Ejecutivo.

Oyarbide empezó la declaración expresando que no conocía personalmente a ninguno de los acusados. Sobre los imputados dijo, textualmente: «...esta es la primera vez que escucho sus nombres y apellidos...». Luego justificó en términos técnicos su decisión de exculpar al matrimonio Kirchner y reconoció que en aquellos tiempos hubo presión mediática y que ciertas personas se «interesaron» porque el caso se resolviera rápidamente. Específicamente, dijo Oyarbide: «Por esa resolución [el sobreseimiento]... hubo personas cercanas al presidente Kirchner y su mujer que me reclamaban una rápida solución del caso. Uno de los que recuerdo es Javier Fernández y el propio Jaime Stiuso». En otras palabras, explicitó que fue víctima de presiones del Auditor General de la Nación y de un exagente de inteligencia, respectivamente.

El exjuez denunció recién en agosto de 2018 esas interferencias en su trabajo que habían ocurrido en 2010. Durante esos ocho años, las paredes del despacho de Oyarbide guardaron aquel secreto que permite aventurar que la sentencia fue «consensuada». Es complicado comprender esa demora en denunciar los hechos, salvo que la analicemos en clave cultural.

Una cultura jurídica rancia

No es factible comprender la cultura política de un pueblo, «desatendiéndose de las tradiciones recibidas» que marcan una trayectoria institucional sedimentada en sólidos valores morales y

políticos, en palabras de Antoni Domenech. Es decir, nuestras acciones están atravesadas por el pasado que de alguna manera siempre se proyecta sobre el presente.

La declaración de Oyarbide conecta, en términos culturales, la lógica que selló el nacimiento de la Constitución de 1853 con la hechura de un expediente judicial en 2010. En efecto, la sentencia que él reconoció haber consensuado con los imputados es un fiel reflejo del nacimiento de nuestro Estado, signado por pactos entre élites a los que la ley quedó subordinada.

Esta querella entre corporaciones privadas que detentan importantes cuotas de poder y un poder público que pretende subordinarlos a la lógica republicana marcó el sendero que nos lleva a medir la relación entre la ley y su grado de cumplimiento. La declaración de Oyarbide muestra eso, ya que él privilegió dialogar con el poder político de entonces antes que trabajar conforme a la Constitución.

Ese doble juego entre la ley vigente y las prácticas reales afectó el proceso de organización de la nación y subsisten, y explica la existencia de «zonas marrones» a las que la ley positiva del Estado no llega, y que van desde las fronteras territoriales hasta los delitos cometidos por los poderosos, como sostienen Guillermo O'Donnell; Juan Méndez y Paulo Sergio Pinehiro, en *La (in)efectividad de la ley y la exclusión en América Latina*. El hecho de que las leyes rijan, pero que no se cumplan, generó una cultura jurídica singular. Nuestros padres fundadores, entonces, eligieron privilegiar la autoridad al imperio del derecho. Buscaron la obediencia por varios caminos y no solo por medio de la ley. Privilegiaron la protección del caudillo a la creación de instituciones fuertes capaces procesar los conflictos sociales de acuerdo con el derecho vigente. Quizá en esa elección yace la tendencia tan argentina de buscar un «toque» o un «contacto que haga un favor» frente a algún problema puntual, antes que ampararse en la ley. No es posible analizar ese fenómeno aquí, aunque es oportuno mencionar a Pierre Bourdieu, que estudió el funcionamiento de las sociedades mediante divisiones analíticas también válidas para el campo judicial en *Elementos para una sociología del campo jurídico*. En efecto, sus nociones de campo,

habitus, estructuras estructurantes y capitales son herramientas analíticas que nos van a permitir detectar los rasgos distintivos de nuestra cultura jurídica porque ayudan a descomponer un espacio y luego volver a unir las piezas para entender los mecanismos de su funcionamiento.

Voy a resumir las definiciones de esos términos y luego avanzar en el trabajo para que se pueda comprender, a través de ejemplos prácticos, por qué se repite siempre la misma historia en la Argentina.

El campo es un espacio relativamente independiente que interactúa con otros. El campo jurídico es el lugar en el que se produce y se ejerce la autoridad jurídica del Estado que, según Bourdieu, hace uso soberano de la violencia simbólica legítima. El Estado tiene garantía jurídica para el uso legítimo de la fuerza.

El habitus y las estructuras estructurantes surgen de la misma definición: son un conjunto de disposiciones que se transmiten por la experiencia y que están orientadas hacia la lógica del campo. Así, generan un sistema de percepción, apreciación y acción que moldea a los individuos. La particularidad es que los adquirimos sin pensar, sin darnos cuenta. Esto es decisivo. El habitus, entonces, es un modo de ver el mundo jurídico y de reproducirlo en un espacio que Bourdieu llama campo. Si contrastamos estas nociones con el caso Montivero, vemos con claridad que la idea de aplicar Skype al campo jurídico rompió dicha relación. ¿Por qué? Porque todo el mundo tiene el hábito de trasladar a un detenido en auto para entrevistarlo. Hablar con él por la web es un comportamiento disruptivo de esos hábitos que adquirimos y que no cuestionamos porque reproducen nuestro mundo. A veces, sin quererlo, reproducimos en nuestra vida diaria el mismo mundo que criticamos mediante la reflexión, y con el derecho pasa lo mismo: criticamos cómo se hace justicia en nuestro país, nos damos cuenta de que no tiene mucha conexión con la vida real, pero seguimos haciendo lo mismo.

Alberto Binder es un abogado y profesor universitario que estudió con profundidad las características de nuestra cultura jurídica. Por esa razón, seguiré su perspectiva. Binder llamó la atención sobre el modo en que el derecho se expresa en nuestro país y las paradojas

que presenta la forma de hablar en los tribunales, mediante un lenguaje que en general está divorciado de lo que se hace. Algunas sentencias declaman principios y valores sobre los que cualquier ciudadano medio está de acuerdo, pero esas mismas sentencias no cumplen esos principios y a veces disponen cosas exactamente contrarias a los valores que declaman por escrito.

Por ejemplo, cuando comenzaron los problemas judiciales de Cristina Fernández de Kirchner, luego de abandonar la presidencia, era pública su enemistad con el juez Claudio Bonadío. Recordemos que una de las claves del proceso judicial tiene que ver con la imparcialidad y que cualquier antecedente que altere la imparcialidad es un riesgo que la Constitución no está dispuesta a correr, según su artículo 18. Una de las causales que altera la imparcialidad es la enemistad, ya sea de parte del juez hacia el imputado o del imputado hacia el juez. En realidad, basta que uno de ellos tenga sospechas fundadas sobre el otro para que la garantía funcione. La ley, en ese caso, nos garantiza a todos los ciudadanos el reemplazo de ese juez o del fiscal, porque el principio de imparcialidad rige en los dos casos. Pero la realidad es diferente.

En julio de 2015, cuando el juez Bonadío ordenó allanamientos en las propiedades de Cristina en el marco de la causa Hotesur, la todavía presidenta dijo por cadena nacional: «No le tengo miedo a ningún juez pistolero, mafioso o extorsionador». Cuando Bonadío la convocó a prestar declaración como imputada, ella lo recusó, como era de esperar.

En los tribunales federales de Comodoro Py esa enemistad era bien conocida y se esperaba que un nuevo juez tomara las riendas de la causa. Pero Bonadío se negó a apartarse del proceso y quienes debían revisar esa decisión ratificaron su negativa de un modo contradictorio. El 16 de agosto de 2016, la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal elaboró un fallo en el que reconoció el significado del derecho a un juez imparcial, pero ratificó a Bonadío. De ese modo, obligó a la justicia como institución a convivir con la sospecha de un juicio amañado que nunca se despejó, más allá de la inocencia o culpabilidad de Fernández de Kirchner.

Lo me interesa destacar es cómo se tuercen las garantías constitucionales y las diferencias entre el derecho escrito en las leyes y lo que la justicia hace con él en la realidad.

Una de las claves de ese hábito es que no hay una obligación interna que incentive a los actores a ser coherentes entre lo que dicen y lo que hacen. Por eso la fuerza de la ley es débil y el modo en que se aplica es selectivo, arbitrario y tiende a ser fuerte con los débiles y débil con los fuertes. Basta elegir sentencias judiciales al azar y analizar su contenido según el tipo de delito y el nivel socioeconómico del imputado. Veremos que en los delitos «de cuello blanco» cometidos por personajes poderosos las pruebas nunca alcanzan para condenarlos. En cambio, en los delitos menores, que llegan a los más vulnerables, las pruebas débiles justifican una sanción. La población carcelaria es la muestra de esto.

Nuestra cultura jurídica divorció los fines normativos del derecho de su eficacia política y simbólica. En la faz del proceso penal esto se ve con claridad: las leyes de procedimiento penal le marcan el camino al Estado para que persiga a los delincuentes sin violar sus derechos ni los de terceros. Las leyes, entonces, son herramientas para hacer cosas. Nuestra cultura, sin embargo, las convirtió en barreras que entorpecen o impiden la acción. Los abogados y los funcionarios judiciales, frente a cualquier planteo, suelen responder que no se puede. Ese «no se puede» es la semilla de ese pastizal que crece hasta tapar los hechos y que llamamos impunidad.

Por ejemplo, en los juicios laborales es muy complicado presentar como pruebas intercambios de correo electrónico porque los jueces imponen requisitos formales demasiado específicos, aunque una de las partes de fe de que el correo es de él. O muchos jueces aún dudan en tomar como pruebas los videos filmados por ciudadanos con su celular. Esta es la fuerza increíble de la cultura que impide que las nuevas tecnologías faciliten el trabajo judicial.

Cuando en el marco de una causa penal se descubre que dentro de un vehículo había drogas o armas, la justicia incauta ese auto para hacer pericias. Si la persona que tenía las drogas y las armas en su poder es procesada, la ley dice que el juez tiene que embargar sus bienes preventivamente, porque si es declarado culpable tendrá

que afrontar algunos gastos. En esas circunstancias, es posible que el auto permanezca embargado. El tema es que el vehículo suele permanecer a la intemperie en algún predio estatal y, obviamente, se deteriora. Los procesados protestan con razón porque quieren evitar que el auto se deteriore y algunos prefieren ofrecer sus domicilios como depósito, con la promesa de asumir las consecuencias de ese rol de depositarios. No es lo ideal, pero es lo posible. Sin embargo, muchos jueces y fiscales se niegan a recibir esos pedidos sin ninguna razón valedera.

En efecto, a veces lo hacen por miedo a lo que dirán sus colegas o los abogados que frecuentan los tribunales, temen que esa decisión desate un proceso de habladurías vinculadas a hipotéticos favores hacia el procesado. En otras oportunidades dicen que no de manera acrítica y otras veces, solo por desidia. Lo relevante es que en muchas ocasiones los procesados terminan absueltos y se les devuelven los bienes. Claro que, después de dos o tres años de haber estado a la intemperie, el vehículo incautado está arruinado por el viento, la lluvia, el frío y el sol. El dueño no tiene derecho a reclamar por ese deterioro porque los jueces y fiscales carecen de responsabilidad sobre la custodia del auto.

Este ejemplo parece menor. Es más, es posible que sea un grano de arena en medio de esa gran playa que son los tribunales. No obstante, revela con nitidez la forma en que la justicia se acerca a los hechos. Si colocamos el ejemplo en una escala mayor es probable que podamos comenzar a comprender cómo esas pequeñas prácticas explican los fracasos judiciales de gran interés público, como los megacasos de corrupción, ya que la matriz de comportamiento es análoga a la de la guarda de los vehículos secuestrados o a la negativa de aceptar emails y videos caseros como evidencias.

La cultura jurídica es una de las causas de que el derecho haya perdido su capacidad de transformar la realidad. Pese a todo, la narrativa de los juristas gira en derredor del derecho abstracto, sin ningún tipo de relación con la realidad material. El típico debate entre «garantistas» y «mano dura» lo exhibe como ningún otro. Mientras consumen tiempo en abstracciones dogmáticas, los

tribunales carecen de conexión a internet wifi y la ley procesal impide dejar de lado los tediosos escritos para poder enviarle una orden a un policía por un simple mensaje de WhatsApp. Estas prácticas están condenadas a repetirse por un problema en la formación del funcionario judicial, que se mueve por costumbre y no cuestiona por qué lo hace. Además, para muchos abogados el derecho sirve para escribir libros, dar discursos en el aula de la facultad y opinar en TV sobre cualquier tema que se discuta, pero ese mismo derecho carece de fuerza política para operar en la polis. Es una suerte de anulación de la capacidad integradora del derecho.

El derecho torcido

En opinión de Alberto Binder, nuestra cultura jurídica tiene cuatro rasgos que él denominó conceptualismo, neutralidad, formalismo y ritualismo.

El conceptualismo está ligado a las revoluciones caligráficas; es decir, al uso de esas expresiones que suenan muy lindas en el papel pero que rara vez se aplican en la práctica y que giran en derredor de debates interminables. En ocasiones los jueces y los fiscales escriben muchas hojas sobre una teoría aplicable a un caso, pero luego ellos mismos no aplican esas directrices en sus fallos.

Confunden una decisión redactada de manera extensa con una decisión profunda. El conceptualismo no tiene relación con el mundo real de los procesos que involucra a las personas de carne y hueso, es un regodeo discursivo en el que los protagonistas de las causas son solo nombres.

En cuanto a la neutralidad, es un rasgo dramático de nuestra cultura jurídica. Es uno de los recursos se utiliza para que las decisiones de la justicia parezcan lo que no son, porque simplifica y reduce las situaciones de la vida real al punto de volverlas irrazonables. Se basa en el concepto de igualdad formal ante la ley y, en realidad, su aplicación automática es un modo de cristalizar profundas desigualdades. Es el típico ejemplo de un cliente que

demandó a la empresa emisora de su tarjeta de crédito porque le cobró intereses exorbitantes, y el magistrado puso al cliente que no pudo pagar el importe mínimo y a la poderosa firma en un pie de igualdad. Por este medio se vela la brutal asimetría de condiciones, y eso no es hacer justicia.

El formalismo es el rasgo que permite a los abogados expropiar mediante el «saber técnico» el conflicto a sus auténticos protagonistas. Se vincula con el lenguaje encriptado que el sistema judicial utiliza innecesariamente. Por ejemplo, cuando al expediente, que es una simple carpeta, se lo llama «auto». Es, además, el medio por el que se deshumaniza la justicia, porque el expediente es más importante que las personas. A menudo se piensa que el formalismo es una desviación carente de efectos. No obstante, es la forma que tiene la justicia de impedir que los ciudadanos puedan discutir en igualdad de condiciones el texto de una decisión, porque está expresada en un lenguaje reservado para especialistas en derecho.

El ritualismo es el cómplice estructural del formalismo: los ritos se vuelven más importantes que la sustancia. Por ejemplo, pararse cuando ingresa el juez a la sala del juicio. O cuando en los allanamientos los jueces secuestran más objetos de los necesarios, como bienes de uso personal. A veces las personas se acercan a los juzgados y a las fiscalías a reclamar la devolución de relojes o recuerdos familiares, y los funcionarios les exigen que presenten el pedido por escrito y bajo ciertas condiciones, cuando la propia ley contempla mecanismos mucho más sencillos y amigables.

Esos cuatro rasgos de la cultura jurídica se entrelazan y forman prácticas resistentes a los intentos de cambio y al paso del tiempo, porque trascienden la buena voluntad de las personas. Se imponen a los sujetos individuales y crean ese lenguaje palaciego que parece exterior a los funcionarios y en cierta forma atemporal, lo que refuerza esa impresión de que la justicia funciona como funcionó siempre y no va a cambiar tampoco en el futuro. Y el lenguaje no es lo peor, sino los prejuicios de clase que aloja el sistema judicial y que explica por qué los derechos rigen más para los ricos que para los pobres.

Otra de las prácticas resistentes al cambio es el abuso de la prisión preventiva. No es nuevo, pero en los últimos años llegó a la agenda pública cuando se les aplicó la prisión preventiva a los exfuncionarios kirchneristas.

A pesar de todo lo que no funciona en el sistema judicial o que funciona demasiado bien para lograr impunidad, ese campo no ha sido explorado en profundidad. Debido, justamente, a la propia cultura jurídica, la discusión sobre el sistema judicial no pasa de discutir modelos macro. Se confía en una suerte de «efecto derrame» del derecho derivado de la ley y se olvida que las personas somos las que ponemos las normas en movimiento. Podemos cumplirlas, torcerlas o no acatarlas y por eso la clave está en las prácticas y no en la teoría del derecho. Solo las prácticas tienen la capacidad de generar nuevas reglas desde abajo hacia arriba. Es decir, las nuevas generaciones de funcionarios judiciales deben sacudir los cimientos de ese edificio vetusto que es la justicia.

Hay un caso paradigmático de cómo se tuercen las normas jurídicas y es el de la figura del «arrepentido». Aunque la práctica no es nueva —al igual que las prisiones preventivas—, el modo en que se aplica últimamente pone al propio aparato judicial bajo sospecha. Explico por qué.

La justicia argentina históricamente se sirvió del testimonio de personas que colaboraban en las causas a cambio de obtener impunidad, y la llamada Ley del Arrepentido vino a darle un ropaje formal a esa vieja práctica. Porque de esta manera le permite al Estado negociar con el sospechoso de un hecho para poder procesar y detener a otros que son, supuestamente, más responsables por el delito cometido que el «arrepentido».

En los casos complejos la justicia históricamente recorría dos vías para obtener información: las tareas de inteligencia de las fuerzas de seguridad por las cuales jueces y fiscales depositaban todas sus esperanzas en las «actividades de campo» de los policías —nadie pregunta a través de qué fuentes la policía logra la información— y las confesiones de los propios delincuentes —frente a un hecho complejo y con muchos acusados, siempre alguno «confiesa» su participación—. En el segundo caso, el que se arrepiente de su delito

y acusa a sus cómplices consigue algunos beneficios, como la libertad o la promesa de una pena más leve. En el capítulo «Las causas armadas» retomaré en extenso este asunto, pero lo menciono acá para que se entienda qué significa y por qué digo que la figura del arrepentido existía desde antes de que la ley la formalizara. En resumen, arrepentirse, para la justicia, es dar información a cambio de impunidad. En 2016, cuando el Congreso de la Nación sancionó la ley 27.304, se reconoció una vieja práctica judicial y se le dio fuerza de ley a una cultura jurídica perezosa que, frente al desafío de un caso, se mueve con tres alternativas: a) la policía pesca al ladrón con las manos en la masa y el caso nace casi resuelto; b) los jueces y fiscales «se chocan» con el delito, como nos pasó en junio de 2016 cuando José López, el exsecretario de Obras Públicas de Néstor y Cristina Kirchner, llevó de noche 9 millones de dólares a un convento dentro de bolsos, (1) o c) la justicia intercambia información por impunidad.

Estas alternativas son las formas de actuar según nuestra cultura jurídica. Con la Ley del Arrepentido, el Estado escogió negociar la verdad en lugar de trabajar para descubrirla y el resultado no fue el mejor.

Ya su nominación es llamativa. El título de «arrepentido» aparece cargado de valores morales, cuando en la realidad no se trata de ningún acto de contrición. La palabra oculta un contrato entre el fiscal y un imputado que debe ser homologado por el juez: quien cometió un delito ofrece contar qué hizo e identificar a cómplices con mayor responsabilidad en los hechos y en la banda. A cambio de eso, el fiscal le ofrece dos tipos de beneficio: uno es inmediato y, en general, se trata de la excarcelación para los arrepentidos detenidos; otro es a mediano plazo y se relaciona con la promesa de una disminución de la pena en caso de que el arrepentido sea condenado en un juicio oral, que es la siguiente etapa del proceso. El acusado, por su parte, tiene que dar información verosímil que debe ser chequeada en el plazo de un año. Si mintió, pierde los beneficios y además enfrenta un delito con una pena de 4 a 10 años de prisión. Así es la ley.

Son muchos los reparos éticos con este tipo de herramientas y el principal es obvio: el Estado, que tiene el monopolio legítimo de la violencia y cuyo lenguaje es el derecho, ¿necesita sentarse en la misma mesa con la persona que violó la ley? Implícitamente, esta pregunta la respondió de manera afirmativa el Congreso de la Nación cuando sancionó la norma. Aunque en el debate parlamentario poco se dijo sobre el punto, asumo que ese reparo ético fue desestimado. En consecuencia, el Estado nacional admite negociar desde el plano de la legalidad con quienes violaron sus normas.

El segundo problema que presenta el instituto es menos visible. Se vincula con el ámbito de autodeterminación para que una persona llegue hasta el fiscal con el ánimo de confesar. Aquí es decisivo bucear en las condiciones en que esa persona se acerca al Ministerio Público Fiscal. La ley supone que, formalmente, el acusado concurre libremente a negociar, pero es discutible. No es lo mismo si lo hace detenido o en libertad, por ejemplo. Reparemos siempre en que el pacto se tiene que producir entre una persona que tiene sobre sus espaldas la amenaza de la cárcel y el todopoderoso Estado. ¿El acusado se arrepiente, o confesar y acusar a otros es su única opción para salvarse?

Los legisladores pensaron en ello, porque en el artículo 6 de la ley establecieron que «las declaraciones que el imputado arrepentido efectúe en el marco del acuerdo de colaboración deberán registrarse a través de cualquier medio técnico idóneo que garantice su evaluación posterior». Obviamente la previsión apunta a que otros actores del proceso accedan con la mayor fidelidad posible a la reconstrucción histórica del acuerdo de colaboración para poder analizar luego cómo se hizo el pacto.

Y aquí se coló la dimensión cultural de la burocracia judicial de la que hablé antes, porque cada juez y cada fiscal aplicó la norma como le pareció. El caso de los cuadernos de Centeno fue el más polémico, porque allí «se arrepintieron» los principales empresarios ligados a la obra pública, junto a altísimos exfuncionarios kirchneristas. El aparato judicial, solo documentó los acuerdos por medio de actas escritas. No se conocieron las «condiciones de

llegada» de los imputados y eso no hizo más que generar sospechas.

Entre agosto de 2018 y principios de 2019, el expediente, estructurado en base a testimonios de acuerdos de colaboración, exhibió vertiginosos avances y espectaculares procedimientos judiciales. Cada acuerdo era el eslabón de una cadena de impactantes hechos de corrupción sobre los que había una genuina sospecha social, pero el modo en que se instrumentaron esos acuerdos alojó una sospecha insuperable. Otra vez la cultura metió la cola: en lugar de grabar en video un acuerdo sobre un tema sensible, se dejó por escrito, como en el siglo XIX. El resultado para la democracia fue traumático, porque una pesquisa que podía empezar a recomponer la relación entre la justicia y la sociedad se auto envolvió en una bruma de la sospecha.

En efecto, la narración de Centeno y las decisiones de los acusados de arrepentirse fueron el motor de ese expediente, pero con el paso del tiempo las confesiones trajeron aparejadas denuncias de los arrepentidos. Casi todas en el fondo cuestionaban lo mismo: el grado de libertad con que concurrían al arrepentimiento. Gerardo Ferreyra, un detenido en el marco por esa causa y dueño de la empresa Electroingeniería que durante los años del kirchnerismo estuvo en la agenda pública por supuestos vínculos con funcionarios, fue el más claro: denunció que recibió presiones para arrepentirse y que, al no ceder, permaneció detenido. No importa aquí si dijo la verdad, sino ver cómo la cultura jurídica a veces obliga a sospechar de la justicia.

Ante la Sala IV de la Cámara Nacional de Casación Penal, el 11 de abril de 2019, se realizó una audiencia en la que se debatía la procedencia de la denuncia de Gerardo Ferreyra contra el juez federal Claudio Bonadío y el fiscal Carlos Stornelli, a cargo de aquella investigación. La denuncia de Ferreyra había sido desestimada por el juez Marcelo Martínez de Georgi, del Juzgado Federal N° 8, por el fiscal de primera instancia Eduardo Taiano, de la fiscalía N° 3, y por la Sala I de la Cámara Federal, integrada por Leopoldo Bruglia y Pablo Bertuzzi.

En la reunión con los jueces de Casación, la exposición de Ferreyra fue filmada y el video se publicó en el Centro de Información Judicial el 11 de abril de 2019. El acusado dijo que el fiscal Stornelli le habría dicho: «Mire, Ferreyra, las reglas del juego son así: si usted se arrepiente, se va ahora a su casa, con su esposa e hijos, que están en el pasillo. Si no se arrepiente, va a la cárcel».

El acusado explicó ante los jueces que discutió con el fiscal y que le manifestó que no tenía de qué arrepentirse. Agregó que por eso mismo estaba preso sin pruebas y que el objetivo real era apoderarse de su empresa, que había logrado la adjudicación de una obra muy importante relacionada con la construcción de centrales eléctricas en Santa Cruz. El modo en que fue registrado el acuerdo original, entonces, obligó a esa parte de la causa a convivir con la sospecha de una extorsión. Un acuerdo por escrito no registra todo lo que dice quien lo suscribe, ni sus gestos, movimientos o tono de voz, por eso era necesario grabarlo en video.

En el caso de los cuadernos se ve con claridad cómo operan el conceptualismo, la neutralidad, el formalismo y el ritualismo de los que habla Binder: la tecnología hubiese ahorrado muchos problemas y más de un dolor de cabeza, pero prevaleció una cultura estructurada en base a la escritura.

La Ley del Arrepentido, entonces, se presentó conceptualmente como una novedad que ayudaría a solucionar los eternos problemas de eficacia judicial, y ya sabemos que la práctica era más antigua. La palabra escogida («arrepentido»), apuntó a la neutralidad falsa, ya que no hay contrición sino la negociación entre un criminal y el Estado, en pie de igualdad. El formalismo exhibió su peor rostro cuando el sistema judicial le asignó eficacia a las actas que documentaban los acuerdos, olvidando cuánto más rico podría haber sido el trabajo utilizando los propios márgenes de una ley que permitía grabar videos. El ritualismo fue el vector que marcó los fallos de la Sala I de la Cámara Federal que, cuando revisó el trabajo del juez Claudio Bonadío, se limitó a mirar la confección del expediente y dejó de lado los supuestos abusos del juez que alegaban los acusados. Por ejemplo, que no pudieron leer el expediente mientras la investigación se desarrollaba.

Recordemos que el caso de los cuadernos conmocionó a la sociedad porque le permitió auscultar una vieja y fundada sospecha popular sobre la relación entre los funcionarios del Estado y los empresarios privados que se encargan de la obra pública. Fue una gran oportunidad para iniciar un proceso de acercamiento entre la justicia y la sociedad civil.

Es cierto que las condiciones no eran las ideales porque la palabra judicial estaba sospechada como nunca, pero la ocasión era inmejorable y en todo caso exigía un mayor esfuerzo para el aparato judicial. Sin embargo, la cuestión de los arrepentidos reveló la tensión entre la cultura real y el texto de la ley escrita, en particular cuando en enero de 2019 se conocieron los pormenores del caso D'Alessio, que expuso la práctica del armado de causas con múltiples protagonistas, algunos vinculados a los propios cuadernos.

Aunque lo voy a tratar en un capítulo específico, basta con señalar que mediante esa investigación el gran público pudo ver cómo interactuaban espías, aventureros, periodistas y funcionarios judiciales en una dinámica que revelaba mecanismos *non sanctos* por los que algunas personas sufrían extorsiones a cambio de no ser acusadas ante la justicia, en particular, en la causa de los cuadernos. Tan solo quiero remarcar que su efecto general aumentó con más intensidad las sospechas.

La pregunta se impone: ¿Por qué el devenir de un caso que podría haber contribuido a cambiar la cultura jurídica no se aprovechó para acercar al Estado y a la sociedad? No tengo la respuesta ni dispongo de más información que la que es pública. Pero aun haciendo a un lado los comportamientos particularistas de los funcionarios públicos, es evidente que la cultura jurídica constituye un componente de peso en el desarrollo del expediente. Esa cultura es una forma de hacer justicia que la burocracia judicial ama y fue la que se aplicó para construir el caso de los cuadernos. Se perdió una oportunidad única de transparentar los procesos y se eligió una dinámica oscura que abonó el terreno para las sospechas.

Este confronate entre la administración de los «arrepentidos» y el campo judicial en términos culturales revela lo lejos que está nuestra justicia actual de un sistema que funcione como un integrador social,

cuyo foco esté puesto en resolver los conflictos sociales y no en regodearse con acumular expedientes. Al contrario de lo que debería ser, los productos judiciales están muy lejos de tranquilizar las aguas y de señalar de manera creíble quiénes violaron la ley y quiénes no.

Todo esto exhibe la necesidad de recuperar los componentes políticos de la ley para que el derecho «regrese» a los hábitos sociales. Se va a poder cambiar muy poco si los ciudadanos no sienten que la ley es parte de sus costumbres y preferencias. Es dramático que las personas se sientan lejos de la ley, pero es la realidad.

Finalmente, es preciso que la ley recupere su eficacia política para repartir premios y castigos, que retome la función de pacificar y de dar certezas a las relaciones sociales, que recupere la capacidad performativa o educativa capaz de incidir en la subjetividad de las personas en el proceso identitario que nos hace «ciudadanos de la nación». En otras palabras, rescatar los componentes ético-políticos que deberían trazar las pautas de convivencia de la sociedad.

A aquel panorama hay que sumar un factor más: desde hace algunos años, las relaciones sociales en nuestro país iniciaron un proceso que la politóloga belga Chantal Mouffe plantea en el libro *El retorno de lo político* como un remplazo del agonismo por el antagonismo: el que piensa diferente, el que ve el mundo de otra manera, pasó a ser un enemigo. Es la lógica del «nosotros contra ellos» y es una rivalidad que roza el fanatismo, un veneno para la vida en comunidad. No se puede vivir en sociedad sin respetar las diferencias. Las sociedades toleran disidencias, pero no a los enemigos porque los enemigos son considerados agresores.

La degradación de la ley se verifica en esas divisiones sociales. Escuchar a los demás, respetar las opiniones y no juzgar a las personas por lo que piensan sino por lo que hacen constituyen pautas de vida que se alojan en las leyes. Pero cuando las normas se alejan de las costumbres empezamos una vida hostil en comunidad. La cultura jurídica colaboró en ese divorcio entre las pautas de vida que marca la Constitución y nuestras prácticas materiales, porque las costumbres se alejaron de la ley. El ejemplo vivo de ello son las personas que terminaron relaciones de amistad

por diferencias políticas que ni siquiera eran ideológicamente tan opuestas, sino porque disentían con las concepciones emocionales de algunos discursos políticos.

El agonismo supone que en la convivencia social hay ruido, discusiones y hendiduras entre los ciudadanos que no llegan a la instancia de la negación del otro. En este caso, la ley funciona como elemento de integración que nos educa para respetarnos en tanto ciudadanos. Pero en el antagonismo, en cambio, no hay rivales ni disensos, hay enemigos, y a los enemigos se los elimina.

Ese movimiento del agonismo al antagonismo también atravesó al sistema judicial y agudizó algunas prácticas preexistentes. De hecho, profundizó nuestra cultura jurídica y llevó a que algunos magistrados tomaran decisiones polémicas. Cito el caso de Oscar Thomas, preso por la causa de los cuadernos: en septiembre de 2019, la Sala I de la Cámara Federal le concedió la excarcelación y le encomendó al juez de la causa, Claudio Bonadío, que fijara una fianza para garantizar que el imputado no se fugara. El magistrado estableció la suma de 60 millones de pesos que el acusado dijo que no podía afrontar. El 2 de octubre, la Sala I redujo ese monto a 50 millones, porque una fianza irrazonable convierte a la libertad en una quimera. Poner la fianza, que es algo accesorio, por encima de la libertad, que es prioritaria, es una actitud típica de la cultura jurídica que, ante cada desafío, inventa una imposibilidad.

1. En mi fiscalía investigábamos a López desde 2008 sin suerte y, de golpe, nos topamos con las valijas que quiso guardar en un convento y advertimos que el dinero que tanto buscábamos en el país y en el exterior había estado guardado, todo ese tiempo, en el interior de un tanque de agua vacío de su casa, como cuento en mi libro anterior. Delgado, Federico (2028), *Injusticia*, Buenos Aires, Ariel, pág. 61.

Capítulo 3

EL ARTE DE ACOMODARSE

Los procesos judiciales no dependen solo de jueces y fiscales, sino de una compleja amalgama de voluntades heterogéneas. El sistema de administración de justicia es un organismo pesado, pero vivo, en el que se dictan fallos trascendentales importantes para la sociedad y donde también se dan a diario microcomportamientos que responden a hábitos internos muy arraigados que la mayoría de los ciudadanos desconoce, aunque definen la dinámica de la justicia y contribuyen a la impunidad.

El trabajador judicial es una pieza clave del sistema y su comportamiento se debe a incentivos y razones históricas que, de alguna manera, lo educan en el modo de hacer su tarea diaria en los tribunales. No puedo generalizar: hay muchos, muchísimos empleados y funcionarios de excelencia. Las acciones de estos, sin embargo, no alcanzan a compensar las del «trabajador tipo», a quien defino como el acomodaticio. Básicamente, un empleado judicial acomodaticio es aquel que encuentra un nicho cómodo en la estructura judicial y allí anida. Su ambición es conservar ese nicho o, en el mejor de los casos, ascender, y su estrategia para lograrlo es adaptarse pragmáticamente a las circunstancias. No pretendo analizar el costado moral de cada trabajador —que existe—, sino avanzar en la descripción de los comportamientos y, además, exponer algunas causas de esa necesidad de adaptarse para sobrevivir que subordina la promesa de lealtad a la Constitución al interés personal.

Cuando hablo de trabajador judicial me refiero a todos los integrantes del elenco de la justicia. Los judiciales desarrollamos un fino olfato para comprender que la tarea diaria no depende solo de los códigos de procedimiento, sino de las pequeñas prácticas internas que se juegan a diario y que pueden ayudar o entorpecer nuestras tareas.

En estos tiempos de una justicia sospechada, se atribuyen gran parte de los problemas a la «grieta». Los vaivenes judiciales y las contradicciones en la aplicación de la ley aparecen anclados en la grieta que, después de todo, tiene que ver con una división del campo político en «kirchneristas y antikirchneristas». Sé que con esa definición reduzco el fenómeno, pero, aunque no lo niego, debo señalar que la grieta no es determinante en la forma en que se mueve el trabajador judicial, al que llamo acomodaticio.

La justicia está bajo sospecha, es verdad. Y esas sospechas ganaron fuerza institucional cuando Cristina Fernández de Kirchner habló de «democratizar la justicia» al iniciar las sesiones del Congreso de la Nación, en 2013. Quizá crispó algunos temperamentos, igual que antes lo hizo el proyecto de reforma judicial de Néstor Kirchner en 2004 o después el de Mauricio Macri en 2016. Esos tres intentos de reforma expresan la percepción de que algo hay que hacer con la justicia. No obstante, sus efectos en la forma de trabajo del empleado judicial fueron mínimos.

En general, las élites políticas realizan un diagnóstico errado de los problemas estructurales de la justicia. Prefieren clasificar a los funcionarios judiciales en macristas o kirchneristas y mueven sus piezas en los medios de comunicación y las redes sociales para etiquetar a jueces y fiscales cada vez que hay que criticar el desempeño de la justicia. Nunca se habla de la forma en que se trabaja dentro del sistema, y por eso me voy a detener justamente a analizar el funcionamiento interno del aparato judicial.

La contribución del acomodaticio a la construcción de la impunidad es enorme, y su desempeño, los incentivos y las razones históricas que contribuyeron a crear a los trabajadores judiciales clásicos tienen que ver, en gran medida, con los pactos que dieron origen a la nación. Nuestro país tiene un diseño judicial muy

complicado, como planteé en la Introducción de este libro. En la Constitución de 1853/60 confluyen dos modelos antagónicos de justicia: el europeo y el norteamericano. La arquitectura del sistema judicial es una copia del modelo norteamericano, en el que los jueces tienen la obligación de interpretar las leyes que aplican. En primer lugar, siempre deben analizar si la norma que van a aplicar es compatible con la Constitución. En caso adverso, declaran inconstitucional la ley y no la aplican. Ello les da un poder inmenso a todos los jueces.

Pero nuestros constituyentes limitaron ese modelo, porque también incluyeron el «continental o francés». Impidieron que, como en Estados Unidos, cada estado tuviese su código civil y su código penal. Establecieron códigos para todo el territorio de la nación y leyes de procedimiento que convierten a los jueces en la «boca de la ley». Es decir, se tienen que limitar a chequear en qué artículo encaja el hecho que se investiga en una causa y dictar una sentencia. No pueden interpretar.

Así, nuestros jueces tienen la chance de establecer en cada caso si son «norteamericanos» o «franceses». En la práctica, ese libre albedrío es un brutal incentivo para que los magistrados elijan cuándo es más o menos costoso en términos personales aplicar la ley directamente o interpretarla. Ello les permite adaptarse a los tiempos históricos en base a objetivos que no están presentes en la Constitución, pero sí en la realidad. Por ejemplo, frente a gobiernos fuertes, los jueces aplican la ley. Frente a gobiernos débiles, la interpretan. Esta posibilidad derramó hacia abajo en la jerarquía judicial.

Esa querella de 1853/60, mediante la que se escogió un sistema judicial de mirada doble hacia a Estados Unidos y Europa no generó una facción de jueces «progresistas» y otra «conservadora», sino que incentivó la especulación personal porque, además, escoger cualquiera de las alternativas no tiene ningún costo: ambas son legales.

Por la vereda del sol

La ambigüedad de la arquitectura institucional puso en manos de los burócratas una herramienta fenomenal: la capacidad de ser amigo del poder y enemigo de quienes lo perdieron. Allí está anclada la chance de acomodarse siempre. De ir para un lado y después para el otro; de distraerse un tiempo por un comportamiento e indignarse después por el mismo. En esta matriz se ubica el trabajador prototípico de la justicia argentina, el acomodaticio.

Los acomodaticios son la gran mayoría de los empleados judiciales y trabajan en silencio, pero son claves: son quienes de verdad sostienen el edificio judicial. Muchas veces encerrados en sus trajes y modos solemnes, son escudos de la resistencia a los cambios. Con su labor silenciosa y aparentemente opaca, median la relación entre los sujetos de los procesos —acusados, querellantes y los abogados de unos y otros— y los magistrados. Cada día, en un momento determinado, tienen que informarle a su jefe lo que pasó en cada causa. El hábito del informe desarrolla una relación singular de los empleados de los juzgados y las fiscalías con sus superiores. Es una proximidad que se aprovecha para influir y que los acomodaticios expresan al máximo. Ellos escuchan a los jueces y a los fiscales, festejan sus bromas y guardan sus secretos. Son los guardianes de las puertas de los despachos y cualquiera que desee hablar con «su señoría», debe negociar con el acomodaticio, el amo de los permisos de acceso.

El acomodaticio desarrolla una sensibilidad especial para los estados de ánimo de los superiores y también huele la desesperación del que acude a ellos y saca ventaja. Si un abogado necesita que la causa avance lentamente porque especula con los plazos, precisa también que el trabajador judicial «envíe mal» una notificación, que «se olvide» de hacer una medida de prueba o que demore más de lo debido en mover un expediente.

Como los jueces no pueden estar en todas las causas, delegan en sus subordinados algunas funciones de manera heterogénea, anárquica y sin ningún tipo de control real. Eso pone un poder

discrecional enorme en manos de los trabajadores judiciales, quienes invierten su tiempo y su astucia en esas acciones de micropoder. Saben que ese abogado con un cliente derrotado hoy, puede ser un hombre cercano al poder mañana, y por eso son extraordinarios para las relaciones públicas: cuando Cristina Kirchner recorría el cuarto piso de Comodoro Py para declarar como imputada ante los jueces Julián Ercolini y Claudio Bonadío durante los años 2016, 2017 y 2018, los empleados se tomaban fotografías con ella y le expresaban su solidaridad. Muchos lo hacían por empatía, pero otros por mera especulación.

Los acomodaticios construyen una verdadera zona de confort que les permite incidir sobre los que toman decisiones. Cuando las papas queman, son ellos quienes les explican a los magistrados de qué se trata la causa y cuáles son las alternativas jurídicas para resolverlas. En otras palabras, gran parte de los tiempos del proceso judicial y de las pruebas que se necesitan en una instrucción están en manos de personas a las que hoy no es factible controlar.

Pero además muchos hacen otro tipo de tareas más espirituales, como contener el estrés que sufren los jueces. Los empleados de mayor confianza los escuchan en silencio y los acompañan. Algunos lo hacen por afecto, pero para la mayoría son horas en las que recopilan información valiosa. La debilidad de las instituciones y la inexistencia de mecanismos institucionales que absorban las presiones del entorno transforman a los acomodaticios en una suerte de «otro yo» de muchos magistrados.

Son ellos quienes pueden concurrir un día de semana o esperar muchas horas junto a su jefe mientras este medita o consulta qué hacer con «operadores» políticos o con personas que no tienen cargos formales en la justicia y que actúan como consejeros de los magistrados. Ese tipo de comportamientos —que no son ortodoxos ni éticos— forman parte del álbum de secretos inconfesables que un acomodaticio guarda sobre la tarea de su juez. También escuchan con atención a los abogados que intervienen en esos expedientes, a los policías y a los periodistas, con quienes tienen una fluida relación casi clandestina. Para darle mayor valor a la información que comparten con los cronistas, suelen decirles «yo sé que vos estás

trabajando y necesitás estos datos, pero si me ve el juez, me mata». Obviamente, eso le hace sentir al periodista que le debe un favor enorme al empleado que acaba de «jugarse el pellejo» para darle una exclusiva.

Los acomodaticios no toman las decisiones, pero son quienes crean los marcos para que finalmente se tomen esas decisiones. Y eso significa que, si la decisión genera problemas, ellos están a salvo. Como me dijo una vez uno: «Acá el negocio es ser prosecretario del juzgado con título de abogado: no firmás, tomás muchas decisiones y, si hay problemas, el quilombo no te roza. Es cuestión de saber moverse».

Los empleados de esta naturaleza, disfrazados de neutralidad valorativa, están dispuestos a trabajar de cara a los intereses del gobierno de turno y en silencio. Su rasgo distintivo es el pragmatismo. Ellos entregan su experiencia administrativa a cambio de hallar un empleo, conservarlo o conseguir un ascenso. Las preguntas claves son: por qué existe esa oferta abierta de los nuevos gobiernos que los judiciales dan como un hecho cada vez que cambian las autoridades; cuáles son los incentivos para cambiar su manera de aplicar la ley cuando asume un presidente de signo político distinto del anterior, y qué beneficios le trae al trabajador hacer ese giro pragmático.

En otros capítulos desarrollo el aspecto macro, la cuestión cultural y fundacional de la Argentina en la sanción de las leyes y la complicidad de la sociedad con la impunidad, pero aquí lo que me propongo es analizar esos movimientos internos en los juzgados para que, cuando cambia un gobierno, lo que no era delito pase a serlo, o viceversa y que las causas que dormían plácidamente en los anaqueles de los despachos de pronto sean desentpolvadas y reactivadas.

Hay muchas razones, pero las dos principales son la inestabilidad del empleo y el efecto del terror después de la experiencia de la dictadura de la década de 1970. Y ambas razones provienen de la misma fuente: la fragilidad de las instituciones y su falta de autonomía. Las instituciones judiciales no se rigen por sus propias

normas, sino por las políticas públicas que funcionan como herramientas de presión.

Desde 1930, para establecer un corte histórico, las dictaduras necesitaron el reconocimiento judicial para que la ruptura del orden legal se transformara en legal. En aquellos años, la Corte Suprema tuvo la chance de pararse frente a un gobierno de facto que había violado la Constitución. Pero, mediante una acordada, se subordinó a la fuerza de las armas. Ese día la justicia desperdició una ocasión magnífica de afirmar su independencia del Poder Ejecutivo y convertirse en custodia de la Constitución. De allí en más, la fuerza de la ley quedó subordinada a la del poder instituido.

En consecuencia, la inestabilidad política que caracterizó a nuestro país durante el siglo XX traía aparejada la «renovación» de los funcionarios judiciales. Cada gobierno desde entonces busca «su» justicia. Se inauguró una práctica tremenda en términos de teoría de la burocracia, porque cada integrante del sistema vive con temor a perder el empleo solo porque cambió el gobierno. Así, el trabajador cuida sus acciones pensando en un brumoso futuro.

Esa suerte de inestabilidad latente caló tanto en el empleado judicial que, por un cálculo eminentemente utilitario, escogió ser leal al régimen antes que a la Constitución y a las leyes. El precio de esta decisión es alto y, en medio de esas tribulaciones, se mueven los acomodaticios.

Si hay movimientos por cambios en los roles de gobierno, estarán prestos para cubrir vacantes o conservar sus posiciones que, aunque son individuales, forman una poderosa red que genera anticuerpos a través los rumores de pasillo y de los chismes puestos en los oídos correctos. Las informaciones que intercambian los acomodaticios parecen trivialidades y puras tonterías, pero en su conjunto sirven para anticipar las preferencias, actitudes y reacciones de jueces y fiscales en escenarios de cambio.

Los grupos de WhatsApp, los partidos de fútbol, las comidas y las cátedras universitarias constituyen el ágora en el que se ponen en juego «novedades» cruciales a la hora de tomar decisiones. Con esa información privilegiada conservan su cargo, son leales con quien deben ser leales y se mantienen en esa estratégica posición en la

que no toman decisiones, pero pueden delinear los contornos de ellas. Pero, además, cuando cambien los vientos de la historia, ellos podrán narrar el «qué», el «cómo» y el «cuándo» de aquellas decisiones que eran festejadas por el anterior gobierno y que tanto molestaron a los que están en el poder ahora. Los acomodaticios tienen herramientas para predecir el futuro y explicar el pasado.

Además, ellos transmiten sus hábitos a las nuevas generaciones, más allá de las directivas que emita el juez o el fiscal cabeza del grupo de trabajo. Los juzgados y las fiscalías son como aulas en las que los trabajadores judiciales producen y reproducen culturalmente el sistema de influencias del que se nutren.

La segunda razón, está anclada en la novedad que trajo el golpe de 1976: la ferocidad de la represión que no fue solo física, sino que el terror generalizado pasó a formar parte de la identidad criolla.

Sabemos que la práctica del Estado se desdobló en actividades clandestinas y legales, como plantea Guillermo O'Donnell en *El Estado burocrático autoritario*. Es decir, el Estado registraba nacimientos, casamientos, mantenía abiertas las escuelas y los jueces reconocían la validez de esas políticas públicas. A la par, ese mismo Estado había creado los centros clandestinos de detención y allí secuestraba, torturaba y asesinaba. La justicia fue necesaria en la implementación de ese plan criminal, porque no vio lo que debía ver y porque cuando algunas personas intentaron ponerla en movimiento para que viera y juzgara esa política de exterminio, les fue mal. Los judiciales que se opusieron a avalar a un régimen de facto sangriento lo pagaron con la desaparición, la prisión o la cesantía. El aparato judicial, entonces, fue decisivo en la implementación del terror porque fue dócil, porque ignoró, porque a veces fue cómplice.

El terrorismo de Estado dejó marcas en todos los argentinos en general. La burocracia judicial, además, tuvo las suyas derivadas del singular rol que jugó la institución. Las huellas de la dictadura agudizaron esa capacidad de los judiciales de adaptarse pragmáticamente a las circunstancias que se transmite de generación en generación. Muchas veces, cuando era un joven empleado judicial, compañeros mayores me decían frente a casos

complejos y que alcanzaban a gente con poder: «¡Ojo, pibe, no te lo tomes tan a pecho que todo vuelve!». Es más, una vez tenía en mis manos una denuncia contra un colega fiscal que era infundada. Sin embargo, un superior me sugirió que era mejor abrir el proceso: «Esta gente [por los denunciantes] un día pueden regresar al gobierno».

El miedo no es zonzo

El diseño institucional, el miedo a perder el empleo —porque todos los gobiernos quieren cambiar la justicia— y las marcas del terror crearon una costumbre judicial que permite crear monstruos jurídicos en base a razones «técnicas». A partir de esos estímulos, los acomodaticios tienen una gran capacidad de adaptación. Las consecuencias son dramáticas porque el afán de supervivencia deshumanizó al Poder Judicial.

Por ejemplo, durante la dictadura los jueces recibían pedidos de *habeas corpus* de parte de personas allegadas a las víctimas de la represión. Los *habeas corpus* constituyen una herramienta que tenemos los ciudadanos cuando sospechamos que hay una detención ilegal y solicitamos al Estado que informe si la persona está detenida y dónde se encuentra. En ese caso, podemos acudir a un juez, que tiene un plazo de 24 horas para responder.

Durante el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional, la dictadura cívico-militar que duró desde 1976 hasta 1983, los jueces recibían *habeas corpus*. Luego, pedían a los servicios de inteligencia y a las distintas policías leales al gobierno de facto que les informaran si la persona buscada estaba detenida. La respuesta era un escueto informe que decía que no había registros sobre ese individuo. Entonces, los jueces rechazaban el *habeas corpus*. Algunos magistrados iban más allá y denunciaban que había que investigar con más profundidad el hecho de la desaparición, pero quienes eran sorteados para determinar esa circunstancia archivaban los expedientes por falta de pruebas.

Es verdad que había una razón técnica para archivar los pedidos de los ciudadanos porque los informes no decían nada, no obstante, no se reparaba en que la fuente de la información era endeble, porque era el propio Estado en su faz clandestina quien a menudo tenía a esas personas secuestradas. El Estado clandestino le decía al Estado legal que no había pruebas. Ese era el círculo que administraba la justicia. La inacción de la justicia, anclada en la acción deliberada de no hacer, fue la punta de lanza del negacionismo de los militares sobre las violaciones a los derechos humanos, porque era la propia justicia la que negaba la práctica de la desaparición y la tortura.

La inestabilidad laboral por los cambios políticos y el terror generaron el modelo de un juez «prudente» que no molesta a los gobiernos. Una prudencia que en los hechos se traduce en el modelo acomodaticio, a caballo de una suerte de neutralidad valorativa frente a nuevas coaliciones capaces de ocupar los roles de gobierno.

Ese modelo de juez prudente es la máxima expresión del sueño acomodaticio. En aquellas razones yacen las claves que explican por qué el trabajador u «homo judicial», en sentido amplio, desarrolló una formidable capacidad de adaptación. En efecto, la ambigüedad como lógica de acción es la fuente de esa habilidad para ser oficialista y luego opositor, para no arriesgar el pellejo en un escenario que es inestable por definición. En rigor de verdad, entonces, no hay prudencia ni neutralidad valorativa, lo que hay es una forma de hacer justicia en la que la lealtad no es con la ley, sino con los grupos que ocupan los roles de gobierno.

La lealtad a la Constitución, que debería ser una cuestión no negociable para cualquier funcionario público —pero sobre todo para uno judicial—, en los hechos está compartida por esa predisposición judicial a combinar los intereses privados con los de la ley para resolver un expediente.

Es precisamente por eso que el derecho formal aparece casi siempre divorciado de su eficacia práctica, porque los acomodaticios gobiernan y detentan las reglas del campo judicial y pueden, en el día a día, construir en silencio pruebas que en vez de descubrir el delito contribuyan a ocultarlo.

Los vertiginosos avances, los virajes bruscos o los frenos de mano que se les aplican a algunos casos judiciales se explican por estas razones que, además, son las que ayudan a comprender por qué los jueces son llamados a pronunciarse sobre temas puntuales, pero responden a esas preguntas con argumentos que no tienen conexión con el interrogante. Vamos a un ejemplo.

En 2016, el Estado nacional realizó una operación comercial con fondos de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) que se inscribió en un ecosistema extraño. Como dato contextual, cabe señalar que la ANSeS reúne plata de los aportantes y la invierte para que el dinero genere dinero. Durante los meses de abril y mayo de 2016, el citado organismo adquirió títulos del Fondo Común de Inversión Abierta de «Axis Ahorro Plus» por 350.100.150 pesos. El fondo estaba vinculado a Luis Caputo, un alto funcionario público que presidió el Banco Central y que anteriormente había trabajado para el Deutsche Bank, que también fue parte de la operación como banco mayorista y que, además, ofició como ministro de Hacienda.

Por lo tanto, la operación destilaba indicios bastante claros de un conflicto de intereses que alcanzaba a los funcionarios públicos y a los de las empresas privadas. En principio, un comportamiento de ese tipo puede infringir el artículo 265 del Código Penal que prohíbe precisamente esas interacciones en la que se cruzan los intereses públicos y los privados. Era sobre ese punto que debía pronunciarse la justicia.

No obstante, el fiscal y el juez intervinientes determinaron rápidamente en un fallo del Juzgado Federal N° 9 que no existía un delito, porque el patrimonio público no había sufrido perjuicio. ¿Y los intereses cruzados? Nada sobre ello. Se resolvió el caso mediante una respuesta que no tenía vínculo con el interrogante real de la causa.

Aquí se aprecia con toda claridad cómo juega esa «prudencia» del acomodaticio. La pregunta a la justicia era sencilla: ¿Había un conflicto de intereses para el Código Penal? La respuesta judicial fue muy clara, aunque no tenía relación con el punto en debate. La justicia dijo que lo importante era que el patrimonio público no se

vio afectado. La confusión de intereses y la denuncia de deslealtad con el Estado no mereció respuesta.

Los actores judiciales respetan a rajatabla los límites que tienen y que se autoimponen cuando deben investigar a las personas que ocupan el poder.

El movimiento en el caso de la ANSeS que cité antes fue muy claro: de un modo pragmático, los funcionarios judiciales dividieron su lealtad. Aplicaron la ley de una manera tal que la política pública impugnada pareciese legal. De ese modo, hicieron a un lado los intereses privados de funcionarios públicos ligados a una operación estatal cuya acción era lo que había que juzgar, más allá del impacto en el patrimonio público.

Una lateralidad: este hecho puede potencialmente tener otro tipo de efectos con el paso del tiempo. Sobran ejemplos de causas que se «reactivaron» con el cambio de los vientos políticos. Y allí el rol de los empleados judiciales es decisivo. Ahora que la Presidencia de la república está en manos de otro partido político, no sorprendería que el tema se revisara, porque un acomodaticio que gestó una sentencia determinada tiene en sus manos la información para dar marcha atrás. No en vano repiten, cada vez que son ninguneados por algún jefe, «algún día serás carátula». Ello quiere decir, que en algún momento la suerte va a cambiar y pueden pasar de investigadores a investigados y a figurar en la carátula de un expediente. En ese instante, toda la angustia de esos momentos de sumisión en los que se bajó la cabeza y se soportó los embates se puede transformar en información oficiosa capaz de llegar «a quien corresponda» y sirva de salvoconducto. Algunas resoluciones de la justicia son «provisorias» y, si cambian los vientos, cambian las decisiones.

Recuerdo perfectamente cuando un juez discutió duramente con un fiscal por la forma de encarar un caso. El juez insistía en cerrar el expediente en el que estaba involucrado un alto funcionario de los años noventa y quería evitar que el fiscal apelara, porque temía a las presiones y a la venganza del funcionario. Ambos exponían sus razones. De golpe, el magistrado zanjó la discusión de un modo heterodoxo. Le dijo algo así: «No te preocupes por esta causa. En

cualquier momento el tipo va a tener menos poder que ahora y será otra vez carátula».

La inestabilidad política que se tradujo en una debilidad institucional muy singular, entonces, se amalgamó con el terror. El terror, potenció esa tendencia estructural del «homo judicial» a especular con los vaivenes políticos en provecho propio. Las estrategias egoístas, en ese contexto, convergieron con las «razones técnicas» que desembocaron en el hábito de aplicar la ley separada de la moral —como enseña el positivismo— y a separar la ley de la justicia. El resultado de esta combinación es el acomodaticio, que se mueve en la cartografía que tracé al describir la cultura jurídica y solo busca satisfacer sus intereses.

El sociólogo Hugo Vezzetti, quien trabajó la dimensión terrorista del Estado con una solidez envidiable, lo explica con claridad en *Pasado y Presente*. Sostiene que la ruptura de 1976 tenía rasgos muy específicos derivados del componente violento y de la ausencia de cualquier tipo de límites. A la par que explica que el golpe militar no fue un hielito que cayó desde el cielo, sino el resultado de un proceso social mucho más complejo pero signado, entre otras cosas, por la inestabilidad política.

Aunque lógicamente me parece que no se puede descargar la responsabilidad de semejante formato social en el sistema de justicia, tampoco es factible obviar que el aparato judicial con sus acciones, sus omisiones y hábitos de aplicar la ley en base a razones formales que poco tenían que ver con los hechos, fue un alimento decisivo de un régimen sediento de convalidación por lo que hacía de cara a la sociedad y también de manera clandestina. Solo pensar que algunos fiscales de entonces debían comunicar al Ministerio de Justicia los *habeas corpus* que se iniciaban, da cuenta del nivel de compromiso acomodaticio de una parte significativa de la burocracia judicial.

Vale la pena recordar que, durante la dictadura, el Ministerio de Justicia dictó una resolución a través de la cual los fiscales debían informar a esa cartera los *habeas corpus* que se presentaban, quiénes lo hacían y por qué razones —María José Sarraibayrouse Olivera lo cita en *Poder Judicial y dictadura. El caso de la morgue*

judicial—. El *homo judicial* contribuyó al objetivo principal de disciplinamiento societal; su comportamiento brindó una apariencia de legalidad al régimen y a la par usó la ley para que hechos aberrantes no ingresasen a la instancia judicial, de acuerdo con la idea constitucional, en tanto y en cuanto, usaron la ley para no hacer lo que debían hacer.

Pero unos años después, a partir de 1984, gran parte de esa burocracia miró los mismos hechos de manera diferente. Tras el impulso que el entonces presidente Raúl Alfonsín, como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, dio a las investigaciones sobre el comportamiento de las cúpulas militares durante la dictadura y que culminó el 9 de diciembre de 1985 con el histórico Juicio a las Juntas, la justicia exhibió una nueva relación frente a las violaciones de los derechos humanos. Muchos jueces que solemnemente rechazaron *habeas corpus* y les encomendaban a las fuerzas de seguridad que investigaran los delitos que ellas mismas cometían, se cambiaron de traje y se convirtieron en los abanderados de la nueva versión del aparato judicial que descubrió los hechos tremendos que habían modificado para siempre la vida de los argentinos. Los mismos hechos para los que antes tuvieron ceguera selectiva.

Esa relación se congelaría nuevamente entre los años 1987 y 2003, ya que durante ese lapso el Estado sancionó las leyes de Obediencia Debida y Punto Final (23.521 y 23.492) e indultó (decreto PEN 2741/90) a los condenados en el Juicio a las Juntas. Por lo tanto, se paralizaron las investigaciones sobre los crímenes de la dictadura. La justicia, más allá de honorables comportamientos individuales, acató esas leyes de dudosa constitucionalidad.

Pero a partir de 2003, mediante la ley 25.799, el Parlamento declaró la nulidad de dichas normas y la justicia anuló los indultos. Entonces, nuevamente retomó la senda de los años ochenta y reinauguró un sendero que buscó reconciliar a la ley con la justicia.

No hago un juicio de valor sobre las personas, sino que destaco el movimiento del sistema judicial cuando sigue las líneas de los gobiernos de turno. Este cuadro se repitió de un modo calcado, como veremos más adelante, con la corrupción durante los años noventa y después de 2015.

En 1994, un fiscal federal casi me choca en un ascensor en una calurosa tarde de otoño. Corrían tiempos de menemismo «estructural» y en los tribunales se hacían chistes con el acento riojano del presidente Carlos Menem y se hablaba del aliento a «pizza con champagne» —una caracterización de los gustos del menemismo hecha por la periodista Sylvina Walger— que inundaba los despachos judiciales en aquellos días. Decía que aquella tarde el fiscal casi me choca. Nos conocíamos poco, pero nos caíamos bien. El hombre estaba indignado. Como teníamos que subir siete pisos en un ascensor vetusto, se me ocurrió lanzar un saludo automático: «¿Todo bien?». Su cara enrojeció y abrió la boca para dejar salir un torrente de palabras que parecían haber estado reprimidas por un largo tiempo. El hombre tenía ganas de hablar y solo hacía falta el oído de un simple empleado judicial para que lo hiciera, y ahí estaba yo para escucharlo.

Me dijo: «¡Estoy recaliente! Conozco a Carlos Corach —poderoso ministro todo terreno del presidente Menem— desde hace muchos años. Él me hizo fiscal. Me llamó y fui a su oficina. Me puteó porque frente a una denuncia tremenda pedí que se abriera la investigación. Me calenté y le dije: “¡Mirá, estoy podrido! ¿Por qué no cerrás los tribunales y abrís la ‘Dirección Nacional del Sobreseimiento’?”», dijo el hombre, cansado de actuar como delegado del Ejecutivo solo para «pagar» su nombramiento en una fiscalía.

La historia se repitió más tarde, aunque con otros personajes y otro gobierno. En 2016, la prensa preguntaba por qué la justicia, que había sido tan benévola con el kirchnerismo, empezaba a ser tan cruel con los exfuncionarios kirchneristas en la era macrista. Un puñado de ellos reconocía una verdad triste pero obvia: la justicia no investiga al gobierno en el poder. Pero muchos judiciales esquivaban la pregunta. Los que se animaban a recoger el guante respondían que durante el kirchnerismo la justicia pedía pruebas que no llegaban a los despachos de los jueces y fiscales, pero que en 2016 esas pruebas llegaban y que esa era la diferencia. Poco había cambiado entre 1994 y 2016: la justicia se activa solo cuando los funcionarios bajo sospecha dejan el poder.

Oficialistas con todos

Esta regularidad, permite poner en tela de juicio la existencia de una justicia adicta a tal o cual gobierno. En vez de ello, se puede pensar en actores que se mueven en base a una razón instrumental guiada por el cálculo, que aceptan la práctica de cada gobierno de cambiar el plantel judicial o reordenarlo o que, si no la aceptan, de todos modos, la acatan. Dan por sentado que las instituciones son demasiado débiles, que sus cimientos son endebles y que no van a proteger al funcionario bueno ni castigar al malo, y que los gobiernos buscan tolerancia o simpatía de parte de los jueces y fiscales. Tienen, además, las marcas del disciplinamiento que se generó a partir de 1976.

Frente a este cuadro, la acción más remunerativa es actuar con prudencia en clave acomodaticia y, si es posible, en segundas o terceras líneas, pues allí se cuecen los contornos de las decisiones finales del aparato judicial sin los riesgos que trae la exposición. Más que justicia adicta hay una verdadera jaula cultural, cuyos poderosos barrotes están soldados por la subjetividad de los operadores del sistema judicial.

El efecto cultural del terror, además, obtura las iniciativas más rebeldes. Muchos judiciales quieren cambiar la realidad, pero no logran sumar las voluntades necesarias y sostenerlas en el tiempo. Y ello ocurre por miedo a perder el trabajo o ser castigado más adelante. Ese es el principal efecto del temor: el silencio y la falta de debate sobre las prácticas nocivas para la justicia.

En los tribunales todos saben que lo que pasa no se compadece con la Constitución. Lo sufren, pero muy pocos se animan a enfrentarlo. Muchas personas con vocación por servir a los demás se mantienen en posiciones expectantes que, al final de cuentas, no hacen más que renovar con su comportamiento las condiciones que los agobian y oprimen.

Si no fuera por el terror no se explicaría este «síndrome de la rueda del hámster», en el que todos corren para escapar de algo,

pero, aunque lo hagan a mayor velocidad, nunca llegan a ninguna parte.

La inestabilidad del empleado judicial, su molde acomodaticio, su resistencia a construir instituciones autónomas y los temores para no dejar de tender puentes con actores no reconocidos formalmente por la justicia como los empresarios, los partidos políticos, los narcotraficantes y los servicios de inteligencia, cuentan con el terror como elemento subyacente que los amalgama. Si no se cambia todo eso es casi imposible que la justicia deje de correr en la rueda del hámster.

León Rozitchner fue probablemente uno de los mejores filósofos argentinos. Fue, además, quien trabajó con mucha profundidad el efecto del terror en nuestras almas. A la par, también mostró el camino que es preciso recorrer para vencerlo. Voy a tomar algunas de sus ideas como herramientas de análisis para pensar otro funcionamiento interno del sistema de justicia.

Específicamente, Rozitchner citó a Marx en *Escritos políticos* para recordar que las personas crean los objetos y también las representaciones sobre esos objetos y para señalar esa peculiaridad que es la enajenación, por la cual el hombre no capta que es el arquitecto de muchas situaciones que lo oprimen. Aunque en una primera mirada este apoyo filosófico parezca abstracto, en rigor de verdad su traducción a la vida concreta es muy simple: nos hace falta un «sacudón» a los judiciales que nos haga despertar.

Los intentos de reforma judicial fracasan recurrentemente porque apuntan a cambiar leyes, pero no trabajan sobre la subjetividad de los trabajadores judiciales. No conozco proyectos de reforma cuyo núcleo sean las personas que hacen diariamente la justicia. Es más, ni siquiera se los consulta. Así, la historia se repite.

Cada vez que un juez o fiscal malogra un conflicto contenido en un expediente porque elige sus objetivos personales por sobre la Constitución, su elección es convalidada con el silencio del plantel judicial que, atravesado por las mismas variables, no hace más que reproducir la matriz. Esa es la enajenación en movimiento.

El homo judicial es cómplice de su enajenación y la disfruta muchas veces; es decir, no siempre es víctima directa, pero su

complicidad es parte de una degradación institucional que en el fondo lo agobia. Conozco demasiados judiciales agobiados por varias razones y que no pasan la prueba del espejo.

Tomo la metáfora de Philip Pettit, un reconocido filósofo político del republicanismo. Postula que, para saber si una persona es libre, debe pasar por la prueba de la mirada. Quiere decir que es libre quien puede decir lo que quiera mirando a su interlocutor a los ojos, aun cuando sea su jefe en el trabajo, porque solo es libre quien no reconoce otro señorío que el de sí mismo. Para los judiciales, yo hablo de la prueba del espejo: no todos cuando se levantan por las mañanas soportan mirarse a los ojos sin agachar la cabeza.

Sé de lo que hablo porque conozco muchos casos que, cuando participan de la resolución injusta de una causa, dicen «fue decisión del juez», pero ellos saben bien que fue su trabajo el que ayudó a que se dañara a una persona inocente o que se le otorgara la impunidad a un culpable. O también cuando son víctimas de concursos amañados que clausuran sus expectativas para un ascenso, ya que el ganador sabe que hizo las cosas mal y los que perdieron callan porque especulan con ser los beneficiarios de la próxima trampa.

En otras oportunidades, no pueden mirarse al espejo después de que alguna víctima les reprocha en la cara que actuaron mal, o cuando un detenido los mira torcido porque lo perjudicaron adrede. Detrás de las sonrisas soberbias, de muecas sobradoras o de explicaciones inverosímiles, yace una profunda desazón que muchas veces se transforma en resentimiento y en vergüenza.

Venderle el alma al Diablo

Sin embargo, esas mismas personas angustiadas por sus acciones son las que siguen aceptando las entradas de favor para un espectáculo, la recomendación para ser docentes en alguna materia en la universidad, la invitación para hacer un viaje de estudios con financiamiento privado o la chance de jugar a fútbol, al tenis o al

golf con personas que tienen intereses particulares en alguna causa judicial. Estas acciones son modos de servidumbre voluntaria, aunque también son muestras de enajenación y de temor.

Muchos judiciales aceptan favores porque temen desafiar al sistema. Quien desafía el sistema, ya lo dije, pierde la esperanza de seguir siendo parte de él. La entrada, la cena, el viaje, la cátedra, crean deudas morales que no prescriben. Los judiciales beneficiarios de esas prebendas serán deudores de acreedores implacables. Son deudas que se pagan cada vez que el acreedor recuerde aquel favor con una simple mirada cómplice.

Estas deudas morales se adquieren por la propia dinámica derivada de un ambiente de trabajo en el que reinan los temores que se traducen en instituciones débiles. Los reglamentos se cumplen poco y nada. Entonces, el trabajador judicial desarrolla este tipo de estrategias por motivos varios: a veces, para sobrevivir; otras, por avaricia. Pero esas deudas morales generan más angustia que satisfacciones: no pagarlas significa romper los códigos y atenerse a las consecuencias.

Así, por aquella enajenación de la que hablaba Rozitchner a través de Marx, esa angustia y esos temores que muchas personas genuinamente sufren en su lugar de trabajo se resignifican como deudas morales que equivalen a permanecer condicionados en el trabajo.

Para que las cosas cambien es necesario moverse desde la deuda hacia la rebeldía. Mientras eso no pase, quienes deben hacer justicia no podrán escapar del molde acomodaticio, serán deudores eternos de alguien poderoso y solo podrán usar sus conocimientos y sus cargos para especular, para sobrevivir, para construir puentes con perdedores de hoy que serán ganadores de mañana, para acomodarse lo mejor posible. Siempre como deudores y nunca como actores que pasen la prueba del espejo.

El homo judicial vive expropiado de su propia realidad. No logra percibir cuál es el hecho que quiere transformar, básicamente, porque el oficio se alejó mucho de un servicio público en el que el prestigio se vincula precisamente con el hecho de servir y de

contribuir a que todos vivamos bajo el gobierno de nosotros mismos, sin reconocer otro señorío que el de la ley.

Es preciso barajar y dar de nuevo. Rozitchner asegura que nuestra democracia no nació de un deseo, sino del terror dictatorial. Ese terror nos atravesó como cuerpo político. No hace falta haber sentido físicamente el terror —y esta es la tesis de Rozitchner— para llevar sus marcas para siempre. El terror nos expropió la capacidad de actuar en la escena pública. Por eso creemos que la institución judicial es algo externo a nuestros comportamientos.

Sin correr ese velo que significa generar un sacudón que despierte al trabajador judicial «tipo», sin recuperar la frescura del carácter indeterminado de la acción social, esas cadenas culturales no permitirán una reconciliación entre el homo judicial y la Constitución Nacional.

Rozitchner recuerda que Marx en *La ideología alemana* señalaba la necesidad de comprender el proceso de putrefacción del Espíritu Absoluto para que los hombres adviertan que su conciencia está separada del mundo de la vida. Con la justicia pasa algo parecido: es parte de un sistema institucional que destila muy malos olores. Y, sin embargo, la mayoría de los judiciales parece no comprenderlo o, si lo comprende, prefiere callar.

La conciencia del homo judicial está divorciada de las cosas que pasan en la sociedad de la que es parte, aunque los ciudadanos todavía no registran que ese divorcio existe y que es fuente de injusticias y de violencia cuando los jueces y los fiscales llevan adelante voluminosas investigaciones, pero no para investigar, sino para lo que en la jerga judicial se llama «juntar papeles», es decir, aparentar que se investiga. También es una fuente de injusticia y de violencia que se le niegue a una de las partes la producción de pruebas que hacen a su derecho mientras a la otra se le permite que produzca todas las pruebas que quiera a su favor.

Tarde o temprano, eso se vuelve en contra de la justicia como institución del Estado y aleja a los ciudadanos de la vida pública. Estos comportamientos arbitrarios son parte de la misma matriz y revelan la ausencia de todo componente ético y moral para realizar un trabajo tan importante.

Los expedientes se llenan de hojas, pero con la peculiaridad de que se hace «como si» se investigaran los hechos y se usan cláusulas del procedimiento para violar derechos constitucionales. Esas acciones tienen un alto componente intencional de los operadores, pero también son el mecanismo con el que los jueces y fiscales canalizan las presiones que reciben para perseguir a determinadas personas. Ese tipo de acciones, entonces, se explican solamente si se comprende en toda su dimensión la «ontología del acomodaticio».

En diciembre de 2000, un exjuez federal me avisó que iba a tomar una decisión muy importante y yo le señalé que la iba a apelar porque me parecía una mala resolución. El exmagistrado me contestó: «No puedo hacer otra, cosa. Es el sistema. Me lo piden y no puedo decir que no». Lo hizo y al poco tiempo tuvo que renunciar. El exjuez sabía que estaba por resolver de manera injusta, pero él no decidía, sino que otros decidían a través de él.

Insisto en que los argentinos desconocemos la dimensión de los efectos del terror en nuestra vida y en el funcionamiento de las instituciones. El terror justificó que muchas acciones se transformaran en el cimiento de nuestra vida pública. Por ejemplo, la corrupción y la impunidad asociadas al ejercicio de funciones públicas. El saqueo sin costo de bienes del Estado se volvió una práctica. Por lo tanto, se convirtió en normal que un corrupto permanezca impune. Es más, fue el terror el que permitió que la sociedad tolere, en democracia, que se haya implementado el neoliberalismo que había visto sus primeros brotes gracias al golpe de Estado de 1976. Hay consenso en la literatura politológica sobre la relación entre la dictadura y el neoliberalismo. De hecho, no es materia de debate. Pero a menudo no se repara en que la justicia también se amoldó al nuevo escenario neoliberal, tanto en su relación con los ciudadanos como hacia adentro con los acomodaticios. La justicia reemplazó al ciudadano por un cliente y al servicio público se lo concibe como un trabajo. La degradación de la vida pública es parte del sistema neoliberal.

Por ello es importante plantear el modo en que nació nuestra democracia tras la dictadura: como una tregua, más que como un

momento fundacional. De este modo, la legalidad de la democracia oculta la real estructura social anclada en el trabajo del terror. Aunque la democracia esté consolidada como régimen político, aún convive con el terror dictatorial. Los judiciales deben iniciar el camino que aleje a la institución de esa enajenación.

En tiempos neoliberales a la justicia se la suele medir por la cantidad de sentencias que produce y por el tiempo que insume en resolver los casos. Esas variables son importantes, pero se deja a un lado el impacto que causan en la sociedad sus decisiones, que deberían ser la variable más importante. De este modo, acríticamente, convivimos con resoluciones quizá justificables desde el punto de vista técnico, pero profundamente deshumanizadas.

La actuación judicial en el caso de Santiago Maldonado tal vez sea la muestra más palpable. Maldonado era un joven estudiante que fue visto por última vez en Chubut durante una protesta de los Mapuches, el 1º de agosto de 2017. Las fuerzas de seguridad intervinieron para despejar la ruta donde transcurrió la protesta y se produjo una situación muy confusa aún no esclarecida. El cuerpo de Maldonado fue hallado el 17 de octubre de ese año en un río y la investigación se archivó rápidamente.

La justicia resolvió rápido y algunos juristas pueden justificar la decisión, pero su impacto en gran parte de la sociedad fue desastroso porque la sentencia no se percibió como justa y porque todavía hay puntos no esclarecidos respecto del rol de las autoridades policiales y del Ministerio de Seguridad del gobierno federal de Mauricio Macri.

Aunque en septiembre de 2019 la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia ordenó reabrir la investigación, la característica más fuerte del trabajo del Estado fue la deshumanización del proceso. Según lo que publicó el diario *Perfil* en su edición del 2 de agosto de 2019, la exministra de Seguridad Patricia Bullrich dijo: «...[Maldonado] en vez de entregarse y decir “no puedo cruzar este río” y que lo hubieran detenido por unas horas, decidió cruzarlo sin saber nadar. Si no, hubiera estado detenido unas cinco horas y hubiera salido, nada más». Solamente en un proceso de deshumanización de la vida pública pueden darse declaraciones así.

Voy a volver al concepto del acomodaticio, que es el objetivo de este capítulo, para retomar los elementos decisivos del temor, del estado de enajenación de los trabajadores judiciales y del sentimiento de deuda que tienen, porque son esas tres cosas las que les impiden —al igual que pasa en el resto de la sociedad— rebelarse contra una vida pública que es mala. Lo advirtió con mucha claridad Mauricio Lazzarato en *La fábrica del hombre endeudado*. Dice Lazzarato que la noción de deuda es más que una transacción, que es el motor económico y subjetivo de la economía contemporánea. Supone la edificación del neoliberalismo como la relación entre acreedores y deudores, mediada por una ideología que se presenta como no ideológica, en la medida que el deudor es libre formalmente, aunque su subjetividad está modelada por la lógica del endeudamiento, ya que su vida debe desplegarse en base a marcos definidos y que lo trascienden.

Los límites de la justicia son similares. La noción de deuda recorre al aparato judicial con el acomodaticio como sujeto y objeto de esa deuda. La justicia, de este modo, se divorcia de la ley. Esta cultura jurídica es la tierra fértil para que germine, crezca y dé frutos la impunidad y el medio por el que se anulan los efectos prácticos del derecho como integrador social.

Capítulo 4

LOS MEDIOS Y LOS PODERES SALVAJES

La era digital presenta desafíos para la sociedad en general y para el Estado en particular, porque en cierta forma pone en juego la legitimidad. Puede sonar extremo, pero la tecnología digital constituye un potente mecanismo para recrear la democracia y mejorarla y, al mismo tiempo, facilitar la impunidad. El acceso de los ciudadanos a la información y la intervención en las cuestiones comunes son cosas mucho más sencillas gracias a las nuevas tecnologías, aunque, a la par, también es más fácil confundir a la opinión pública. En medio de esa tensión que genera la era digital, la legitimidad de la palabra de los jueces está en crisis.

En Derecho se dice que los jueces hablan por sus sentencias, pero cuando se trata de la relación entre la justicia y los medios de comunicación masiva, las sentencias no son las únicas que hablan: las resoluciones judiciales llegan a la sociedad a través de los medios y en ese proceso se mezclan lo prohibido y lo permitido, porque la relación entre la justicia y el periodismo suele ser interesada. Por eso, para abordar el tema de la impunidad también hay que explicar cómo se recoge la información judicial que, convertida en noticia, es un insumo vital en la construcción de la realidad.

Hay que hurgar en el trabajo de los empleados y funcionarios judiciales y de los cronistas, y abordar el ejercicio del derecho constitucional a publicar las ideas por la prensa porque, como todos los derechos humanos, tiene un aura de veracidad y pureza que no siempre es lo que parece.

Voy a empezar por explicar el plano micro para retratar el modo en que se recoge la información en los tribunales, y luego voy a pasar a un plano macro, vinculado al modo en que se usa esa información y a los intereses particulares que se cobijan en el derecho humano a la libertad de prensa. Es decir, me voy a referir a cómo los derechos constitucionales se usan como excusa para ganar mucho dinero. Finalmente, y con esas descripciones a mano, mi idea es reflejar una matriz cultural de recolección de información que se combina con prácticas corruptas y que juntas crean las condiciones para la impunidad.

Estos tres planos son el resultado de la combinación de las prácticas discrecionales en la recolección de información, los poderes privados que se alojan en algunos derechos constitucionales para colar sus intereses específicos, más los costos democráticos que supone esa tensión. El desafío es superar esas condiciones y me propongo dejar en claro qué es lo que se necesita para generar los incentivos que ayuden a proteger la información pública y a bloquear las estrategias de quienes buscan la impunidad.

El datero

Es probable que los ciudadanos tengan una imagen idealizada de la relación entre los actores judiciales y la prensa, y que se la sobrevalore, al igual que la que existe entre los cronistas y los abogados. Contra lo que el imaginario popular podría creer, el vínculo entre los jueces y fiscales y los periodistas no es sofisticado ni se da en un contexto de formalidad. En esas relaciones priman la informalidad, la improvisación y el «amiguismo».

Cuento un caso insignificante por sus consecuencias para las instituciones, pero que muestra cómo funciona la relación muchas veces. Entre 2018 y 2019 se ejecutó una enorme obra pública en la Ciudad de Buenos Aires llamada «Paseo del Bajo». Debido a los cortes de las calles para realizar las tareas, llegar hasta los tribunales de Comodoro Py era una odisea cotidiana. Un día, una abogada que

debía presentar un recurso de apelación antes de las 9:30 de la mañana, salió demasiado tarde de su casa, sin prever las demoras habituales por las obras. Para justificar su atraso y que le permitieran presentar su escrito fuera de horario, llamó desde el celular a un amigo periodista y le pidió que, como favor, escribiera una crónica breve en su medio que hablara de un caos inusual de tránsito en Retiro. El periodista lo hizo. La abogada finalmente no necesitó interponer la nota como excusa porque logró llegar a los tribunales en el último minuto del plazo, pero la anécdota refleja cómo funciona el vínculo.

En Comodoro Py, la relación que se da en la práctica entre los medios de comunicación masiva y los judiciales desobedece ese principio rector que dice que la justicia solo habla por sus sentencias y que lo hace solo para las partes del proceso. Eso significa que el resto de los ciudadanos, todos los que no están involucrados en la causa, únicamente deben conocer lo que ocurre en el expediente cuando la justicia da su última palabra. Está claro que eso no ocurre: basta repasar cualquier medio de comunicación para comprobar que muchos jueces y fiscales hablan todo el tiempo a través de la prensa, y sus palabras llenan las páginas de noticias judiciales o políticas de los diarios. Por lo tanto, aquel seudoprincipio es, de hecho y como voy a explicar más adelante, una zona de confort para todos los actores: solo lo utilizan como refugio cuando la marcha del proceso les es adversa y no quieren mostrar qué está pasando realmente en el expediente.

Quienes recorren los pasillos de tribunales saben que en algunos rincones estratégicos se pueden conseguir valiosos datos, que no siempre son total o parcialmente reales, pero que suenan verosímiles. También que un simple mensaje de WhatsApp puede vulnerar un fuerte secreto de sumario y permitir que se conozca cómo se está «cocinando» una decisión judicial.

De hecho, hay una vieja anécdota difícil de superar. En Comodoro Py había un periodista que cubría judiciales para un medio muy importante. No era una persona muy popular y le criticaban que se ensañara con algunos funcionarios y que, paralelamente, fuera muy condescendiente con los demás. Una de sus «víctimas» favoritas era

un juez federal que atribuía gran parte de su impopularidad a ese periodista. En una oportunidad, el magistrado tenía en sus manos un expediente que llamaba la atención de gran parte de la prensa, porque los cronistas deseaban acceder a un nombre que estaba en la causa. El juez solo atendió a quien consideraba su verdugo y le dijo una mentira. El periodista, en su afán por tener la primicia, la publicó en exclusiva. Un tiempo después debió pedir disculpas.

Que se hable de una causa en trámite es culpa de un vacío legal que se buscó llenar recientemente, aunque la medida aún no caló en el comportamiento de los actores: la ley 27.275 de «Información pública» que se promulgó en el *Boletín Oficial* el 29 de septiembre de 2016 busca amigar a los ciudadanos con el Estado y contempla criterios relativamente flexibles que le permiten a cualquier persona presentarse ante una oficina estatal y pedir la información que necesite, sin amiguismos ni influencias ni favores personales.

En todos los espacios públicos la ausencia de reglas claras generó un tipo de personaje clave: el «datero». Que exista un personaje que está dispuesto a pasar de manera clandestina datos de causas judiciales en trámite constituye el principal indicador de la anarquía con que se produce, se distribuye y se comunica la información judicial. La existencia del datero explica con mucha claridad el caótico movimiento de información que es decisiva para la justicia, pero que permanece librada a fuerzas particulares del sistema y que no siempre son veraces.

El datero es la persona que tiene acceso a información sensible o de interés público, se encarga de que se sepa que la tiene y luego la distribuye en sectores de la sociedad que tienen una curiosidad específica. Al datero no lo mueve el interés público: lo hace por dinero, por fama, por vanidad o por lo que sea. En su comportamiento hay realidad, hay ficción o están ambas. El resultado de su acción tiene siempre la misma víctima: la verdad. Pero el datero es también un concepto que explica un modo de producir, distribuir y recoger de manera privada la información que es pública, o que debería serlo porque la produce el Estado y es también quien debería protegerla, aunque lo haya intentado recién hace unos años, con la ley 27.275 de 2016.

El datero desarrolló de facto una función que el Estado no había reglamentado, ya que nuestro sector público en general tiene procesos poco claros de comunicación. Un datero es alguien vinculado a abogados, periodistas, imputados, y su comportamiento es muy difícil de controlar sin invadir la privacidad de los empleados o los funcionarios. Ningún juez o fiscal puede evitar que alguien envíe un mensaje por WhatsApp o mantenga reuniones fuera de la oficina para filtrar información. Sobre todo, porque debería haber barreras reglamentarias y hábitos que protejan la institución y no que la expriman. Pero el datero expresa un problema mayor: la ausencia de una política clara en el acceso y la publicación de la información, un aspecto que resiente la legitimidad del sistema y que es fuente de corrupción.

La citada ley 27.275 intentó cubrir ese bache, decía antes. De acuerdo con ese texto, las distintas reparticiones oficiales tienen que adaptar su funcionamiento a la norma y crear formas de acceso sencillo a la información pública. Eso sería lo correcto, porque los temas que tratan las oficinas públicas son muy diversos y algunos abarcan tópicos que pueden poner en riesgo derechos muy sensibles. Un juez de familia tiene temas que justifican un tratamiento puntual y estricto de los datos, mientras que un caso de corrupción puede ser más flexible. Sin embargo, y más allá de que la ley es de 2016, en el espacio judicial la norma aún está en proceso de implementación.

Los dueños de la noticia

El Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal y el de la Defensa están desarrollando mecanismos para compatibilizar su forma de comunicar, acordes a la era digital y tienen sus propios sitios web. Sin embargo, no hay criterios claros para publicar la información y muchas veces se utiliza esos espacios para dirimir internas entre facciones judiciales y otros tópicos alejados del interés público. Esto

significa, que no hay un criterio claro de comunicación y que conviven nuevas formas con mañas clásicas.

Un ejemplo claro de una maña clásica es el uso del *off the record*; es decir de un diálogo informal entre el cronista y el funcionario en el cual el segundo conserva el anonimato. El cronista puede publicar temas de interés y el empleado o el funcionario judicial pueden ser los informantes de un cronista sobre temas de interés público sin exponerse. El *off the record* es una herramienta más de trabajo, que, como todas, está sujeta a una regla no escrita: la lealtad de ambas partes con sus oficios. Los periodistas se deben al derecho de la ciudadanía a recibir información veraz y plural en el marco del proceso de formación de la opinión pública y, del otro lado, para los funcionarios judiciales hay una exigencia de lealtad al sistema de enjuiciamiento justo que garantiza la Constitución Nacional. Si las dos partes cumplen esas condiciones, la vida pública es mejor. Pero a veces una o ambas partes quiebran esos deberes. Este es el riesgo de permitir que semejante mecanismo de mediación entre el Estado y la sociedad civil dependa, exclusivamente, de la buena voluntad o de la calidad moral de los hablantes.

Cuando uno de ellos o los dos decide quebrar esos deberes morales, por el motivo que sea, se viola el derecho a la «ciudadanía mediática» y se quiebra la lealtad que todo funcionario debe a la Constitución. Así, la vida pública empeora. Estos quiebres ocurren de manera silenciosa, porque la mayoría de las veces son imperceptibles y comienzan por razones aparentemente valederas. Por ejemplo, para ayudar a la justicia cuando esta se enfrenta a poderes asimétricos, como ocurrió en Brasil cuando, en 2017, la justicia de Curitiba empezó a investigar a la monumental empresa Odebrecht y gran parte de la prensa respaldó a los investigadores. La firma Odebrecht había desarrollado un sofisticado mecanismo internacional para sobornar a funcionarios públicos de distintos países, a fin de conseguir jugosos contratos de obra pública y la prensa se hizo eco de esa causa.

Pero todo es un comienzo. Luego de los fines de justicia sustantiva pueden aparecer otros no tan nobles, en que se deformen las razones originales «superiores» y se naturalicen prácticas de

conveniencia recíproca o del interés particular de alguna de las partes. Cuando se llega a ese lugar se agudiza el problema, ya que los actores no solo pueden dar información sesgada por un error de interpretación, sino que pueden hacerlo adrede y movidos por sus preferencias políticas, afectivas, económicas, sus caprichos y broncas o, simplemente, por egoísmo. En ese punto, la corrupción se vuelve «normal», y las conocidas como «operaciones de prensa» pasan de excepción a regla. Exagero el recorrido solo como un recurso para ganar comprensión.

No puedo describir un caso «modelo» porque hay muchas formas de violar aquellas premisas básicas de lealtad al público por parte de la prensa y de lealtad a la Constitución por parte de los funcionarios judiciales. Me interesa el resultado, que siempre es el mismo: el empobrecimiento de la vida pública que impacta de lleno en nuestras actividades privadas, en la medida en que tenemos menos información para decidir y, cuando hay menos información, aumentan las chances de cometer errores.

La dinámica es esta: los jueces y fiscales rara vez hablan *on the record*, es decir, es muy difícil que suscriban lo que dicen y admitan ser las fuentes de la información judicial que se publica. La alternativa para los cronistas que cubren los tribunales es recorrer oficina por oficina en busca de la noticia. Las puertas, salvo honrosas excepciones, no siempre están abiertas. Los periodistas con más antigüedad y experiencia en el oficio desarrollaron una suerte de manual que prescribe los ritos necesarios para que una puerta se abra. A veces basta con golpear. En otras oportunidades es preciso esperar mucho tiempo.

Y no se trata solo de la forma en que cada judicial hace su trabajo, sino de prácticas caprichosas y gustos personales. Por ejemplo, un conocido juez federal no puede ser interrumpido por nadie mientras disfruta de escuchar música sacra. También es cierto que a veces hay que poner un límite ante los periodistas que avasallan. Algunos periodistas abordan a los jueces, fiscales y secretarios a cualquier hora y en cualquier lugar. Mercedes Ninci, una conocida cronista de los tribunales es una de ellos: no tiene ningún problema en interceptar a los funcionarios en pasillos y

ascensores, y tampoco de interrogarlos a través de las ventanillas entreabiertas de los autos oficiales.

Es entendible que a algunos funcionarios eso les moleste y que exijan un contacto telefónico previo para evitar que les hagan guardia en la puerta de sus despachos. Y, como la relación es asimétrica, porque en general los cronistas son quienes necesitan del funcionario y no tanto al revés, la mayoría trata de no irritar a sus fuentes. El peor de los escenarios para un periodista es que el juez o el fiscal se enojen y no hablen en absoluto, o que para vengarse hablen con un periodista de la competencia.

El potencial enojo de una fuente genera angustiantes procesos de autocensura. Ello no absuelve a nadie, pero explica muchas veces la incongruencia entre lo que los periodistas saben y lo que dicen. Y ese temor a publicar lo que saben es otra forma de violar el derecho a la ciudadanía mediática. Como sea, hay tantas estrategias como actores y tantas reacciones como cronistas. Los más nobles no se apabullan y honran su compromiso con la opinión pública. Los especuladores hacen gala de un pragmatismo incompatible con el oficio.

Además, en el marco de dicho vínculo es preciso construir un puente de empatía, porque la relación es bastante arbitraria. En principio, los jueces y los fiscales no deberíamos tener comunicación con la prensa, pero como en la práctica sí sucede, la norma que rige de facto es la de la empatía previa. Es decir, para obtener un *off the record*, los cronistas deben trabajar pacientemente la relación con los judiciales, y aun así no siempre consiguen la empatía necesaria, y por eso hay jueces o fiscales que hablan con unos, pero no con otros. Aquí yace un problema medular, que es la distribución arbitraria del *off the record*. Los funcionarios saben que esa actitud es fuente de problemas porque todos los cronistas buscan la información que ellos tienen en su poder. Por lo tanto, o los periodistas aceptan las reglas particulares de los jueces y los fiscales o nunca tendrán acceso directo a esa información. Quedarán, en todo caso, en manos de la generosidad de sus colegas, porque sus editores les exigirán que, si no tienen una exclusiva, al menos cuenten con la misma información que los otros medios.

La propia competencia que genera ese esquema sobre los cronistas es también feroz, porque la disputa no es solo para cumplir con su empleador, sino a título individual: muchas veces anticipan en sus cuentas personales de las redes sociales la información que después piensan trabajar con más amplitud en sus medios. Todo eso genera caos, contradicciones y enojos y, otra vez, la víctima es la verdad.

El circuito de la información en los tribunales les da aún más poder a los jueces y fiscales porque, además de las potestades que les asigna la ley, pueden incidir en qué se dice, cómo se dice, quién lo dice, cuándo lo dice y por cuánto tiempo se dice una cosa determinada.

De hecho, ni siquiera es necesario que exista un acuerdo sobre qué publicar y en qué contexto: basta con que el funcionario «deje caer» un dato cerca de un cronista ansioso para que este, de inmediato, lo suba a sus redes sociales. El objetivo del juez o del fiscal interesado en la difusión de esa información es que se genere un «clima de opinión» que pueda, eventualmente, usar en su favor un tiempo después. Sabe con quién hacerlo porque conoce el grado de responsabilidad con el que trabaja cada periodista. Y, a la vez, los cronistas saben cómo hacer para que un empleado o un funcionario les cuente lo que les interesa.

Con esas reglas tan informales, en ese proceso de producción y de recolección de información puede pasar cualquier cosa. Basta que una de las partes traicione su lealtad hacia su profesión para que se desate un escenario en el que las posibilidades son infinitas. Y si el quiebre de los deberes morales se vuelve «normal», los problemas se potencian y los ciudadanos nos alejamos de la verdad.

Solo pensemos, hipotéticamente, en lo que puede ocurrir si un juez o un abogado se alían con un periodista para destruir el nombre de una de las partes de un juicio a través de información falsa. Este es el drama de la discrecionalidad y de la ausencia de incentivos para cumplir las reglas ya que, repito, todo depende de las conciencias individuales.

En esta dinámica, el juez o el fiscal no habla, pero habla. Lo hace con quien quiere o con quien le cae bien cuando todos los cronistas

deberían acceder a esa información que no le pertenece al funcionario, aunque él la maneje como privada. Una primera conclusión es la desigualdad de trato que deriva de la discrecionalidad de dejar información del Estado sujeta a la voluntad de un funcionario público solo porque tiene esos datos en su poder. Esa expropiación de lo que es común afecta de modo decisivo la construcción de la legitimidad judicial porque permite la «administración privada» de casos públicos, sin ningún costo porque los periodistas difícilmente se quejen, a la espera de un trato igualitario. Además, saben que, si el juez o el fiscal se enojan, es probable que no haya más información o que la que reciban se halle demasiado «editada», es decir, que no tenga ningún atractivo para el periodismo porque no incluye nada impactante o relevante.

Hay otra consecuencia del manejo arbitrario de la información judicial aun más grave, y es que un funcionario público se convierta, gracias al poder que le confiere el Estado, en el diseñador de la agenda de los medios. Como es el depositario de información sensible, puede distribuirla entre quienes él quiera y, además, filtrarla por goteo, torcerla o editarla. Total, nadie estará en condiciones de corroborar el grado de verdad de esa información porque, si quisiera revisar la causa, en el juzgado podrían aducir que «el expediente está en manos de juez» y cerrar todo acceso. De este modo, el cronista narra lo que el juez o el fiscal le cuentan, y esa información, aun escrita en tiempo potencial y cargada de suposiciones, se multiplica en los medios y se convierte en una verdad para la opinión pública. Al menos, hasta que el proceso no obligue al juez o fiscal a compartir el contenido de la causa, él será el soberano en ella y quien de facto va a diseñar cómo y qué publicarán los medios de comunicación al respecto.

Es el mecanismo que le permite a un funcionario infiel a la Constitución decidir, aunque sea por un tiempo limitado, si una información a la que accede en nombre del Estado será o no una noticia de impacto y, todavía peor, generar climas en la opinión pública que le permitirán, como si fueran una pista, aterrizar sus intereses individuales o sus ambiciones de notoriedad de modo fluido. Algo similar pasa con el periodista que es desleal con la ética

de su oficio, sea por las presiones de su medio o por una estrategia individual que incluya intereses más oscuros que los de obtener una primicia.

La mentira tiene patas largas

El círculo se cierra con una peculiaridad: en general, hay una gran distancia entre lo que los expedientes dicen y lo que se cuenta que dicen los expedientes. La mentira sobre una causa judicial cae por su propio peso cuando el contenido se hace público y la información se democratiza. Pero a veces eso ocurre demasiado tarde, cuando el daño causado por la mentira ya es irreparable. Cito un ejemplo.

El empresario Federico Elaskar se hizo famoso porque en 2013 reveló en el exitoso programa «Periodismo Para Todos» de Jorge Lanata, hechos protagonizados por el empresario Lázaro Báez y que el propio periodista llamó, con éxito, «La ruta del dinero k», por los presuntos vínculos entre Báez, un contratista de obra pública, y el matrimonio Kirchner. La revelación de Elaskar alcanzó su pico más alto cuando unas imágenes tomadas por una cámara de seguridad de su oficina mostraron a un grupo de colaboradores del empresario contando dólares y brindando con whisky al final de la tarea. Elaskar fue procesado por el juez Sebastián Casanello por el delito de lavado de dinero y esa mancha judicial no implicó, sin embargo, que sus denuncias sobre Báez y los Kirchner fueran puestas en duda por la opinión pública.

En noviembre de 2018, Federico Elaskar declaró en el juicio oral y público en el que estaba acusado de lavar dinero e hizo un relato muy pormenorizado que de alguna manera «ensució» aquella versión inicial que los televidentes habían tomado como verdadera: explicó los motivos que hubo detrás de su declaración televisiva sobre Báez y relativizó su testimonio. Aunque esa nueva declaración impactó en el expediente, no alteró lo que el público creyó desde el inicio: había pasado el tiempo y el discurso se había solidificado

como si fuera una verdad, aunque no fuera cierto. Ya no había espacio para que el público cambiara de opinión al respecto.

Puede ser que alguna de las versiones de Elaskar fuera la auténtica, pero también podría haber pasado que ninguna lo fuera. En términos analíticos, la variable del tiempo explica de qué modo se puede administrar la información para construir una verdad en el campo simbólico hasta que esa verdad a medias o una mentira completa se convierta en sentido común y no haya manera de derribarla.

En el medio se cuelan un montón de cuestiones que dejo para el final del capítulo, pero que tienen que ver con el dilema de las éticas que planteó Max Weber a principios del siglo XX: el delicado equilibrio entre la ética de la convicción y la ética de la responsabilidad. La ética de la convicción supone actuar siempre de acuerdo con nuestros principios y la de la responsabilidad se vincula con razones más pragmáticas. Según Weber ambas, de manera individual, pueden conducir a resultados no deseados. Por ello propone una aplicación mixta de ambas. Mi experiencia como fiscal me indica que, en el campo judicial, el dilema de éticas queda saldado en favor de la responsabilidad, porque la convicción aparece subordinada a un pragmatismo que se presenta como una acción «responsable». Por ese hueco que existe entre la convicción y la praxis también se cuela la corrupción.

Hacia afuera de la justicia, y a partir de la dinámica interna, se emiten noticias que no siempre respetan el derecho a la ciudadanía mediática. Este derecho, como lo define el experto en Comunicación Fernando Ruiz en su libro *Las guerras mediáticas*, supone que recibimos de parte de los medios una transmisión honesta que refleja lo que se dice y lo que se hace y que además es el resultado de una pluralidad de fuentes. Si ese derecho no se respeta, la información que recibimos es parcial, contradictoria, sesgada y es, como destaca Ruiz, fuente de un clima social atravesado por el odio. Esto es muy importante porque el derecho a una información veraz es el motor en el proceso de formación de la opinión pública, que es una de las fuentes clave de legitimidad del debate democrático.

Si la información se revela editada y manipulada, los ciudadanos sufren una puja entre empresas o coaliciones de intereses diversificados que reivindican «su» modelo de país por oposición a otros que representan la «decadencia». Esa puja entre modelos que se exhibe a través de las noticias puede resolverse de un modo favorable para algunas de las partes o puede no resolverse jamás y adquirir una lógica circular. Este es el peor escenario porque todo aparece permanentemente mezclado y, al final de cuentas, los poderes privados colonizan la voluntad de los funcionarios y, por esa vía, se apropian de la palabra pública que, aun declamando un difuso interés general, en rigor de verdad se concentra en atender las demandas de los intereses particulares.

A medida que la pelea por el «modelo» se agudiza, las empresas comienzan a construir alianzas para reforzar la «veracidad» de su mensaje. Si a esos intereses privados se les suma el sistema de administración de justicia que comparte ese paradigma particular de país «correcto», le transfiere a esa visión el poder de la palabra judicial que, a través de las sentencias, refuerza esa visión porque la dota del poder que emana de las sentencias, que son enunciados de acatamiento obligatorio. Así, la visión del modelo que subraya la justicia se convierte en algo que puede hacerse cumplir «legítimamente» por la fuerza. En otras palabras: la justicia deja de hablar y «es hablada» por intereses particulares que capitalizan el poder de la palabra de la justicia.

En el mundo judicial todo el mundo sabe que algunos de jueces de la Corte Federal organizan reuniones informales para charlar con ciertos periodistas. Entre los cronistas judiciales se desatan discusiones feroces porque los colegas invitados son, en general, únicamente los que trabajan en las grandes empresas de medios, que por su influencia en la sociedad y en el propio poder son las que más les importan a los jueces. Que las charlas de los jueces de la Corte Federal y los cronistas sean informales no quita la importancia que tienen ni la tensión propia para el periodismo de poder poseer, aunque sea por la delegación y por tiempo limitado, el contacto con la palabra judicial.

Cuando el sistema judicial ingresa en ese tipo de coaliciones se divorcia de la Constitución y, además, se separa de la democracia. Funciona como una suerte de poder autónomo que utiliza las prerrogativas y funciones que le asignó la Carta Magna en un sentido particular; es decir, contrario al interés público. Las funciones manifiestas de la justicia son aplicar la ley, analizar la constitucionalidad de las leyes y autogobernarse. La Constitución no tolera que el sistema judicial se ligue con empresas en la lucha por el diseño e implementación de un proyecto de país. Sin embargo, en la realidad, aunque el texto fundacional no lo tolere, la administración de justicia desarrolló múltiples funciones latentes y entre ellas está la de confluir en complejas alianzas con empresas privadas.

Volver al (dólar) futuro

Hay un caso paradigmático que refleja eso y es el llamado «dólar futuro», porque muestra con claridad cómo funcionan estas coaliciones. En los últimos tiempos del gobierno que encabezó Cristina Fernández de Kirchner, el precio del dólar era un tema muy importante en la agenda pública. Las opiniones se agrupaban en dos grandes conjuntos: por un lado, quienes sostenían que la política de regulación cambiaria era correcta; por otro, quienes decían que esa política era artificial y que no se correspondía con la realidad del mercado. Más allá de la discusión técnica, lo relevante es que gran parte de los medios de comunicación masiva tomaron posición y, en general, criticaban la política oficial. La discusión fue creciendo, pero ninguna de las facciones lograba imponer a la otra «su» visión. Por lo tanto, la discusión se trasladó a los tribunales.

El 30 de octubre de 2015, los diputados opositores Federico Pinedo y Mario Negri hicieron una denuncia judicial. Sostuvieron que el dólar futuro, una de las herramientas que usaba el Banco Central de la República Argentina para mantener el precio de la divisa norteamericana, permitía maniobras financieras que culminaban en

una estafa, porque algunas personas compraban dólares a un precio futuro de 9 pesos y pocos minutos después los vendían a 14 pesos en el mercado negro.

Así ingresó en la arena judicial una puja sobre el mercado cambiario que se inscribe en miradas diversas sobre un modelo económico específico. La disputa, lejos de amainar, se volvió más virulenta. Algunos sostenían que se trataba de una medida de política económica que, buena o mala, escapaba al control de los jueces. Otros decían lo contrario: afirmaban que cualquier comportamiento puede ser analizado por los jueces y, eventualmente, juzgado.

Vale la pena señalar que el dólar futuro fue un mecanismo por el que se compraban dólares con un precio pactado con una cotización proyectada y, en la fecha de vencimiento, el Estado se hacía cargo de la diferencia si el dólar valía más en el mercado que el precio originalmente previsto. El juez Claudio Bonadío procesó a Cristina Fernández de Kirchner, Axel Kicillof —exministro de Economía— y Alejandro Vanoli —expresidente del Banco Central de la República Argentina—, por vender dólares a futuro a un precio menor al de mercado. Según el magistrado, cuando el Estado se hizo cargo de la diferencia de precio, debió pagar 54 mil millones de pesos. Ese expediente arribó a la instancia de juicio oral y público, y así nació un régimen de verdad según el cual los funcionarios públicos, con sus acciones, habían perjudicado al patrimonio nacional solamente por la decisión de sostener un precio ficticio del dólar. De alguna manera, la justicia reforzó una de las opiniones dominantes en los medios de comunicación masiva y contribuyó a solidificar un «clima de opinión».

Un tiempo después, la crisis económica argentina requeriría de políticas específicas para contener el precio del dólar, que amenazaba con dispararse y causar una crisis de gobernabilidad. Durante junio de 2018 la Argentina sufrió un fuerte cimbronazo económico. Como consecuencia, el gobierno nacional conducido por Macri recurrió al Fondo Monetario Internacional (FMI). El organismo, a través de la suscripción de un plan de 22 puntos, le otorgó al país 50.000 millones de dólares para afrontar obligaciones. La cotización

del dólar, sin embargo, mostró algunos altibajos. Entre las herramientas que el Banco Central utilizó para hacer frente a la inestabilidad estaba otra vez la posibilidad de realizar contratos con un dólar futuro.

Más allá de algunas voces enroladas en la oposición a la administración de Mauricio Macri, las opiniones recogidas por los medios de comunicación masiva apoyaban el uso aquella opción. A tal punto que, el 16 de julio de 2019, el FMI autorizó al gobierno nacional a realizar contratos de dólar futuro por 3.600 millones de dólares para mantener estable el precio del dólar.

Es un contraste muy evidente entre dos acciones análogas que se dieron separadas por un tiempo breve. En la primera, en 2015, una objeción en contra necesitó la intervención judicial para saldar el debate y, apenas tres años más tarde, esa misma medida fue observada como una solución y recibida con beneplácito por los expertos. Por lo tanto, no necesitó del carácter performativo del derecho a través de la palabra de un juez. Es más, el 3 de mayo de 2019 el directorio del Banco Central fue denunciado por Guillermo Moreno —exsecretario de Comercio Interior del gobierno de Cristina Fernández— por el delito de administración infiel. La denuncia no prosperó, pero de todos modos la pregunta es obvia: ¿Por qué en el primer caso la política financiera fue judicializada y, en el segundo no? Porque en este los «poderes salvajes» apoyaban la decisión política y, por lo tanto, no intervinieron ni necesitaron aliarse con la justicia.

Estas relaciones entre el sistema judicial y los actores con intereses particulares ponen en jaque la lógica republicana de gobierno porque, a través del sistema judicial, colocan el peso del Estado a favor de una de las partes en pugna. Eso está expresamente vedado por la Constitución: la justicia debe actuar sin ver si alguna de las partes es su amiga. Debe ser ciega, como la describe la imagen ubicada en la planta baja del edificio de los tribunales de Talcahuano 550, en la ciudad de Buenos Aires: una mujer con los ojos vendados y las manos extendidas a la altura de la cara.

Cuando los mismos se benefician siempre gracias a la palabra de la justicia, está claro que las reglas de la democracia no se aplican de la misma forma para todos. Estas coaliciones con intereses particulares representan los poderes salvajes que mencioné antes. Voy a detenerme en ellos.

El concepto de poderes salvajes no es una invención mía. El jurista ítalo-francés Luigi Ferrajoli tituló *Los poderes salvajes. La crisis de la democracia constitucional* un texto en el que trabajó la crisis de la democracia occidental, asediada desde varios lugares por poderes que no se mueven dentro del marco de las constituciones de los países. Más allá de que el texto se concentra en el caso italiano, sus contornos lo trascienden. De hecho, la premisa, como lo reconoce el propio Ferrajoli, la tomó de Montesquieu, quien sostenía que cualquier poder fuera de todo límite y reglas que lo sujeten se vuelve salvaje. Montesquieu, se sabe, es uno de los exponentes más lúcidos del republicanismo.

Lo que está en juego a través de desplazamientos como los que se ven en el caso del dólar futuro es la república como fue concebida en la Atenas posterior al año 461 a.C. Ese primer programa revolucionario estaba edificado sobre tres pilares: la redistribución de la tierra, la ausencia de esclavitud por deudas y el sufragio universal —masculino— que incluía una remuneración por ejercer cargos públicos electos. A los fines de este texto, la democracia republicana se definía por el gobierno de sujetos libres. Libres eran quienes no dependían de otro para tomar sus decisiones y porque estaban protegidos para ello por una compleja estructura de instituciones.

Por eso es tan importante que el espacio público sea autónomo y que las instituciones sean fuertes y libres de todo señorío de particulares. Si la voluntad pública se ve interferida por intereses particulares, la república estará amenazada. En otras palabras, el sistema judicial ligado a grupos privados es una amenaza para la república. Ferrajoli analiza esa peculiaridad con la lente de estos tiempos. Voy a citar brevemente el núcleo de la propuesta, para después regresar al caso concreto del capítulo, porque es decisivo para comprender cómo se construye la impunidad.

Dice Ferrajoli que la democracia tiene problemas por «arriba» y por «abajo». Cada aspecto de la crisis se explica por cuatro factores. Desde arriba —el gobierno—, habla de la verticalidad y la personalización de la representación, de la confusión de lo público y lo privado, de la absorción de los partidos políticos por las instituciones del Estado con la consecuente pérdida de la capacidad de mediación y del escaso control de la información. Desde abajo —la sociedad civil— identifica la tendencia del sistema a premiar a los obedientes y denigrar a los opositores, la despolitización masiva junto a la nula participación ciudadana en la cosa pública, más la manipulación de la información y la crisis de la moral.

Estas dimensiones están conectadas y esa combinación hace estallar el régimen político, ya que la democracia tiene un contenido sustancial derivado de los derechos civiles, políticos y sociales, y además cuenta con procedimientos legítimos para hacer efectivos esos derechos. Es decir, los sujetos se sienten parte de la democracia y tienen la necesidad, además, de pertenecer a ella.

Por ejemplo, si una sociedad decide otorgarles a sus ciudadanos la posibilidad de tener drogas para consumo personal, esa decisión es sustancial porque engrosa el derecho a la intimidad. No obstante, el derecho, para que esté apoyado en una ley, debe ser debatido en el Parlamento. Ese procedimiento es el que hace efectivo el derecho sustancial y le transfiere su legitimidad.

Cuando se busca la sustancia sin respetar el procedimiento, la forma, existe un problema de legitimidad. Por ejemplo, si un presidente sostuviera que él «encarna los verdaderos intereses del pueblo» y dictara un decreto que permitiera tener drogas, sin pasar por el debate parlamentario. No importa si se trata de un bien superior, porque al hacerlo está violentando la lógica de la apuesta democrática: la sustancia de la democracia se desplaza de la soberanía del pueblo a las manos de un presidente ocasional.

En el caso del dólar futuro pasó algo similar: intereses privados se aliaron con una institución pública para imponer un «sentido común» específico.

Eso explica cómo en nombre de la democracia se puede herir a la democracia. Según Ferrajoli a veces el propio consenso popular es el

sustrato de decisiones del Poder Ejecutivo cuando elude los procedimientos. Allí yace lo que él denomina «un proceso de desconstitucionalización». En efecto, decisiones adoptadas por fuera del camino del procedimiento parecen hacer efectivos los derechos, la sustancia, aunque en realidad esos derechos quedan en manos de los líderes que invocan que los suyos son los «verdaderos» intereses populares. Y, de la misma forma en que pretenden legitimar una buena intención podrían hacerlo con medidas negativas para el pueblo.

En efecto, a veces los poderes salvajes invocan derechos constitucionales, pero en realidad están ejerciendo todo su poder en pos de una lógica particular, fuera de cualquier reglamentación pública. Cuando su gama de actividades —que incluyen la propaganda, las redes sociales, las opiniones de expertos y muchos otros recursos para persuadir— no es suficiente, los poderes salvajes se coligan con la administración de justicia a caballo de ese plus que tiene la palabra judicial por su carácter performativo. En esas condiciones, en un momento dado pueden crear la verdad que necesitan, que no tiene por qué ser la verdad «verdadera».

El contraste con el caso del dólar futuro es bastante claro. En un momento tenía un significado jurídico y, poco tiempo después, una práctica similar tuvo otra significación jurídica. El expediente que manejó el juez Claudio Bonadío donde se investiga el primer dólar futuro, el de Fernández de Kirchner, permanece en condiciones de ser juzgado por el Tribunal Oral Federal N° 8 desde el 23 de marzo de 2017. Sin embargo, se mantiene en «modo espera», probablemente porque —como dicen algunos actores judiciales cercanos a los jueces del tribunal— el caso está atado con alambres y no es sencillo deshacerlo.

Lo más interesante para remarcar es que la potencialidad de esa dinámica es inacabada y su horizonte solo depende de la capacidad de los poderes salvajes de fabricar un sentido social que se transforme en un régimen de verdad que subordine, para sus propósitos, a las instituciones de la república. Los poderes salvajes suelen ser múltiples porque son grupos con capacidad de imponer sus decisiones, aunque en general no puedan usar la fuerza directa.

Por lo tanto, de alguna manera tienen que crear un clima de opinión favorable a sus propósitos. Para alcanzar ese clima de opinión que les permita imponer su visión sin apelar a la fuerza, están los medios de comunicación masiva, la fuente de legitimidad por excelencia de este siglo. Esto significa que, casi siempre, los poderes salvajes se apoyan en la libertad de prensa.

El derecho humano a publicar libremente las ideas por los medios de comunicación masiva es parte de ese insumo de la democracia que es la información, pero no la agota. La información es más que el derecho a publicar las ideas: es poder e incluye el derecho del dueño de la información o de la empresa que la posee, el derecho del periodista como trabajador y el derecho del público a una información veraz y plural.

La libertad de prensa es diferente de la propiedad privada de una empresa, aunque en la práctica ambos derechos humanos se confundan y el de propiedad sea el que en realidad gobierna ese vínculo, agazapado bajo las faldas de la libertad de prensa. En términos hipotéticos, un periodista tiene derecho a ejercer libremente su profesión dentro de la empresa de medios, y el público tiene derecho a demandar el cumplimiento de su derecho a la ciudadanía mediática.

El propietario de la empresa de medios de comunicación debería reconocer esos mojones como un límite para los fines de lucro que tiene el comercio de noticias. Y, aunque en la práctica esas distinciones son difíciles de señalar, hacerlo mejoraría la calidad de la democracia.

En el acto de naturalizar esa sobredeterminación del derecho de propiedad reside, quizá, uno de los problemas políticos más importantes de estos tiempos, que es la despolitización de la vida pública. El hábito ciudadano de impugnar cada vez que haga falta a los poderes públicos tiene como contrapartida la renuncia a discutir las actividades y los límites de los poderes privados. Los ciudadanos no miran demasiado para ese lado, como si el espacio de lo público no pudiese incluir ese tipo de aspectos.

Asimismo, muchos funcionarios escogieron subordinar el cargo con el que fueron honrados por sus pares ciudadanos a los

conglomerados que integran los poderes salvajes. Los ciudadanos compartimos o rechazamos críticas que se hacen desde medios muy puntales a decisiones de los funcionarios, pero rara vez auscultamos por qué razón esos medios sostienen de manera individual esas críticas. Las decisiones de los jueces en favor de minorías o que suponen procesos de redistribución del ingreso suelen ser los focos de los ataques más feroces. Carecemos del hábito de pensar que quizá la crítica tiene algún componente egoísta.

Y repito, la gran causa de ello es la despolitización de la vida pública. La historia de la democracia es la de la expansión del poder público para domesticar a los poderes salvajes. La despolitización no es ingenua: es la manera de evitar que esos poderes sean amansados por la fuerza del estado de derecho. En la República Argentina la igualdad de género plasmada en una ley positiva del Congreso y las intervenciones del colectivo de mujeres son una prueba paradigmática de que la politización redundará en una sociedad con más derechos.

Cualquier estrategia que apunte a recuperar la autonomía de la justicia en la producción y distribución de la información pública de manera democrática, es decir, atravesada por la igualdad y la universalidad, debe recorrer la genealogía del movimiento de mujeres alojado en la inconfundible marea verde e imitarla.

Aunque las demandas de género se dirigen mayormente hacia el Estado, el reclamo de paridad en el espacio de trabajo en empresas privadas es un ejemplo de la tradición democrática de domesticar a aquellos poderes salvajes que operan fuera de las reglas, legitimados por la palabra judicial.

En definitiva, la historia del movimiento democrático explica por qué el Estado reivindica con éxito el monopolio legítimo de la fuerza, conserva la facultad de emitir dinero de curso legal y la capacidad de legislar. La forma republicana de gobierno no admite, y menos aún tolera, un *legibus soluti*, un príncipe absoluto que se ubique por encima de la Constitución Nacional y que se mueva sin tener sobre sí las restricciones de la ley. Tampoco tolera que las instituciones públicas se subordinen a intereses privados, alojados bajo el prestigio que destilan los derechos constitucionales. La lógica de la

convivencia de los distintos derechos se define con que ninguno puede subordinarse a otro. La idea es que se potencien entre sí y no que se anulen.

Elogio de la franqueza

Ahora bien, es tiempo de ensamblar las condiciones en que se produce la información a nivel micro con el modo y las razones con la que se difunde a nivel macro. Es obvio que lo que llamé el «adentro» y el «afuera» están más que relacionados: constituyen un matrimonio indisoluble. Si el funcionamiento interno de los tribunales estuviese atravesado por la franqueza, ajustado a los tiempos que corren, debidamente democratizado, profesionalizado y rodeado de garantías institucionales que impidan las prácticas que describí con anterioridad, los riesgos de que el afuera interfiera en la tarea de la justicia estarían acotados.

Si la información surgiera de manera plural, universal, a través de voceros de prensa expresamente designados y con una prohibición absoluta del *off the record*, el proceso de formación de la opinión pública contaría con insumos más genuinos. Los cronistas no deberían pasar por el calvario de construir un manual personalizado para muchos jueces y fiscales, no tendrían motivo para ejercer una pragmática autocensura y le garantizarían a la sociedad el derecho a la ciudadanía mediática. Los fiscales y los jueces tendrían que dar la cara cuando sintieran la necesidad de hablar. Además, con oficinas de prensa creadas debidamente, perderían la soberanía sobre la información pública y, en consecuencia, los ciudadanos recuperarían lo que es común.

La cuestión de la soberanía parece menor, pero es clave para entender la manipulación de la información. Recuerdo cómo un hábil abogado le apostó una comida a un colega suyo en esos días en que Comodoro Py estalla de noticias y también explotan los nervios de algunos periodistas que deben satisfacer las ansiedades de sus editores. La anécdota que refleja esa situación es real y ocurrió hace

muchos años. Como ninguno de los protagonistas permanece en el campo judicial, lo puedo contar.

El abogado se presentaba como una persona influyente que accedía a información privilegiada gracias a su relación personal con los magistrados. Aquel 6 de junio de 2006, el expresidente Fernando de la Rúa declaraba ante el juez Daniel Rafecas. La declaración duró 10 horas y la avidez de información era proporcional al tiempo que duró el acto procesal. El bache entre la necesidad de noticias y el contenido real de la declaración se llenó con varios temas. Uno de ellos era un debate atractivo. Se preguntaban qué delito le podía caber al expresidente. El abogado que se decía influyente llamó al periodista de una importante cadena de noticias, lo llevó hacia un rincón y, en forma reservada y a modo de primicia, le dijo que el juez había elegido acusar a De la Rúa con la figura de «traición a la patria». El abogado, además, aconsejó al cronista que se apurara porque en breve perdería la exclusividad. Unos pocos minutos después, un canal muy importante de noticias anunciaba la novedad con impactantes carteles en la pantalla. El abogado ganó la cena. El tema de la soberanía sobre la información pública es tan importante como para no permitir que los poderes salvajes hagan pasar como un hecho verdadero una acusación gravísima y falsa contra una figura pública.

Decía que hay que crear marcos adecuados para bloquear los procesos de manipulación y los errores en la comunicación y que para ello hay que plantear condiciones que faciliten la labor de las partes involucradas. Claro que aquellas posiciones requieren de algunos incentivos porque, obviamente, la deslealtad actual con la Constitución por parte de funcionarios judiciales y la deslealtad hacia la verdad y la opinión pública por parte de algunos periodistas es muy remunerativa para esos actores.

Para los judiciales, básicamente porque la información que contienen los expedientes les funciona como salvoconducto, como medio de promoción o cualquier otro fin particular en su beneficio. Para los cronistas, porque les permite navegar en aguas poco claras y en medio de una bruma que no deja ver los límites normativos de la profesión. Lo dicho: es muy grande el hiato entre lo que los

periodistas saben y lo que llega al gran público. Sin embargo, esa información remanente no siempre permanece archivada en la memoria del cronista que no la publicó para «no perder la relación con la fuente». En muchos casos, ingresa a un mercado informal del que participan abogados y otro tipo de actores que circulan por los tribunales.

Para redefinir las posiciones de los actores y purificar la información que surge de los tribunales ya afirmé que son necesarios algunos incentivos. Me voy a ocupar del sistema judicial y anticipo que es necesario ajustar las normas a los tiempos que corren, hay que crear oficinas de prensa que tengan el monopolio de la información y que sean las mediadoras entre la justicia y la sociedad civil. Se trata de una oficina que de manera universal, horizontal y plural suministre al público todo lo que se pueda contar, sin afectar el trabajo de jueces y fiscales o los derechos de los actores. Ello significa que jueces y fiscales no puedan hablar más *off the record*. Si decidieran que es necesario comunicar algo en particular, deberían hacerlo a través de un reportaje o de la oficina de prensa.

Esa simple decisión podría terminar con el tráfico de influencias, definir con claridad posiciones y despejar las sospechas alrededor de la relación entre los judiciales y la prensa. Supondría un quiebre en la privatización de la producción de la justicia y tanto los ciudadanos como la empresa de medios más importante podrían acceder en pie de igualdad a la información judicial.

Esta pequeña transformación planteada en términos hipotéticos sumaría franqueza en el terreno de la comunicación judicial. La franqueza, que no es un insumo habitual, constituye el medio más idóneo para reducir el espacio que generalmente existe entre los datos de los expedientes y lo que se dice que son los datos de los expedientes. La franqueza, además, es una práctica. Los griegos utilizaban la palabra «parresia» para definir la necesidad de decir la verdad sin temor a las consecuencias.

La construcción de una nueva legitimidad para la justicia es un imperativo ineludible. El sistema debe hacerlo, además, de acuerdo con las categorías con las que se crea y reproduce el sentido social

en estos tiempos: por medio de las nuevas tecnologías relacionadas con la internet.

La franqueza como práctica, la franqueza como premisa o la franqueza como principal camino de vínculo entre el servicio público de justicia y los ciudadanos es capaz de afirmar una suerte de «espíritu», en dos sentidos. En primer lugar, como un elemento que fortalezca las instituciones que, cuando están atravesadas por la franqueza se vuelven instancias de contención más cercanas para los ciudadanos. Los comedores barriales, algunas iglesias o clubes se caracterizan por ser amigables con los vecinos y son amigables porque hay un espíritu de franqueza.

En segundo lugar, la franqueza como componente identitario del funcionario judicial va a incidir necesariamente sobre la humanización del trabajo de la justicia, que suele separar los componentes humanos de los técnicos.

Ambos planos de la franqueza como práctica abrirían nuevas perspectivas. Creo, básicamente, en la conformación de instituciones honradas y en instituciones que proyecten esa honradez en quienes las ponen en movimiento. Un espíritu de franqueza en el origen, en la distribución y en la comunicación de la información judicial podría ser la base de una relación entre el Estado y la sociedad civil que redunde en una nueva legitimidad democrática del sistema judicial. La situación actual es algo más que una desviación ocasional de imperativos morales: es parte de la cultura de construir la información judicial que se presta a corruptelas, por eso también es el material con el que se crea impunidad.

Capítulo 5

SU SEÑORÍA ES UN ROCKSTAR

Nuestras leyes conciben un juez ideal. Suponen que es un fiel custodio de las cláusulas de la Constitución Nacional y, por eso, un garante de los derechos de los ciudadanos. Un rol tan distinguido merece algunas prerrogativas contempladas en nuestra Carta Magna. Son honores y privilegios que están destinados al cargo, no a la persona. La idea es brindarle una protección al juez para que trabaje tranquilo por el bien de toda la sociedad.

Nuestros padres fundadores pensaron en un juez libre de presiones, atento a los problemas y con suficiente libertad para aplicar la ley sin reparar en el nivel económico o la importancia simbólica o política de los destinatarios de sus fallos. Debido a esa razón, los gobiernos no pueden alterar el salario de un juez, y este puede permanecer en su cargo hasta los 75 años. En definitiva, la Constitución quiere que trabaje en paz, sin escándalos ni sobresaltos. Hay muchos jueces que cumplen a rajatabla ese paradigma. Pero hay otros que no.

No voy a hacer una tipología de los malos jueces, aunque me basta mencionar que ellos son actores claves en la construcción de la impunidad. Solo me voy a ocupar de un subtipo pintoresco dentro de la especie de los jueces malos: el magistrado que busca notoriedad a cualquier costo. A veces, de hecho, hasta puede impartir justicia, aunque ese no sea su objetivo principal. Construye un personaje para ser influyente, tener poder, salir en los medios. En definitiva, es un «juez rockstar».

La suya es una forma particular de ejercer el cargo que no surge de la nada ni es solo producto de una decisión personal, sino que es el resultado de la cultura jurídica. Los efectos de la existencia de jueces rockstar son nefastos para la vida pública, porque en nombre de la justicia emplean prácticas que corroen desde adentro la estructura democrática. Este capítulo tratará sobre este tipo de jueces, las condiciones que hacen posible su emergencia y los resultados de sus acciones.

Un juez rockstar suele tener escasa solvencia técnica y, cuando parece que más trabaja, más dañino es para la vida pública, porque se apropia del cargo público para usarlo en su favor. Está dispuesto a tejer las alianzas que crea necesarias para buscar la aclamación de otros actores públicos, privados, locales o transnacionales, porque de esas relaciones a veces se sirve para sobrevivir, y es consciente de que a través de la desmesura puede crear leyes de facto y aplicarlas él mismo. La existencia de los jueces rockstar implica la privatización del servicio público de justicia, el paso del gobierno de la ley al gobierno de los hombres.

La principal fuente de alimentación del juez rockstar es la debilidad de las instituciones, que se agudiza por el vacío del espacio público. Él avanza porque otros actores no cumplen sus roles de control y sabe que, sin nadie que ponga límites, torcer o no cumplir los reglamentos no le traerá consecuencias. En su carrera se vale de las renuncias de esos actores sociales que no ejercen los remedios a su alcance para que la justicia, como lo plantea la Constitución, sea realmente un juego colectivo en el que se busca una solución justa a los conflictos. Un juez rockstar surge y gana poder cuando los otros actores institucionales renuncian a su parte de la tarea del juego colectivo. Ocupa espacios, avanza en los casilleros del tablero y se alza con las recompensas.

Goza de la protección que planificaron los constituyentes, salvo que no la considera solo como un atributo del cargo, sino como una prerrogativa personal, como privilegios que le permiten buscar aclamación popular y que lo blindan de cualquier intento de remoción, porque eso equivaldría a «atacar la autonomía judicial». Imbuido de esos poderes por la Constitución, el rockstar se vuelve

contra ella, aunque suele ser visto por la opinión pública casi como un superhéroe de historieta.

Los usos hipócritas de las garantías constitucionales generan la estabilidad de este tipo de magistrados. Su trabajo se vuelve funcional a formatos políticos que, aunque formalmente se inscriban en un régimen democrático gobernado por la ley, se mueven en la realidad como arreglos políticos inestables anclados en coaliciones precarias, con objetivos inmediatos y contingentes. Esa brecha entre el régimen político formal y el real está tapizada con los lazos personales que teje el rockstar con otros poderosos en base a favores recíprocos. En gran parte eso explica por qué algunos magistrados tienen vocación por el oficialismo político. Básicamente, porque la fragilidad de las instituciones se ve reemplazada por lealtades personales que, casi siempre, tienen que ver con quien detenta el poder de turno. La máxima sería así: quien tiene el poder obtiene lealtad, y el juez rockstar se mueve en ese terreno de la utilidad.

Los favores, las lealtades entre personas que varían alternativamente y la visibilidad de las acciones se transforman en medios informalmente institucionalizados que garantizan su estabilidad. Mecanismos de esta naturaleza explican que algunos jueces y fiscales emblemáticos de nuestro país permanezcan en funciones por más de dos décadas. Específicamente, sus acciones son casi siempre funcionales a otros actores sociales que, por sus cálculos egoístas y utilitarios, se transforman en los sostenes de ese modelo judicial.

Hay dos fuentes de legitimidad en la tarea de los jueces. Una está prevista por la Constitución y es la que los ciudadanos perciben a través de las decisiones judiciales. La otra no tiene sustento constitucional porque se basa en prolijas alianzas que impiden la remoción de los jueces, a pesar de sus faltas de ética, y les garantizan permanencia. En la jerga judicial se conoce a esta fuente de inmunidad como «blindaje» y significa que cierta notoriedad vuelve intocable a un juez, al menos, por el tiempo que dure su popularidad. La dinámica es circular: la notoriedad equivale a la

desnaturalización del cargo, pero los efectos de esa misma notoriedad los vuelven intocables.

La notoriedad, paradójicamente, es una fuente de legitimación porque remite al grado de aceptación que tienen las sentencias de un rockstar entre los ciudadanos. Conviene detenerse en la palabra aceptación y luego ejemplificar, para poder contrastar las enormes diferencias para la vida pública de cada una de esas legitimidades, la constitucional —a través de los fallos— y la que emana de la popularidad.

Expedientes VIP

La justicia nunca puede convencer a todos los ciudadanos, pero busca y necesita la aceptación de la sociedad. En un juicio siempre hay un ganador y un perdedor y es clave que esos destinatarios directos, incluso el que pierde, acepten el veredicto. Lo mismo ocurre con los destinatarios indirectos, que somos el resto de los ciudadanos. Los fallos expresan qué está permitido y qué está prohibido en una sociedad de acuerdo con el criterio de los jueces y eso es así desde la antigua Grecia. En general, se toma como ejemplo a Esquilo, cuando narró el juicio a Orestes, que había matado a su madre y era perseguido por las furias que debían castigar todos los crímenes de esas características. Según Esquilo, la diosa Atenea estableció en su templo un tribunal imparcial para juzgar el caso, y la sentencia —Atenea lo declaró inocente— fue aceptada por las furias que, de acusadoras implacables, pasaron a ser las Euménides, es decir, las custodias de la ciudad. Si bien las significaciones de la tragedia son múltiples, allí yace la aspiración máxima de un tribunal: que todos acepten su decisión como válida, aunque no estén de acuerdo.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación proporcionó dos ejemplos que por su solo contraste explican el funcionamiento de esta fuente de legitimidad. Mantenía una determinada visión de la libertad ambulatoria en materia de delitos de lesa humanidad entre

los años 2004 y 2015. Salvo casos extremos, no se concedía la libertad a los acusados por estos crímenes. Sobre todo, en lo que se conoce como el «2 por 1» —cada año pasado en prisión sin condena vale doble—. Esa jurisprudencia fue aceptada por consenso debido a la gravedad de los crímenes de la dictadura, y es un ejemplo de la primera fuente que mencioné: la legitimidad de los fallos.

El beneficio del 2 por 1 se aplica a los presos sin condena firme porque, para nuestra Constitución, una persona solo puede estar privada de su libertad por una condena que ya no admita una apelación. Así, todos los días que un sujeto estuvo preso sin sentencia firme se computan dobles. El efecto del régimen es que los detenidos consiguen más rápido la excarcelación y por eso no es aplicable a genocidas.

Con la nueva conformación de la Corte en diciembre de 2015, se resolvió cambiar ese criterio —el expresidente Mauricio Macri designó en comisión a los jueces Ricardo Rosatti y Carlos Rosenkrantz, aunque luego el Congreso corrigió esa anomalía—. El 3 de mayo de 2017, Luis Muiña fue condenado por su participación en delitos de lesa humanidad cometidos en el Hospital Posadas, y la Corte le computó doble los días que Muiña había pasado en prisión antes de la condena. Con este nuevo fallo, entonces, se extendió el beneficio del 2 por 1 a los represores.

La reacción social fue inmediata y muchos ciudadanos hicieron sentir su descontento en las calles. La marcha del 10 de mayo de 2017 en rechazo del fallo fue multitudinaria, y el Congreso reaccionó: sancionó la ley 27.362 que restringe ese beneficio para los casos de lesa humanidad. Un tiempo después, la propia Corte volvió a la doctrina anterior en el caso Batalla. Rufino Batalla estaba condenado por su participación en los hechos cometidos en el Centro de Detención Clandestino «La Cacha» y quería recibir el mismo trato que Luis Muiña, pero la Corte aplicó la flamante ley 27.362 y le negó la libertad.

La secuencia revela con nitidez cómo funciona el grado de aceptación social de las sentencias judiciales. No significa que hubiera unanimidad en la jurisprudencia de la Corte, pero en general la sociedad acepta que en crímenes de lesa humanidad no rigen los

mismos criterios que para los delitos comunes. Esa es la fuente más genuina de legitimidad judicial.

La legitimidad de las acciones del juez rockstar es algo bien diferente. No creo que se pueda hacer una lista completa de esas acciones, pero sí repasar algunas de ellas para ver sus alcances.

Hace muchos años, un juez federal que renunció a su cargo y fue un auténtico rockstar me invitó a tomar un café en su oficina. Cada juzgado trabaja todos los casos que ingresan por sorteo en un año con una misma fiscalía, así que es normal que en los primeros días hábiles del año haya alguna reunión entre el juez y el fiscal para coordinar sus modos de trabajo. Yo había sido designado fiscal hacía muy poco tiempo, y el juez, muy amable, me recibió en un despacho confortable y austero en el que sonaba música clásica. Su pequeño escritorio estaba tan limpio que brillaba, y no se veían expedientes por ningún lado. Cualquiera que haya ido a los tribunales sabe que en los despachos se acumulan los expedientes hasta formar altas columnas siempre a punto de colapsar. Pero ahí era distinto, era un territorio libre de folios y de papeles sucios y arrugados. Se respiraba tranquilidad en un marco de solemnidad y, después de las palabras formales iniciales, el magistrado me dijo: «Mirá, acá hacemos las cosas sencillas... Los papeles no nos importan. Nos importan solo las causas de famosos. Únicamente le hacemos caso a eso».

En efecto, la búsqueda de notoriedad era su motor, como buen rockstar. La lógica pragmática del rockstar es muy remunerativa en sociedades como la actual, en tensión permanente y en la que la arquitectura institucional aparece subordinada a acuerdos personales y contingentes.

En su afán por el reconocimiento, el rockstar puede emitir fallos contradictorios y aplicar de manera desigual las normas frente a casos análogos, actuar con espectacularidad desproporcionada y desplegar una variedad de prácticas guiadas por objetivos inmediatos, que pocas veces se vinculan con el espíritu constitucional. Sin embargo, con esas acciones genera la notoriedad de la que surge su legitimidad, porque este tipo de magistrado garantiza la espectacularidad, aunque para ello deba recurrir a fenomenales desproporciones.

Es más, en muchas ocasiones las sentencias pueden ser sustantivamente justas, pero luego de recorrer un camino heterodoxo desde el punto de vista legal. En otras palabras, el juez rockstar simplifica lo que es puede ser complejo, pero lo hace de un modo singular. Tal como me había dicho aquel juez hoy retirado, los papeles no interesan porque lo que importa es el impacto. No importan los procedimientos que establece la ley y que se deben respetar porque son garantías para el ciudadano. Lo más relevante es llamar la atención. De hecho, en tribunales había un juez federal que dividía el trabajo en causas de «ricos y famosos» y «normales». Con un grupo selecto de empleados se concentraba en las primeras y anárquicamente dejaba que entre sus restantes colaboradores tramitaran el resto.

Cuando nos topamos con estos jueces, casi siempre vemos que desnaturalizan los códigos procesales. Los procedimientos nos garantizan a los ciudadanos que los jueces no pueden hacer cualquier cosa. Ellos tienen que seguir pasos establecidos y en esos pasos —que a veces nos parecen tediosos— yacen nuestras garantías. Por ejemplo, los jueces no nos pueden torturar y no pueden obligar a los testigos a desnudarse para convencerlos de que declaren en determinado sentido.

El juez rockstar elude las formas o las tuerce. Cuando necesita un informe puede enviar una simple nota o puede allanar una oficina pública. En este caso, se sirve de la policía y realiza la requisa en horarios clave, como el mediodía o cuando cae la tarde, que son los horarios centrales de las noticias en la televisión, aunque la espectacularidad de un procedimiento no suele garantizar la eficacia técnica. Concretamente, el rockstar se plantea objetivos sencillos, pero utiliza medios desproporcionadamente fuertes. Es usual ver por televisión que se hacen operativos espectaculares para detener a personas que deben declarar, cuando basta con citarlas.

Así es como nacen dinámicas que rozan los disparates, signadas por el despliegue de fuerzas de seguridad de un modo exacerbado con respecto al objetivo del caso. En rigor de verdad, el sentido final de esas acciones no tiene que ver con el expediente, sino con inundar con imágenes impactantes los espacios de los medios. Por

ejemplo, el 6 de mayo de 2019 la Gendarmería Nacional rodeó el Sindicato de Camioneros desde el mediodía hasta las primeras horas de la noche. El motivo era buscar documentación que vinculara a Pablo Moyano, el dirigente de los camioneros e hijo del todopoderoso líder de la CGT Hugo Moyano, con los integrantes de la barra brava de Independiente, club del que también es dirigente. La televisión, las radios y los diarios estuvieron pendientes todo el día de lo que pasaba en el sindicato.

La jueza de la provincia de Buenos Aires Brenda Lucrecia Madrid ordenó ese procedimiento pese a que la causa ya tenía más de un año de trámite y los imputados conocían la existencia del expediente. Era, además, el vigésimo allanamiento que se había hecho en la sede del sindicato con órdenes de distintos magistrados en un lapso muy corto. No juzgo la decisión judicial, solo la utilizo como recurso analítico porque, en una clase de derecho penal de cualquier universidad, estoy seguro de que el profesor diría que ese allanamiento carecía de justificativo. Los allanamientos tienen por fin conservar el factor sorpresa, siempre sobre la base de una urgencia que justifique tomar decisiones excepcionales para preservar una prueba. Es dudoso que después de tanto tiempo y de tantos allanamientos, esas condiciones estuviesen presentes.

Lo relevante es que el espectáculo judicial genera una amplia gama de recursos simbólicos que pueden diferir de los datos en el expediente. Si especulamos con el caso Moyano, usándolo siempre como un recurso analítico, podría haberse dado la paradoja de que los funcionarios de Gendarmería hubiesen encontrado poco material relevante, pero que la sociedad imaginara que el procedimiento había sido tan valiente como exitoso. A ese fenómeno se lo conoce como «juicios paralelos», y es otro de los hábitos del juez que solo busca reconocimiento.

Los juicios paralelos poco tienen que ver con los reales, pero es precisamente su espectacularidad lo que justifica que los rockstars no tramiten los reales. Hay juicios que no deberían existir, y cuya existencia se debe a que tienen un trámite paralelo que transcurre en los medios de comunicación masiva, más allá del expediente, relacionado con el divorcio entre lo que el juez hace y lo que dice. La

característica más importante es que el foco de atención se desplaza del hecho a la persona del magistrado. La representación social que deriva del espectáculo judicial hace de soporte para que el expediente real sobreviva, más allá de que no haya razones técnicas que lo justifiquen. El precio en términos de vida pública es muy alto, porque los derechos se transforman en meros recursos de los jueces. Como la expectativa pública es lo que a menudo prolonga algunos juicios, los rockstars la necesitan y la provocan. El sujeto pasivo de esta dinámica es una persona de carne y hueso, el involucrado en una causa en la que es triturado en términos personales y jurídicos.

Una vez escuché un diálogo que grafica bien esta peculiaridad. Un abogado en la mesa de entradas le planteaba al empleado de un juzgado que la causa no debía seguir en trámite: «Perdón, doctor, pero me parece que no hay pruebas que justifiquen mantener abierta la causa». El funcionario judicial le contestó: «Puede ser. Pero con semejante trascendencia pública, el juez no puede cerrarla ahora. Podría parecer sospechoso». Aquí yace la relación entre los juicios paralelos y los reales.

Eso quiebra uno de los rasgos básicos de la modernidad: las personas responden por lo que hacen y no por lo que parecen. La espectacularidad genera representaciones que adquieren vida propia. Ya no importa tanto lo que hizo alguien realmente, sino lo que parece. Y esta consecuencia de las causas de los jueces rockstar es dramática para la democracia.

Allanamientos con picos de rating

Uno de los rasgos distintivos de estos magistrados es que no reconocen la autoridad de la Constitución a la que le prometieron fidelidad. Sus actos están atados básicamente a los deseos, incluso los horarios de sus actuaciones clave están en función del show mediático.

En casos de alta resonancia pública, los medios de comunicación masiva están pendientes de cualquier novedad, especialmente si habrá imágenes de la justicia en acción. Los días en que está previsto un acto trascendente, como la declaración de un imputado con peso político o simbólico —es decir, un «pez gordo»—, se ponen en juego las tensiones entre la necesidad de saber y de mostrar que tienen los medios y la solemnidad del acto judicial cuyos tiempos, atados a formas previstas por la ley, son diferentes a los mediáticos.

La reacción de un juez acorde al espíritu de la Constitución sería subordinar los tiempos de los medios a los de la justicia. La prioridad es obvia: respetar primero el proceso y luego dar a conocer lo que se pueda, sin afectar la investigación. Pero el juez rockstar reacciona de manera diferente porque tiene la necesidad de jugar con esas dos temporalidades según sus deseos.

Hace algunos años, antes de la revolución en las comunicaciones que provocó la tecnología digital, lo sufrí en carne propia: mientras se desarrollaba un acto procesal clave para una investigación conocida como «sobornos en el Senado», el juez simuló un llamado telefónico importante, salió de la sala para improvisar una charla informal con los cronistas que hacían guardia afuera y les anticipó que el resultado de la audiencia sería negativo. Es decir, «desinfló» una prueba antes de que se produjera y, cuando terminamos de trabajar, los diarios daban cuenta de la palabra del juez. El magistrado logró el objetivo que le interesaba: crear un ambiente favorable a la decisión que él pensaba tomar, que era consagrar la impunidad del caso porque necesitaba exculpar a algunos imputados que, justamente, eran quienes decidirían su ascenso. En una carambola perfecta, combinó espectacularidad, un juicio paralelo y su interés personal.

El juez rockstar sabe encontrar la forma de sacar partido en la tensión entre los tiempos de los medios y los tiempos de la justicia. Por ejemplo, mientras transcurre la declaración de una persona de interés para los medios, se debe resguardar un hermetismo lógico. Pero un juez con ansias de notoriedad no lo ve de esa manera. Los rockstars acostumbran a enviar mensajes de WhatsApp a algún periodista amigo con las declaraciones en tiempo real y el cronista,

claro, las filtra en las redes sociales. Y no solo cita textualmente lo que está declarando el acusado famoso, sino que suele hacer referencia al lenguaje corporal del imputado, a su tono de voz y a una serie de comportamientos que se conectan más con el show mediático que con la información, porque el juez sabe qué es lo que necesita su audiencia y está dispuesto a servir al espectáculo.

En la construcción de su imagen, los recursos del juez no se agotan en medir el tiempo de sus actos con los del rating televisivo o en filtrar información explosiva —verdadera o falsa—, también hace valer su posición jerárquica en una causa, la que le otorga la Constitución Nacional, para avergonzar al imputado. Ver caer a un personaje público garantiza cobertura mediática y aumenta los poderes del juez ante la opinión pública. La discusión se desplaza de las razones que se debaten en el expediente hacia la subjetividad de las personas, en otra variante del juicio paralelo. Estar imputado en una causa judicial genera una situación muy asimétrica, porque el acusado enfrenta al Estado personificado en el juez, y esa asimetría se agudiza cuando el magistrado busca la aclamación popular al humillar al acusado.

Es una situación paradójica: el rockstar usa el imperio que le asigna la Constitución que nos iguala a todos ante la ley para reducir a otro ciudadano. Es, nuevamente, un personaje de historieta cuyo superpoder emana de la ley que lo inviste y que él usa para el mal, aunque el público lo vea como un héroe. Cuando el famoso o poderoso cae arrodillado ante él, ya no importa discutir si es inocente o culpable, porque la situación se traslada a un plano mucho más cruel: la subjetividad del imputado y su vergüenza.

La búsqueda de aclamación del rockstar supone la cosificación de la persona a quien la democracia le garantizó, a través de la Constitución, que siempre sería tratada como un sujeto de derechos y no como un objeto.

El uso desproporcionado de las leyes de procedimiento, los juicios paralelos y la vergüenza constituyen tres modos de crear legitimidad a través de la búsqueda de notoriedad. Por ello, a esta altura me parece interesante reflexionar, ahora sí, en torno a las condiciones que hacen posible que este tipo de jueces existan en nuestro país y,

sobre todo, a las razones que les permiten mantenerse, a veces, por más de 20 años en el cargo.

Los padres de la criatura

Es que el juez rockstar es algo más que la persona que lo encarna. Es un producto social anclado en un entorno cultural que lo hace posible. Ese entorno está compuesto por muchas prácticas que, en su caótica articulación, cimentan las posibilidades de que emerja aquel tipo de juez. No pretendo rastrear todas esas prácticas, pero hay una que me interesa mucho y que tiene que ver con renunciaciones. Renunciaciones de actores que tienen en sus manos mecanismos para repeler este tipo de magistrados, pero que no recurren a ellos. Al no hacer uso de esos mecanismos de control, le dejan al rockstar el camino libre de obstáculos.

La desmesura en base a la que busca notoriedad se alimenta de la indiferencia ajena. Su temeridad es la contracara del temor de quienes deben ponerle un límite. En otras palabras, la relación entre las renunciaciones de actores sociales y la debilidad institucional engendra este producto histórico que llamo juez rockstar.

Hay pequeñas conductas dentro y fuera del sistema judicial que crean el terreno apto para el desarrollo de ese prototipo de magistrado. Empiezo por las primeras, por los comportamientos de los propios funcionarios y empleados de la justicia que encuentran excusas para todo. A diario hay fenomenales indultos para prácticas reñidas con la justicia y quienes trabajamos ahí sabemos quiénes hacen mal su tarea, aunque, inexplicablemente, los toleramos. El aire de palacio crea un clima difícil de poner en palabras para quienes son ajenos, pero allí adentro las cosas no tienen el mismo significado que en la calle. En esa atmósfera sobran las justificaciones morales: casi todo se puede perdonar, siempre que el pecador sea parte del sistema. En los tribunales causa estupor que un testigo grite en la mesa de entradas, pero no que un magistrado

les anticipe a los periodistas el modo en que resolverá un expediente.

A cierto juzgado, los miembros del foro de abogados lo bautizaron «la embajada». Cuando pregunté por qué, me respondieron con humor: «¡Porque ahí no rige el derecho argentino!». A veces convalidamos algo tan bochornoso con una simple mueca; otras, con una sonrisa, y la mayoría de las veces, con resignación. Aunque sabemos que es incorrecto negarles a las partes el acceso al expediente, absolvemos al juez que sistemáticamente esconde los expedientes con un «Y, ya sabemos que es así, pero es buen tipo». Pese a que tenemos pruebas firmes acerca de que otro juez que desconfía de sus subordinados —porque son más inteligentes y preparados que él y por eso los confina a una suerte de destierro—, solo les decimos a sus víctimas: «Y, bue, aguanten, que tal vez les salga un cargo mejor». Sabemos que un juez usa la prisión preventiva para los pobres casi de manera automática y como un modo de reivindicar una cuestión de clase, pero solo atinamos a afirmar: «Es horrible, pero es legal...».

La lista podría seguir, pero esa mera enumeración es útil para graficar lo que intento demostrar. Me refiero a los grados de tolerancia que, con el soporte de la resignación y del silencio, fortalecen la sensación de que no hay costos, de que vale todo, de que el cargo es del juez y que por eso su camino está libre de obstáculos legales para que haga lo que le plazca, que hay normas que rigen, pero que no se cumplen. En general, en los tribunales la adulación reemplazó al debate y a la discusión frontal.

El foro de abogados también protagoniza importantes renunciaciones a sus deberes. Utilizo el tiempo presente a propósito, porque el estado de renuncia es permanente. Tanto a título personal de los abogados, como en el de las instituciones que los colegian, no utilizan los remedios que la propia ley les confiere para defender a sus clientes de los abusos a los que los someten los jueces. O, si los usan, no lo hacen con toda la potencia que la crisis exige. Frente a arbitrariedades específicas, los abogados tienden a agachar la cabeza por temor a las consecuencias. Motivos no les faltan: muchas veces, el sistema cae sobre las espaldas de un abogado «díscolo»

que tuvo la temeridad de invocar un derecho. La norma es el cálculo utilitarista, la especulación: los abogados saben que es probable que se topen con jueces arbitrarios en casos futuros y temen las represalias. Pero en el mediano plazo esas acciones o inacciones alimentan la desmesura del juez que busca fama.

Hay excepciones que, como es habitual, confirman la regla. Los que conocen los pasillos de los tribunales federales de Comodoro Py saben muy bien cómo Graciana Peñafort derribó con la palabra muchas arbitrariedades que sufrió un entonces convaleciente Héctor Timerman.

Timerman, el exministro de Relaciones Exteriores de Cristina Fernández de Kirchner, estaba acusado del delito de encubrimiento como consecuencia del pacto que la Argentina suscribió con Irán, con el propósito de acelerar la investigación del atentado contra la AMIA —del que hablé en el capítulo 2—. Necesitaba salir del país porque tenía la chance de recibir un tratamiento en Estados Unidos para enfrentar una enfermedad terminal. Por su condición de imputado, también necesitaba autorización del juez para viajar. Inicialmente, el juez le denegó el permiso. Solo la firmeza de su abogada consiguió revocar esa negativa, peleando contra la arbitrariedad judicial. Aunque finalmente Timerman no pudo viajar por su delicado estado de salud, es válido para mostrar que es posible enfrentar con la ley, como hizo Peñafort, situaciones objetivamente injustas.

Pero esos comportamientos individuales no inciden sobre el general. Todos vimos por televisión cómo el abogado defensor de Cristina Kirchner, Carlos Beraldi —respetado por su calidad personal y técnica—, no pudo ejercer su ministerio durante un allanamiento al domicilio de la expresidenta porque el juez de instrucción no le permitió presenciar la diligencia y, frente a eso, no hubo una reacción gremial del Colegio Público de Abogados, al menos con la fuerza que el caso requería.

Lo relevante, a los fines de este texto, es que la renuncia de los abogados a los instrumentos institucionales de control sobre las arbitrariedades judiciales limpia el camino de obstáculos para la búsqueda de notoriedad. La renuncia como reacción frente al

rockstar solo aumenta su poder, ya que sus acciones carecen de costos.

Así como las dispensas morales se transforman en tolerancias desde el punto de vista interno, los silencios de los abogados —tanto en la vertiente personal como la gremial— también facilitan que el juez rockstar pueda desarrollar sus comportamientos, sin ningún tipo de riesgo institucional.

Pero, en los términos también del afuera del sistema judicial, hay una renuncia cuya magnitud no ha sido calibrada en toda su dimensión: la de los dirigentes políticos. Frente a los escándalos que deberían dirimirse en la arena política, las élites prefieren trasladarlos a la justicia para que sean los jueces quienes diriman las rivalidades. Judicializar la política se invirtió en una costumbre.

En efecto, desde las democracias de notables del siglo XVIII, pasando por las democracias de masas del siglo pasado y hasta no hace muchos años, los dirigentes políticos, frente a problemas derivados de la vida pública, primero hacían un juicio de naturaleza política. A través de resortes partidarios, instancias administrativas dentro del Estado o de simples acuerdos, dirimían disputas relacionadas con la vida pública independientemente de su significado jurídico. No llevaban sus problemas a los tribunales.

Mediante ese instrumento, que no necesariamente es el juicio político previsto para jueces y fiscales, sino que —repito— se trata de criterios políticos para solucionar conflictos, los dirigentes de alguna manera tomaban el toro por las astas y enfrentaban problemas específicos. Desde hace unos años a esta parte, los políticos invirtieron las cosas. Frente a un conflicto esperan que primero decida «la justicia» y posponen la decisión propiamente política a la espera de la judicial.

Cada vez que la élite política escoge llevar sus asuntos a la justicia le está proporcionando a un juez rockstar los insumos de su notoriedad. Al utilizar los expedientes judiciales para dirimir problemas de índole política, los dirigentes les abren posibilidades magníficas a los jueces que buscan fama. Incluso, la chance de trabajar de manera articulada con grupos políticos. En ese escenario

las consecuencias son muy remunerativas para casi todos, menos para los ciudadanos.

En efecto, el magistrado dirime cuestiones políticas. Ello le garantiza visibilidad y lo «blinda», porque sus socios en la política pueden protegerlo cuando sea necesario. Los dirigentes, por su parte, consiguen inmunidad o la discreción en casos que los rozan. Los ciudadanos, en cambio, sufren directa o indirectamente esa degradación de la justicia que consiste en usar el aparato judicial para solucionar hechos que no son delitos, sino disputas de poder político.

Es más grave aún el modo en que este comportamiento daña por dentro el estado de derecho: la deslealtad con la Constitución va corroyendo de manera cotidiana y persistente las instituciones de la democracia.

Empecé con una descripción del juez pensado por los constituyentes. La simple comparación con el que busca notoriedad arroja conclusiones evidentes: están en veredas opuestas. Pese a ello, tienen las mismas facultades legales. Esto es dramático y por eso es preciso concentrarse en los efectos del comportamiento de estos magistrados. Parto de la base constitucional que indica que un juez es el único funcionario de la república que, bajo puntuales recaudos, está facultado para invadir todos nuestros derechos. Es decir, en el marco de una causa judicial, un juez puede alterar los derechos civiles, políticos, sociales y culturales de cualquier persona sometida a jurisdicción del Estado.

En manos de los jueces malos, facultades como las de aplicar la prisión preventiva, intervenir grupos empresarios, ordenar allanamientos, utilizar los códigos de procedimiento de manera flexible y cualquier decisión anclada en una discrecionalidad de facto —como la que disfruta el juez rockstar— se vuelven un medio por el cual el ejercicio del poder jurisdiccional del Estado, que significa la capacidad de decir qué es la ley en un caso específico, se vuelve un instrumento para demoler la democracia.

Las instituciones de la república remiten a acciones humanas que se repiten en el tiempo y que trazan los contornos del Estado, que es donde se despliega la vida pública. Las instituciones garantizan

las libertades de los ciudadanos en sentido amplio, permiten que todos usemos nuestras propiedades —no solo las materiales o las jurídicas—, sin temor a interferencias externas o a miedos internos. Las instituciones nos permiten desplegar nuestras capacidades sin temor, y en su fortaleza se juega la chance de la eudemonía o de la felicidad colectiva, con la garantía de que en democracia nadie puede aplastar nuestros derechos. Salvo el juez rockstar, claro, que tiene efectos demoledores para ese horizonte. Él no solamente se salta las leyes en busca de ser aclamado, sino que a veces las crea. Cuento una anécdota: durante el segundo semestre de 2018, la sociedad civil argentina se conmovió con el expediente denominado los cuadernos de Centeno. Aunque ya cité el caso en otros capítulos, quisiera recordar que el exchofer de Roberto Baratta —mano derecha del poderoso ministro Julio de Vido en los gobiernos kirchneristas—, entregó a la justicia las copias de cuadernos propios en los que dijo que documentó una serie de hechos delictivos. En consecuencia, se desataron una ola de detenciones de conocidos empresarios y, luego, arrepentimientos que, a su vez, desataron más detenciones. Cuando llegó el momento de resolver las situaciones de los acusados, el juez Claudio Bonadío procesó a muchos imputados y les añadió una «prisión preventiva ficta», es decir, una prisión preventiva simbólica. Un invento.

La «prisión preventiva ficta» no está en la ley. No existe como tal. Para la ley hay prisión preventiva o no hay prisión preventiva. La creación del juez solo tuvo el efecto simbólico de un procesamiento con una prisión que no se puede cumplir porque no existe como tal. La Cámara Federal revocó luego esa novedad. El juez había creado una figura dentro del procedimiento penal, una de esas acciones que solo son posibles en el contexto señalado.

Es verdad que dicho ejemplo no tenía efectos concretos en la causa porque las personas estaban procesadas y excarceladas, de modo que la creación del juez de instrucción de la «prisión preventiva ficta» no quitaba ni agregaba nada a la cuestión. No obstante, es un poderoso indicador del efecto que tiene para el campo judicial la existencia del modelo de juez rockstar. En sus prácticas naturalizadas en el tiempo se explica el incentivo que

tienen los magistrados para crear derecho en vez de aplicar el vigente, de acuerdo con los principios de la Constitución.

El hábito que nace como resultado de aquel producto social, entonces, tiene que ver con que se vuelve «normal» que en los tribunales sea factible crear derecho. Cuando el ecosistema judicial se adapta y tolera que la creación del derecho se transforme en una de las posibilidades del juego judicial, los ciudadanos en la vida real pasan a ocupar un lugar diferente al que imagina la Constitución. En dichas condiciones, nos corremos desde la gramática de la ley hacia la voluntad de los hombres. El juez rockstar personifica ese paso a través del que todos permanecemos en una suerte de libertad condicional pues, en definitiva, la suerte de los ciudadanos depende de cierta medida en no caer en manos de un creador de leyes *ad hoc*.

Pero no es cuestión de descargar todas las responsabilidades en las espaldas del juez rockstar. Ya dije que busca espectacularidad y no justicia. El efecto más importante de su trabajo es que la magia de los derechos que nos protegen desde que nacemos, al menos nominalmente, quedan a merced de la voluntad de un funcionario que utiliza el poder de la Constitución para buscar notoriedad pública. Afirmé luego que los jueces de este tipo se sirven del uso desproporcionado de sus facultades para buscar reconocimiento y que, asimismo, motorizan juicios paralelos y se aprovechan de la vergüenza de los acusados para conseguir sus objetivos. Claro que también es evidente que alguna responsabilidad tenemos como ciudadanos frente a este fenómeno.

La cuestión cultural es importante. Algunos discursos que genuinamente nos movilizan tienen como efecto no querido dejar el terreno fértil para este tipo de jueces. Muchas veces, los niveles de putrefacción de la vida pública general generan en la sociedad el deseo de cambio, de renovación de los elencos en las instituciones, de que aparezca alguien que sacuda el sistema. Ese deseo funciona como un abono para el nacimiento del juez rockstar y para el despliegue sin límites de su energía. El «por fin alguien hace algo» destila altos niveles de aceptación, aunque debajo de esas acciones se alojen prácticas reñidas con la ley que, más temprano que tarde,

conducen a una nueva frustración. Quizá sea el precio de una crítica testimonial a nuestra vida pública lo que lleva a depositar las esperanzas en algún salvador, frente a problemas que vemos como lejanos, pero de los que somos indudablemente parte.

El hastío ciudadano tolera, por ejemplo, que la prisión preventiva funcione como pena anticipada, sin captar que la flexibilidad de esa medida de extrema gravedad se expande como una amenaza por toda la sociedad. Recordemos que para la Constitución solo puede estar encerrado el condenado que tiene sentencia firme.

Durante muchos años la prisión preventiva la sufrían ilegalmente los sectores más vulnerables de la sociedad, pero en los últimos años se extendió la práctica en nombre del combate a la corrupción. Desde el punto de vista del derecho penal, la corrupción se combate con juicios justos y rápidos que terminen en condena o absolución, no con prisiones preventivas.

La prisión preventiva «fácil» que aplicó la justicia federal en la Argentina en las causas seguidas a los exfuncionarios kirchneristas entre los años 2006 y 2019 se volvió una amenaza latente para todos los ciudadanos. Además, nos privó de presenciar juicios en los que se develarían sospechas que afectan a muchas personas.

La prisión preventiva, entonces, no solo se extendió hacia lugares a los que no llegaba, sino que obstaculiza la realización de profundos y serios juicios para corroborar o desechar las sospechas de corrupción. Cuando se la usó con liviandad y como medio para buscar notoriedad, se asestó un golpe muy duro a los hechos que se tenía que juzgar. Es más, en algún caso la exacerbación de la prisión preventiva fue una diagonal hacia la impunidad, porque su innegable injusticia opacó los sucesos sobre los que recaían las sospechas.

En la actualidad, debido a los precedentes que existen en la justicia argentina, cualquier persona, por cualquier delito y sin mayores requisitos específicos, puede ser encarcelado preventivamente. Fue el modelo de juez rockstar el que hizo que esa chance fuera real. Pocas medidas son tan atractivas para buscar notoriedad como encarcelar a las personas preventivamente. Pero también es verdad que, debajo de esa acción, subyace un hartazgo

que hace que se tolere algo injusto que al menos «se parece» a la justicia.

Las causas judiciales sustentadas en el clamor público, ancladas en juicios paralelos, divorciadas del expediente real, condimentadas con la espectacularidad del encierro preventivo, direccionadas para avergonzar y destruir personas más que para buscar justicia, inexorablemente terminan mal. En efecto, su eficacia simbólica es proporcional a su debilidad técnica. Más temprano que tarde, esas causas se deshacen y terminan en la nada, aun cuando los imputados hayan sido culpables. Y si efectivamente con todas esas debilidades terminan en condenas, en ese caso habremos abandonado el régimen democrático para ingresar en el trágico terreno de las dictaduras.

Nicolás Maquiavelo se preguntaba en *Discursos sobre la primera década de Tito Livio* por qué, tras la muerte de los emperadores, en Roma no renació la libertad política, que había sido el elemento distintivo de la república. Se respondía a sí mismo que «en el tiempo de los Tarquinos el pueblo romano todavía no era corrupto». Y agregaba que, en los «últimos tiempos era corruptísimo». El problema estribaba allí. El genial florentino nos legó esa máxima del republicanismo que ata la contextura institucional y el formato estatal a los acuerdos de los ciudadanos.

No quiero ser injusto. La responsabilidad de un funcionario público no es la misma que la de otras personas. No obstante, y aunque no sea un reflejo perfecto, es obvio que la relación que los argentinos tenemos con la ley es la primera causa sobre la que se asienta el juez rockstar. Esa tendencia tan criolla a acatar la ley cuando nos respalda y a evadirla cuando se nos vuelve en contra seguramente tiene algún vínculo con la emergencia de dicho modelo.

En definitiva, la existencia de este modelo en cierta forma institucionaliza las prácticas tramposas, que se realizan supuestamente en nombre de la ley. En un juicio oral, en 2019, ocurrió una situación durante una audiencia que describe muy bien a qué tipo de terreno nos lleva este producto social del juez rockstar. No voy a valorar el hecho ni a juzgar a los actores. Tan solo quiero

narrarlo para que se noten los riesgos que entraña el alejamiento del gobierno de la ley. El enjuiciado era el licenciado Amado Boudou, exvicepresidente de la Nación, ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 8, y se lo acusaba de participar en la falsificación de un documento público destinado a registrar un automotor. La fiscalía a cargo de Abel Córdoba sostenía, en base a una prueba del expediente, que el formulario había sido adquirido en el año 2011 y que se habían insertado datos falsos porque documentaban hechos anteriores a aquel año. Pero la defensa de Boudou protestó porque, en la hoja 1911 de ese mismo expediente, la empresa que había vendido el instrumento en blanco avisó a la justicia que se había equivocado y que la venta se había producido en el mes de enero de 2003. En ese esquema, la falsedad que alegaba el fiscal tambaleaba.

Ese uso de las pruebas que hizo la fiscalía pudo obedecer a un error o a una intención, pero no es lo que me interesa ahora. El hecho revela, entre otras cosas, cómo la ausencia de incentivos para la rigurosa aplicación de la ley desemboca en este tipo de comportamientos.

El hábito de aplicar la ley sin rigor es encarnado por el juez rockstar más que por cualquier otro funcionario. La espectacularidad judicial, la aplicación «creativa» de la ley, la subordinación de cualquier búsqueda de justicia a fines contingentes y particulares, la renuncia consciente o inconsciente de actores institucionales relevantes a ejercer su ministerio, el encandilamiento social con atractivos discursos anticorrupción, que vedan una necesaria introspección para dirimir responsabilidades individuales en el formato colectivo, constituyen las bases de la tolerancia a la impunidad, que a veces se ve reemplazada por «acciones ejemplares» del juez rockstar que nacen y se despliegan alejadas de la Constitución, y precisamente por ello, más temprano que tarde, también terminan en la impunidad, lo que retroalimenta la bronca ciudadana: «¿Otra vez todo quedó en la nada?».

Pero, además, en el «durante» que se produce entre las «acciones ejemplificadoras» y su posterior corrección o su trágica convalidación, queda una herencia que da cuenta de un deterioro institucional de tal magnitud que coloca a todos los ciudadanos en

peligro. El título de ciudadano, entonces, se vuelve una cáscara vacía, porque el mágico logro moderno de convertir a las personas en «sujetos de derechos» que se adquieren por el solo hecho de nacer cae en un saco roto y las facultades legales que impactan en el corazón de las personas y que por su naturaleza son de aplicación restrictiva, como la prisión preventiva o la chance de intervenir empresas, se tornan repentinamente sencillas de aplicar. Y en ese modo de aplicación sencilla está anclada la indefensión latente de todos los ciudadanos. Si algún distraído pensó que lo que ocurrió en los tribunales federales con alguno de los exfuncionarios kirchneristas puede encapsularse como un fenómeno aislado, se equivoca. Es altamente probable que haya sido la inauguración de una nueva forma de intervención judicial, muchas veces animada por la búsqueda de notoriedad aliada con otro tipo de intereses, pero una nueva forma de aplicar la ley, al fin y al cabo, cuyo alcance desconocemos.

Lo más concreto, es que nos vemos obligados a convivir con la indeterminación sobre el alcance de nuestros derechos y a permanecer en un peligro objetivo y permanente. Corremos el riesgo de que bajo el ropaje de la ley se cuele la ira de quienes detentan el poder para aplicarlo de manera injusta en nombre de la justicia.

La gravedad de ello no es menor porque una fase posterior de ese proceso de degradación institucional nos lleva deliberadamente al gobierno de los hombres o, dicho más sencillo, a las dictaduras más crueles. En ese escenario el juez rockstar no será más un producto social que convive en minoría con sus pares de la Constitución, sino la regla. La ira, en tal caso, reemplazará cualquier noción de justicia.

En *Ética a Nicómaco*, Aristóteles define a la ira como un apetito penoso de venganza. Precisamente uno de los logros más importantes de la filosofía política clásica, que atravesó a las revoluciones burguesas, tiene que ver con la creación de dispositivos institucionales capaces de reemplazar la venganza por una justicia solventada en la aplicación imparcial de la ley. Se trata, de hecho, del paso del estado de naturaleza signado por la guerra de todos contra todos hacia el estado civil, gobernado por los hombres de

acuerdo con una ley producida por los propios hombres, con instituciones que median entre ellos y que apuestan a una vida en común organizada en base a derechos.

En nuestro país, como en casi todo Occidente, el Estado expropia los conflictos sociales para juzgarlos a través del sistema de administración de justicia. Pero si este sistema judicial, invocando las leyes, se apoya en realidad en los impulsos de los hombres que detentan el poder político, habremos retrocedido muchos siglos y, nuevamente, nuestro proyecto de vida individual y colectivo se reducirá a dos alternativas. Una de ellas vinculada a la mansa obediencia de la voluntad de un poderoso y la otra, al riesgo permanente de la muerte. La existencia de los jueces rockstar no es algo que «nos pasa». Es un producto histórico y, como tal, sujeto a la decisión colectiva. Está ahí —es bueno recordarlo— porque lo toleramos.

Capítulo 6

CAUSAS PARA ARMAR Y DESARMAR

Llegamos a este punto después de ver cómo el espíritu de la Constitución y de las leyes es transgredido desde el propio Estado argentino de diferentes maneras, con infinitas excusas y en muchas más ocasiones de las que podríamos considerar como excepciones. Vimos que, con excesiva frecuencia, el sistema judicial aborda los conflictos sociales de un modo que genera más violencia que la que venía a reparar, la cultura jurídica suele anular el sentido de la ley que debía aplicar y la burocracia judicial no termina de asir los fines de la justicia. Además, el modo en que se recoge y se utiliza la información judicial, en ocasiones, es fuente de impunidad y las propias lógicas de acción individual y colectiva siembran el germen del que nacen los jueces rockstar, que se caracterizan por convertir a los tribunales en su salón de la fama. En esas condiciones, ¿por qué no habría también causas armadas, denuncias extorsivas, expedientes truchos? En un contexto de deterioro de las instituciones públicas, hasta es normal que se inventen causas judiciales.

Sociedades con una institucionalidad débil, como la argentina, ven que la aplicación de la ley puede funcionar como un recurso instrumental del poder para hacerles frente a las coyunturas críticas. En este aspecto, el armado de causas penales integra históricamente la gama de herramientas de las fuerzas de seguridad cuando deben resolver crímenes que conmueven a la opinión pública. Lamentablemente, son demasiados los antecedentes que revelan este hábito de nuestras policías. La dinámica es sencilla y se repite a

lo largo del tiempo, como señala un informe del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), de noviembre de 2016, titulado «El problema de las causas armadas por la policía y el poder judicial. A propósito del caso Carrera».

Las causas armadas, entonces, no son una novedad, son un hábito que en los últimos años pasó una frontera de clase. Para no usar eufemismos: los destinatarios de las causas armadas siempre habían sido los pobres. En los sitios de internet de Innocence Project Argentina (innocenceprojectargentina.org) o de la Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional (Correpi, correpi.lahaine.org), esto se puede constatar al repasar las biografías de quienes sufrieron la violencia judicial.

Sin embargo, durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018, el armado de causas se proyectó como un dragón cuyo aliento envolvió a todos los ciudadanos. Es más, creo que el punto de inflexión que aceleró esa expansión de la vulnerabilidad a todos los ciudadanos fue una de las dimensiones del caso Nisman. Explico por qué.

El 26 de febrero de 2015, el juez federal Daniel Rafecas desestimó la denuncia que había realizado el fiscal Alberto Nisman contra la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, el ministro de Relaciones Exteriores Héctor Timerman y otras personas vinculadas a ese gobierno. Nisman postulaba que, como consecuencia de un tratado que la Argentina firmó con la República Islámica de Irán para destrabar la investigación del atentado contra la AMIA de 1994, se había cometido el delito de encubrimiento. Si bien ese expediente seguía el procedimiento lógico de las apelaciones, se duplicó la denuncia en un caso de *forum shopping*, que es un viejo mecanismo para elegir un juez de una manera irregular, como denuncia el periodista Pablo Slonimsqui en su libro de investigación *Fórum shopping reloaded*. Es decir, se armó otra causa.

La treta fue sencilla y logró eludir la imposibilidad constitucional de abrir dos causas por los mismos hechos. Se editó una vieja denuncia, con la precaución de afirmar que los mismos imputados no habían cometido el delito de encubrimiento —como había señalado Nisman—, sino el delito de traición a la patria. Es decir, se denunció algo análogo, pero se cambió la infracción. Eso no se

puede hacer, pero se hizo. Para ello, se usó un expediente que desde diciembre de 2015 estaba en el Juzgado Federal Nº 11, por una denuncia que había realizado el abogado Santiago Dupuy de Lome contra Timerman. De este modo, se intentó por otro lugar — mediante una nueva causa— seguir el camino que había cerrado el juez Rafecas, cuya decisión había sido confirmada por la Sala I de la Cámara Federal.

Es verdad que simplifiqué el trámite procesal de ambos expedientes, que fue muy engorroso, porque lo que importa en este caso es mostrar el resultado de la maniobra: que se pueden usar mecanismos legales para armar una causa. Y para mí esto significa un punto de inflexión en la justicia, porque abrió las puertas para que se puedan armar causas contra quien sea. Esta vez no fueron policías y ministros de seguridad preocupados por la presión pública que, para resolver un crimen, «inventaron» un culpable. Esta vez los protagonistas fueron jueces y fiscales de primera instancia, de segunda instancia y de la Casación Federal los que, con sus pequeñas o grandes intervenciones, facilitaron la duplicación de un expediente y extendieron un hábito que es incompatible con la democracia, porque el armado de causas constituye la expresión más viva de la impunidad. Indica que la vida de cualquier persona está sujeta a los cambiantes caprichos de quien tiene el poder necesario como para inventarle la comisión de un delito.

Para continuar la secuencia histórica, voy a explicar la práctica policial de armar causas. Después, voy a utilizar el caso D'Alessio para explicar cómo esa costumbre se extendió a la sociedad civil e incluso se volvió un recurso político.

El perejil

Empiezo entonces por las fuerzas de seguridad. La policía reacciona frente a la presión social derivada de un caso mediante el armado de una causa. Escogen lo que en la jerga se llama «un perejil» —un chivo expiatorio— y, mediante pruebas falsas o muy débiles, le

asignan una responsabilidad que no tiene. Las pruebas clásicas son el testimonio de un testigo «plantado» o el del testigo falso con identidad reservada, «las averiguaciones practicadas por tareas de inteligencia» o la desmesura que se atribuye a pruebas que en sí mismas no dicen nada, como un llamado telefónico, el registro de una cámara que ubicó a la persona cerca del lugar o alguna relación circunstancial. Pero el perejil no es alguien elegido al azar, sino un «fichado», alguien que tiene antecedentes por algún otro delito y a quien la policía tiene «marcado». Las fuerzas de seguridad no hacen esto porque sí. Suele ser la manera que tienen de responder a la presión política cuando se reclama el esclarecimiento de un caso que conmueve a la opinión pública. La secuencia es, más o menos, así: la sociedad, directamente o a través de los medios de comunicación masiva, presiona a las autoridades políticas, estas presionan a la policía y las fuerzas de seguridad escogen a una persona «fichada» y la convierten en el culpable perfecto.

Me pasó dos veces. Una vez en un caso que no trascendió y otra en medio de un secuestro extorsivo que tuvo en vilo a la sociedad. Cuando hacía mis primeros pasos en la justicia tuve que tomarle declaración a un detenido por orden de mis superiores. Era un chico de unos 20 años, lucía muy tranquilo y comprendía la situación. Estaba acusado de una tentativa de hurto en un barrio en el que los vecinos recurrentemente se quejaban y alegaban que había «zonas liberadas»; es decir, lugares donde de hecho se permitía delinquir porque la policía no intervenía.

De acuerdo con la perspectiva de los policías, el joven había intentado robarle la mochila a una persona en la calle, que se resistió. Forcejearon y los policías lo aprehendieron. Después de las formalidades del procedimiento, le pedí que me contara su versión de los hechos. El chico relató: «Yo estaba sentado fumando en el cordón de la vereda. De golpe, pintó la ley y aquí estoy». El chico tenía muchos antecedentes y la policía lo detuvo a él porque el ladrón que intentó arrebatar aquella mochila había huido. Cuando se hizo la rueda de reconocimiento, la víctima de la tentativa de robo no reconoció al detenido y eso demostró que el chico tenía razón: no era el culpable, pero era un perejil oportuno.

Algunos años después, durante el invierno de 2007, se produjo un secuestro extorsivo de características espectaculares. Los secuestradores arrancaron a un empresario de una cena privada y pidieron sumas de dinero siderales en concepto de rescate, que la familia no podía pagar. La policía no tenía ninguna pista. De golpe, una mañana nublada, fría y ventosa del mes de julio, de esas en que dan ganas de mudarse para siempre de Buenos Aires, me llamó un altísimo funcionario policial y me pidió una reunión urgente con su equipo. A la media hora estaban en mi fiscalía.

Con mucha ansiedad, dijeron que habían descubierto que uno de los teléfonos que usaban los secuestradores se había vendido en un local de venta de móviles usados en el barrio porteño de Once. En aquellos años, existían los «bolseros». Eran comerciantes que compraban muchos chips de telefonía celular a su nombre y luego los revendían sin pedirle identificación al comprador. Eso era lo que habían descubierto los policías; es decir, conocían el nombre del «bolsero».

Me pidieron allanar el local y detener al vendedor. Les pregunte para qué, ya que me interesaba en ese momento ubicar a la víctima del secuestro y aprehender a los secuestradores. Investigar al «bolsero» no era prioritario y se haría después. El funcionario policial de mayor jerarquía insistió. Específicamente, me contestó: «Doctor, hay que hacerlo, algo tendrá que decir, sino le va a caer todo encima». Aún recuerdo la expresión del policía, que me miraba directo a los ojos. Me negué y los conminé a buscar pistas para ubicar a la víctima y atrapar a los secuestradores. Un minuto después de que salieron los policías de la oficina —y recuerdo que fue exactamente un minuto después—, un importante portal de noticias informaba que el fiscal —yo— impedía que la policía investigara. Felizmente, la víctima apareció y aún hoy, más de doce años después, la policía jamás tuvo una pista concreta sobre la banda que lo secuestró.

La pregunta elemental no es solo por qué existe una práctica que es ilegal y que tampoco resuelve, sino por qué se extendió más allá de los delitos comunes. La respuesta está en los capítulos anteriores de este libro. Básicamente, se repiten porque el sistema judicial

convalida el trabajo policial. La policía cuenta con la «garantía» de la palabra del sistema judicial. Una garantía que no necesariamente describe la personalidad del juez o la del fiscal, sino que es la expresión más nítida de una cultura judicial que se interesa más por lo «que dice el expediente», que por lo que realmente pasó. Hay una racionalidad muy cruel en ese movimiento judicial automático basado en respetar ciegamente lo que dice el expediente, sin cuestionar nada ni mirar más allá, aunque haya sospechas de que la verdad es distinta a la que está en el papel con el membrete de un juzgado.

Muchas veces bastan actas prolijas para justificar una sanción porque, esto es decisivo, las actas son instrumentos públicos y, de acuerdo con el Código Civil, se presume siempre que los instrumentos públicos son válidos. Como los expedientes son válidos únicamente porque los produce el Estado, las víctimas de las causas armadas tienen que demostrarle al Estado que el Estado miente. Por lo tanto, son las víctimas de las falsedades quienes deben demostrar que el Estado falsificó pruebas en su contra. Si las víctimas no lo logran, no tienen medios para defenderse o no pueden probar las mentiras que alegan, el caso se encamina a la condena de un inocente. La cuestión es muy delicada y su resolución no es sencilla desde ningún lado.

El sospechoso conveniente

Conocí pocos casos como el de Fernando Carrera, que fue absuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 25 de octubre de 2016. Carrera había sido condenado a 15 de años de prisión por un hecho conocido como la «Masacre de Pompeya», ocurrida el 25 de enero de 2005. Se lo acusó de atropellar y matar a un niño y a dos mujeres. Pero la acusación se cimentó en un expediente fraguado. Concretamente, funcionarios de la Comisaría 34 de la Policía Federal estaban buscando a un ladrón en un auto no identificable. Carrera circulaba por la Avenida Sáenz en un Peugeot 205 similar al que

tenía la persona que la policía buscaba. Lo confundieron y se inició la persecución. La policía disparó 25 veces y Carrera perdió el control de su auto. Así atropelló a dos mujeres y a un chico, todos murieron. Los policías presentaron la historia como la de un ladrón que en su frenético escape asesinó a tres personas. De hecho, colocaron un arma de fuego entre las cosas de Carrera, quien estuvo siete años en prisión. Su caso es una excepción: la movilización social «empujó» a la revisión final de la condena. Fue una movilización que incluyó estrategias extrajudiciales, como la producción de un filme llamado *Rati horror show*, que narraba la historia. Aun así, jamás quedaron claras las razones por las que Carrera fue «escogido» por la policía. Durante el juicio se tejieron muchas especulaciones, pero ninguna se corroboró salvo, claro está, el armado del expediente.

Muchas veces, en cambio, las características del caso, las condiciones personales de los actores, el contexto en que se desarrollan las investigaciones y hasta la desidia de algunos funcionarios y abogados genera la invisibilidad de esas tragedias, por eso dije que el caso de Carrera y su esclarecimiento fue una excepción en esa práctica que no es nueva. Ya la dictadura militar, entre los años 1976 y 1983, confeccionaba sumarios policiales falsos que daban cuenta de enfrentamientos entre las fuerzas de seguridad y la «subversión» para ocultar fusilamientos que eran el recorrido final de la detención clandestina de los ciudadanos.

La novedad de estos tiempos, no obstante, tiene que ver con que el armado de causas se sofisticó y se profesionalizó. El caso D'Alessio expuso ante la sociedad cómo funciona y despertó conciencias. Hasta ese momento, la práctica de armar causas había sido posible no solo por los beneficios que les reportaba a los responsables directos, sino también por la complicidad estructural de una gran parte de la población que, sabiendo que existían las causas armadas, miraba para otro lado.

Hasta la explosión de aquel caso, casi nadie prestó atención a las denuncias públicas de intelectuales, profesores universitarios y abogados que no defendían a un imputado en particular, sino al estado de derecho. Sus alertas sobre la necesidad de investigar de acuerdo con el Código Penal y la Constitución Nacional, y no según

la conveniencia de cerrar un caso a cualquier precio, fueron silenciadas en nombre de «valores superiores». La gravedad de las causas armadas no alarmó a la sociedad porque esta ya estaba moralmente agotada por las denuncias de corrupción estructural. En una ola de impunidad de peces gordos, las causas armadas no conmueven a la ciudadanía, y menos si el perezil tiene antecedentes penales por otros delitos.

Además, para empeorar el panorama, la Argentina importó algunas técnicas de investigación culturalmente ajenas a nuestras prácticas forenses, destinadas a reducir los tiempos judiciales, pero que tuvieron una consecuencia no querida: se transformaron en incentivos para el armado de causas. Me refiero, por ejemplo, a las normas conocidas como Ley del Arrepentido y Ley de Decomiso de Bienes, que le permiten al Estado intervenir el patrimonio de los ciudadanos aun cuando no tengan una sentencia firme que se contraponga a la presunción constitucional de inocencia de la que gozamos todos.

Aunque ya hablé de la Ley del Arrepentido, necesito enfatizar que sus problemas de implementación reforzaron una tendencia cultural a negociar la verdad para distribuir los costos de los delitos de una manera que no siempre respeta lo que realmente pasó. Es algo muy peligroso. Aunque dejara de lado la discusión moral que significa que el Estado se siente en la misma mesa con quien violó la ley, es peligrosa porque contempla la chance legal de consensuar el castigo estatal sin otro límite que la propia moral de los protagonistas del consenso. Esto es, la ley no prevé ningún tipo de costo puntual para los jueces y fiscales que usen mal la herramienta.

El decomiso de bienes, permitido de manera brumosa y casi «preventiva», porque se hace sobre la presunción de que algunos bienes fueron adquiridos como producto del delito, es una fuente potencial de venganzas incompatibles con la ley. Conforme al texto legal, no se requiere demostrar la conexión entre la adquisición del bien y el delito presuntamente cometido, se da como un hecho que si alguien delinquiró sus bienes están contaminados por ese crimen. Aunque seguramente no eran las consecuencias que buscaban los legisladores al votar esas leyes, ambas herramientas dieron cauce

legal a antiguas prácticas reñidas con la ley. El caso D'Alessio condensa todo este panorama y podría convertirse en un caso testigo. Además, tuvo unos efectos que aún no se calibraron en toda su dimensión: ese caso, potencialmente, podría significar un «nunca más» porque exhibe, como pocos, la articulación entre cultura jurídica, corrupción e impunidad.

Lo voy a tomar como recurso analítico, basado en las decisiones del juez federal Alejo Ramos Padilla, de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, y de la Cámara Federal de Casación Penal, que están disponibles en el Centro de Información Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Me interesa el hecho como concepto, más allá de lo legal, de las relaciones del sistema judicial con otros actores institucionales y no institucionales. Esa es la cuestión nodal: el vínculo demasiado cercano entre los funcionarios judiciales que prometieron lealtad a la Constitución y los personajes que circulan por ese espacio oscuro que Norberto Bobbio denominó «cripto Estado». Son interacciones que la Constitución no busca ni permite, pero que existen y que están mediadas por intereses —no solo económicos— que no son el bien común. Esas relaciones son las que el caso D'Alessio pone en evidencia y que se dan entre funcionarios y personajes que no pueden ser encasillados con facilidad del lado de la ley, contra la ley o en una «a-legalidad» —parafraseando a Boaventura de Sousa Santos—, porque ese entretejido de intereses persigue fines legales e ilegales a la vez.

El secreto que rige en la acción penal, su lenguaje «expulsivo» lleno de tecnicismos, la presunción de validez de las actas que componen el expediente, la discrecionalidad de los jueces y fiscales en la administración de los expedientes, las tareas específicas que los funcionarios judiciales asignan a otros departamentos del Estado —por ejemplo cuando le piden a la agencia de inteligencia que identifique al responsable de un hecho— y la porosidad de un entramado institucional penetrado por intereses de todo tipo, que conviven con los públicos, generan las condiciones sociales perfectas para que la aplicación formal de la ley en una causa judicial conviva

con magníficas oportunidades para desarrollar otro tipo de objetivos ajenos a la propia ley.

El caso demuestra con asombrosa nitidez cómo el Estado viola y cumple la ley simultáneamente. Es decir, mientras realiza actividades formales —como una causa judicial— sabe y tolera que, gracias a esa causa, en la sociedad civil se cometan otros delitos. Por ejemplo, que personajes brumosos se comuniquen con imputados reales para exigirles determinados comportamientos que podrían mejorar o empeorar su situación en el proceso.

La cosa es peculiar, ya que el Estado, aun en el marco de actividades formalmente legales, desplegó comportamientos ilegales mediante los que, en el mismo caso y al mismo tiempo, podía cometer delitos graves con el objeto de encarcelar ciudadanos. Los encarcelaba, quizá, con algún amparo legal porque los individuos habían infringido la ley, pero, a la par, les abría la puerta de la celda debido a que el proceso de detención estuvo anclado en la ilegalidad.

Parece un juego de palabras, pero no lo es. Voy a explicar la idea a través del relato de un caso, que es una dimensión del caso D'Alessio en términos teóricos.

La pesadilla que describió el empresario Gabriel Traficante ante el juez de instrucción Luis Rodríguez estremece, porque narró la dinámica por la que era objeto de una persecución doble. De un lado, el Estado a través del sistema judicial en el marco de una causa formal. Por otro, era perseguido por actores no institucionales que reivindicaban una supuesta capacidad para frenar o acelerar el trámite del expediente judicial. Estos, según el relato de Traficante, lo tenían casi rodeado y le exigían la entrega de dinero bajo la amenaza de la cárcel y de la exposición mediática del caso. Una secuencia propia de una serie de ficción, pero que para el juez federal Luis Rodríguez es tan real que el 7 de marzo de 2019 dictó el procesamiento de Marcelo D'Alessio, el actor no institucional de la trama.

Recordemos brevemente los hechos básicos, sin los pormenores que hacen a la comprensión estrictamente judicial de los acontecimientos. Pedro Etchebest, un empresario, denunció ante la

justicia federal de Dolores que un «abogado» llamado Marcelo D'Alessio —luego se demostró que en realidad no tenía el título de abogado— lo extorsionaba pidiéndole dinero para no involucrarlo en la causa de los cuadernos de Centeno, gracias a una presunta influencia sobre el fiscal Carlos Stornelli de la cual alardeaba. Como un pequeño rodeo, es necesario recordar, para contextualizar, lo que ya se dijo en capítulos anteriores, que Stornelli, junto al juez Claudio Bonadío, investigaban el pago de coimas de empresarios a funcionarios del gobierno de Cristina Fernández de Kirchner a cambio de contratos de obra pública. Supuestamente, los pagos habían sido asentados en los cuadernos por Oscar Centeno, el chofer que llevaba en su auto el dinero recaudado. El caso de los cuadernos tuvo en vilo a la sociedad argentina en el segundo semestre de 2018, ya que a través del instituto del arrepentido fueron a parar a prisión importantes empresarios y exfuncionarios del gobierno kirchnerista.

Etchebest presentó videos y mensajes de WhatsApp, junto a otra serie de pruebas por las que el juez federal Alejo Ramos Padilla dispuso el allanamiento del domicilio de D'Alessio. En medio de fuertes discusiones entre el juez y el acusado, que llegó a invocar en su favor a las más altas autoridades de la república para impedir la requisa, la justicia accedió a numerosas pruebas. Con ellas, Ramos Padilla reconstruyó el «ecosistema» en el que se fraguaban causas y se obtenían beneficios mediante ese comportamiento. El magistrado identificó el cómo, el cuándo, el qué, el con quiénes y el para quiénes se movía Marcelo D'Alessio.

Pero no todo fue lineal. La vertiginosa instrucción incluyó feroces muestras de resistencias fuera del expediente judicial que buscaban influir en dicho expediente. No voy a repasar todas las resistencias, pero es preciso señalar algunas, porque permiten calibrar la densidad del caso y reafirmar su valor analítico. Aunque algo mencioné en otro capítulo, voy a identificar tres hechos. El primero, que el propio expresidente Mauricio Macri auspiciara el proceso de remoción del juez Ramos Padilla ante el Consejo de la Magistratura, en una entrevista que le concedió al periodista Luis Majul, el 17 de marzo de 2019, como mencioné al comienzo del libro. A la par, el

Servicio Penitenciario Federal se negó a trasladar a D'Alessio a Dolores por «falta de combustible». Finalmente, en la Ciudad de Buenos Aires se iniciaron denuncias contra el juez Ramos Padilla, apoyadas en anónimos que lo ubicaban como parte de un complot kirchnerista. Escogí estos tres hechos porque afectan los lados más vulnerables de un juez que tiene en sus manos una cuestión tan complicada.

En efecto, el expresidente utilizó los medios de comunicación para dar por saldado un proceso de remoción que no se había iniciado y que correspondía a otro poder del Estado. La reticencia penitenciaria parece un aspecto menor, pero complica toda la organización de la oficina judicial y muestra el compromiso institucional con la averiguación de la verdad. Las denuncias penales basadas en anónimos son como espadas que penden sobre las cabezas de los jueces; especialmente si se trata de jueces que investigan causas armadas.

Esos hechos sirven para graficar la importancia del caso D'Alessio, ya que semejante reacción del poder instituido solo se entiende por la gravedad del expediente que se tramita en Dolores, y explica por qué se construyó una suerte de barrera sanitaria alrededor de esa investigación. La reacción del poder, más allá de los componentes éticos y morales de las acciones de los funcionarios, no fue una buena noticia para la república. El de D'Alessio no es un simple expediente judicial; es un concepto que expresa un modo de ejercicio del poder político.

El juez Ramos Padilla continuó trabajando y tomó decisiones. En términos generales, tuvo por probado que existía una red de espionaje que elegía a personas consideradas «vulnerables» para extorsionarlas y expuso con qué desparpajo se armaban las causas que formalmente cumplían los requisitos de las actas, pero cuyo contenido era falso. Recodemos que, por disposición del Código Civil, lo que consta en un expediente se presume real. El resultado parece de película, pero cualquier persona se podría enfrentar a causas que parezcan reales, aunque sean falsas, y en las que el propio acusado deba mostrar la falsedad, con el agravante de que muchas veces las personas directa o indirectamente vinculadas con la administración

de esos procesos judiciales sean parte de la organización delictiva. Esto es importante: digo «vinculadas con la administración de esos procesos judiciales» porque en nuestro país algunos casos no los manejan solo jueces y fiscales, sino también policías, abogados, espías, empresarios, dirigentes políticos y hasta periodistas.

El magistrado describió de una forma muy detallada la mecánica de la organización, discriminó las tareas, asignó responsabilidades a funcionarios judiciales, periodistas y a espías con vínculos formales e informales con el Estado.

Los rasgos que debemos retener de las sentencias disponibles son muy significativos. Sobre todo, por el tipo de elementos que se utilizaban para la extorsión. Se trataba de la aplicación de la ley combinada con influencias políticas reales o simuladas, junto al temor a la difusión de determinados comportamientos a través de los medios de comunicación masiva. En otras palabras, parte de la amenaza de la extorsión era la confección de una causa judicial que, irónicamente, en el espíritu de la Constitución funciona como una garantía para el ciudadano frente al poder.

Esto además hay que leerlo en otro plano: a veces el impacto de un proceso judicial como el que tiene en sus manos Ramos Padilla nos nubla la capacidad de pensar un poco más allá, pero hay que salir un instante de la lectura hoja por hoja del expediente y pensarlo en términos de su significado para la vida pública.

Un Estado más o menos soberano

Vivimos en sociedad para evitar la guerra de todos contra todos y para que los más ricos y los más fuertes no hagan lo que quieran de los demás, por eso aceptamos algunas cosas. En lo que aquí interesa, convenimos en que el Estado toma decisiones que todos tenemos que acatar cuando alguien viola la ley, ya que el Estado ejerce la soberanía; o sea, la capacidad de tomar decisiones legales y de hacerlas cumplir por la fuerza.

La soberanía, es decir, la capacidad de emitir decisiones autoritativas en un territorio de un modo tal que sean aceptadas, constituye una de las características básicas del Estado. Es indelegable y no se puede compartir, porque volveríamos a una época histórica anterior a la modernidad. Los hechos que la justicia federal dio por acreditados en el caso D'Alessio indican que la soberanía del Estado fue compartida, porque en la toma de decisiones judiciales no participaron solamente los jueces y los fiscales.

Este plano más general nos muestra que estamos en problemas, en tanto y en cuanto parte de la expresión de la soberanía es la sentencia judicial que debería ser un monopolio público. Es una facultad exclusiva y monopólica del Estado.

Precisamente, aquel es el trabajo de la justicia. Y el caso D'Alessio muestra que el poder jurisdiccional, al menos potencialmente, aparece compartido por la singular red que describió el juez Ramos Padilla. El tironeo al que fue sometido Traficante expresa lo mismo. La evidencia nos alerta sobre un uso comercial del derecho penal en manos de los poderes públicos y desde las propias oficinas de esos poderes, y también de un uso político de la justicia para disciplinar a quien se considera un opositor.

Creo que el panorama puede ser más grave aún porque, a partir de las causas armadas, se abren dos escenarios. El primero es el horror de la existencia de expedientes inventados, y el segundo es más peligroso aún por lo que eso significa para la vida pública.

En el primer escenario el armado de las causas podría ser tomado como la manifestación de una actividad privada a «título de emprendimiento comercial». ¿Es grave? Por supuesto, es gravísimo, pero si se hubiera limitado a eso no trascendería el plano de la corrupción entendida como el uso particular de la cosa pública. El segundo escenario empeora porque un Estado en el que es posible y con cierta recurrencia armar causas nos enfrenta al posible quiebre del paradigma de la democracia y se vincula con la clandestinidad. Si el caso D'Alessio fuese parte de una acción clandestina del Estado que utiliza la legalidad como máscara para violar la ley, supondría demasiadas simetrías con la dictadura militar. En aquellos tiempos, el

Estado se desdoblaba: registraba nacimientos y otorgaba documentos de identidad, al tiempo que torturaba y mataba de manera clandestina. Pero, a diferencia de la actualidad, las cabezas de los poderes públicos estaban usurpadas por las fuerzas armadas que dieron un golpe de Estado.

Si el caso D'Alessio se inscribe en una matriz de actuación que combina dosis de legalidad con ilegalidad desde el propio Estado, nos obliga a debatir si esa herida del estado de derecho no nos lleva a un régimen mixto. Básicamente, porque habría dos justicias: una «justicia para la democracia» que convive con una «justicia para el poder».

En esas condiciones, sería necesario plantear si solo el procedimiento electoral para elegir autoridades garantiza una democracia, o si aun la versión mínima de la democracia exige otras dimensiones. Yo creo que es la segunda. En palabras de Giovanni Sartori en *Teoría de la Democracia. El debate contemporáneo*, nuestro régimen político podría satisfacer la garantía mecánica de la democracia —las elecciones—, pero no la sustantiva, que es la legitimidad del régimen derivado del proceso de formación política de la opinión pública.

Sin embargo, desentrañar cuál de las posibilidades enunciadas tiene más o menor relación con la realidad es un horizonte que excede a este trabajo. Apenas para redondear la idea, diré que la fase actual del capitalismo necesita más que nunca del sistema judicial, ya que en el siglo XXI los regímenes políticos nos darán cada vez más derechos formales, pero en la misma proporción nos excluirán de las decisiones económicas. Por lo tanto, la posibilidad de reprimir a los «insolentes» que «amenazan» al régimen necesita de una justicia para reprimir.

Regreso un paso. Decía que la red que reconstruyó judicialmente el juez Ramos Padilla extorsionaba bajo la amenaza de la formación de una causa penal y su difusión. A la misma conclusión arribó la Cámara Federal de Mar del Plata y también el juez federal Luis Rodríguez. Esto quiere decir que es el propio Estado argentino el que está reconociendo una patología tan grave. Esta es la conclusión

más sólida para reflexionar y es prácticamente indiscutible, en tanto el Estado, a través de sus jueces, dijo que estos hechos son reales.

¿Qué significa esa conclusión para la vida pública? Que el aparato institucional en nuestro país está integrado por los funcionarios legalmente designados (jueces, fiscales, espías) pero también por actores informalmente institucionalizados que tienen voz y voto de facto en cuestiones que, por disposición de la ley, están reservadas a las instituciones.

El uso privado del poder público en paralelo a la aplicación del derecho es el hecho más evidente del caso D'Alessio, en el que se entrecruzan intereses y personajes que mercantizaron el catálogo de derechos civiles y políticos y dejan desamparados a los ciudadanos. Esta penetración en el aparato institucional nos pone a todos en peligro, ya que las decisiones del Estado no se definen solamente en el marco de la institucionalidad, sino por la oferta y demanda en un mercado negro de los bienes públicos.

Supongamos que un ciudadano es imputado en un proceso penal y que mientras ejerce su defensa en el expediente es hostigado paralelamente por personas que, de un modo informal, pueden influir en el resultado de la investigación. Y supongamos también que, como no cede a las presiones, es procesado y su caso se difunde a través de la prensa. ¿Qué alternativas tiene ese ciudadano? Pocas. Debe demostrar que las actas que forman el expediente son falsas. Las chances de discusión jurídicas son prácticamente nulas para él, salvo que tenga recursos como para generar una revisión de esa investigación y encuentre un ámbito institucional libre de la contaminación de los intereses a los que se enfrenta. Tiene que luchar, además, para debatir su inocencia en la prensa, ya que esa falsedad asentada en el expediente fue difundida y editada convenientemente en las crónicas periodísticas. Y no solo eso: además hay un sector de la prensa que es parte del mismo grupo que lo había hostigado.

Ese disciplinamiento derivado del hipotético armado de la causa es demoledor para esa persona, pero es también demoledor para el resto. En efecto, esa violencia institucional cala en los ciudadanos como si les inyectaran el miedo bajo la piel. Ese temor es un potente

incentivo para no cuestionar la realidad y para aceptar mansamente las arbitrariedades del ejercicio del poder del Estado, pero también del poder en el trabajo, en las aulas o en el propio hogar.

Lo importante es que todos los movimientos de las personas son acompañados, de manera imperceptible para el ojo, pero palpable por el instinto, por la amenaza del armado de una causa «que ponga en su lugar a los insolentes y los díscolos». Esa violencia institucional que los ciudadanos traducen como miedo es incompatible con la vida pública. Desde la antigua Grecia hasta la hora presente, la vida pública es el espacio que otorga a los ciudadanos las chances de desplegar toda su potencia junto a sus pares. La práctica del armado de causas clausura esa posibilidad.

Existe, además, un dato que en cierto modo transforma el perfil de los hechos, en términos de sus efectos para la vida en comunidad: el caso D'Alessio es vertiginoso. Entre enero y julio de 2019 nos enteramos de casi todo lo que puede responder un expediente judicial. Más allá de la discusión jurídica, los hechos fueron conocidos. Aquel vértigo hace que lo pensemos como un concepto desligado de las cosas que pasan todos los días. Corremos el riesgo de verlo como una isla. Pero, aunque sea el más rico en términos conceptuales, fue cronológicamente el último que conocimos de esa naturaleza.

Ello quiere decir que, aunque es muy bueno que en poco tiempo conozcamos tanto, es imprescindible pensar en una escala mayor y diseñar políticas públicas para que nunca más ocurran esas situaciones y para auscultar en profundidad, porque evidentemente se trata de una práctica y no de una infracción individual a la ley.

El caso Traficante es bastante más antiguo: la denuncia del hecho se remonta al año 2016. Durante ese año, al juez Sebastián Casanello le armaron una causa. Fue una maniobra para apartarlo de la investigación denominada «la ruta del dinero k» que consistió en que abogados vinculados a los imputados lo recusaran en base a testigos falsos que ubicaban al juez en la residencia presidencial para una reunión con Cristina Fernández de Kirchner, con lo que pretendían demostrar que Casanello recibía órdenes de la entonces presidenta. Para poder desmentir esa acusación en su contra,

Casanello promovió una autodenuncia y pudo explicar la mentira. Los falsos testigos fueron procesados el 20 de abril de 2017 por el juez Luis Rodríguez. La lista de casos de causas armadas es larga e incluye, entre las víctimas, a no kirchneristas, como la diputada Elisa Carrió.

En diciembre de 2016, Saúl Enrique Paz denunció a Carrió por enriquecimiento ilícito. El juez federal Daniel Rafecas desestimó la denuncia porque Paz no concurría a declarar, pero unos meses más tarde la Sala II de la Cámara Federal revocó la decisión del juez. Finalmente, Rafecas logró ubicar a Paz, quien reconoció que firmó la denuncia a cambio de 1.500 pesos de manos de una persona a quien no conocía bien. El juez Rafecas cerró nuevamente la causa el 22 de mayo de 2017 y denunció que se investigara el origen de la denuncia «espuria y escandalosa» contra la diputada.

Insisto: el caso D'Alessio impresiona por su magnitud, pero tiene antecedentes numerosos. Es un mal endémico tan importante que un juez de la Corte Suprema de la Justicia de la provincia de Buenos Aires, Eduardo De Lazzari, alertó públicamente sobre el armado de causas el 15 de julio de 2019, durante un acto oficial. Yo mismo fui víctima de una causa armada, algo que conté en las páginas 68-69 del libro *Injusticia*.

Lo concreto es que podríamos estar frente a un sistema del cual el caso D'Alessio sea el más complejo, pero cuya matriz se haya potenciado a partir del precedente de duplicación de la denuncia de Nisman. Si esto efectivamente es así, nuestras posibilidades como ciudadanos de realizarnos en plena libertad, o sea, sin reconocer ningún otro señorío que no sea el de la ley, estarán amenazadas.

¿Por qué hablo de un «sistema»? Porque hay un conjunto de prácticas informalmente institucionalizadas dentro de otro sistema, que es el de la administración de justicia, con poder efectivo en las designaciones de las personas que integran el campo judicial y también en la hechura de los expedientes. No tiene un único rostro visible y sus características e intereses se modifican de acuerdo con los tiempos porque, y esto es decisivo, el sistema trasciende a los partidos que ocupan el gobierno, aunque a su turno los interpreta a la perfección.

El nivel de abstracción que escogí no es cobardía. El drama ontológico de este tipo de sistemas es que no importan tanto los nombres de los responsables ocasionales: el sistema se reproduce y atraviesa los distintos gobiernos porque su práctica está sedimentada en la praxis política general de nuestro país. Nuestra democracia desarrolló ese «sistema» informal que convive con el aparato judicial legítimo y naturalizó que ambos compartan ese segmento de la soberanía.

Muchas personas con las que hablé para este libro me dijeron que sin el «sistema» no hay «gobernabilidad», porque con la palabra y la ley —que son los lenguajes de la democracia— no alcanza. Intentaban decirme que la administración de justicia necesita que algún entramado de poder exterior a ella, pero pegado a su cuerpo, coadministre el ejercicio del poder punitivo del Estado, de acuerdo con la Constitución, y garantice ciertas dosis de impunidad necesarias para mantener el vigor del formato político y otras de violencia para disciplinar a los díscolos. En ese esquema, las causas armadas serían un insumo necesario.

El caso D'Alessio, entendido como un concepto, demuestra que a veces hay una hechura negociada de la justicia. Negociada en el sentido de que está sujeta a un diálogo que combina los planos legales con los ilegales e incluye a quienes no deberían participar en la definición de un proceso judicial: agentes de inteligencia, políticos, empresarios y periodistas. La evidencia demuestra que participan activamente en el armado de las causas o en su veto. Son actores informales, pero institucionalizados.

Entre ellos hay políticos que juegan a la política partidaria con expedientes judiciales para eliminar adversarios, funcionarios judiciales que hacen su trabajo en base a intereses particulares y no guiados solamente por los principios de la Constitución a la que juraron lealtad, empresarios que se sirven de las acciones judiciales para resolver disputas comerciales, periodistas que convierten la noticia real o recortada en una mercancía sujeta a oferta y demanda, y servicios de inteligencia que con sus acciones tuercen la ley o la voluntad de quienes deben aplicarla. Y, además, hay actores legítimos del sistema judicial, jueces y fiscales que no respetan los

procedimientos porque no los guía únicamente la vocación judicial, e integran en los expedientes las pruebas verdaderas con las falsas.

Todo eso constituye las prácticas de un sistema que sobrevive y se hace más fuerte porque sus normas no escritas se transmiten acríticamente de generación en generación. El sistema es un entramado de poder autónomo que, al mismo tiempo, usa y viola la Constitución. Es decir, usa el programa de la Constitución, pero con estrategias que no son constitucionales, aunque sí remunerativas. Por eso también el sistema se asegura su reproducción y su supervivencia. Cuando se discute —poco— sobre las causas armadas se pierde de vista lo más importante, y es que no se trata de algo que sea responsabilidad exclusiva de un partido político o de su rival. Debatar si el caso D'Alessio es responsabilidad del «macrismo» o del «kirchnerismo» es un juego de suma cero, porque el problema está más allá de una causa en particular. Hay que identificar dos grandes vectores. El primero es una arquitectura institucional que carece de un sistema efectivo de rendición de cuentas de las acciones de los funcionarios judiciales. Y como no rinden cuentas, aun cuando actúen en contra de las leyes y de la propia Constitución, esas acciones no tendrán costo para ellos, pero sí para la república. La experiencia revela que nunca pasa nada porque no hay normas internalizadas para un desempeño igualitario acorde a estándares de calidad que hayan sido consensuados. La administración de justicia solo está respaldada por la buena fe de los funcionarios. No hay plan B ni un modo de reaccionar rápida y eficazmente para ponerles límites a los comportamientos antiéticos y, mucho menos, para sancionarlos. Por eso en los tribunales el espíritu que reina es ese que, ante las arbitrariedades y las conductas antiéticas, sostiene que «no pasa nada».

El segundo vector es la forma en que se designan y remueven los magistrados, que refleja esa cohabitación entre las disposiciones de la Constitución formal y la que rige realmente en la justicia. Pese a que la creación del Consejo de la Magistratura y la autonomía del Ministerio Público Fiscal se inscriben en una lógica vinculada a la meritocracia, las reglamentaciones de ese espíritu fueron profundamente modificadas por un conjunto de normas inferiores

que, al final de cuentas, depositan la decisión de mayor importancia —la confección de la lista de los candidatos para que el presidente de la Nación escoja uno—, en la discrecionalidad de los funcionarios con capacidad de elegir. Por esos huecos se resiente la meritocracia.

Entre esas dos variables macro hay microcomportamientos que también cuentan con una convalidación sociopolítica del silencio que permite que los patrones de mala praxis judicial existan y se reproduzcan.

El silencio es cómplice, pero eso no significa que haya un único tipo de silencio. La sociedad no reacciona por un fenómeno que se refleja en casi todos los países de Occidente y que tiene que ver con la mala relación general que existe entre los ciudadanos y el Estado. La apatía derivada de las promesas incumplidas de la democracia y de la crisis económica, que con mayor intensidad se vive en América Latina, tiene mucho que ver con el silencio social. De hecho, la ola de reclamos que se desataron en la región, desde octubre de 2019 en adelante en Perú, Bolivia, Chile, Colombia y Venezuela se incubaron en aquella apatía anclada en la mentira, la desigualdad, la corrupción y la impunidad.

Y hay otro motivo para el silencio de los ciudadanos, que tiene que ver con que la frontera entre lo legal y lo ilegal que a veces se vuelve difusa. La propia justicia estimula la indiferencia social básicamente a través de la construcción de lejanía. Lo explique en otro capítulo: la sociedad siente lejos a la justicia y algunos sectores de la justicia se sienten cómodos con esa distancia porque los coloca en un plano superior al de la ciudadanía a la que no creen que deban rendirle cuentas.

La indiferencia social producida en gran parte por el tándem justicia-sistema genera la zona de confort que permite el despliegue de esta modalidad de ejercicio del poder que habilita el armado de causas y el manejo del Estado como botín. El silencio es clave porque naturaliza. Una justicia plural, transparente y democrática no toleraría arreglos institucionales como los que describí y que motorizan el armado de causas.

Estas singularidades están presentes en el caso D'Alessio. Su dinámica revela con nitidez cómo funciona una fábrica de violencia

institucional que nos aleja de la tutela del Estado y de la ley, mientras nos incentiva a optar entre correr hacia adelante arriesgando la vida para no caer en el sistema, o a agachar la cabeza bajo las órdenes de un «padrino» que nos brinde protección. Creo que esa es la cuestión nodal.

El devenir del caso D'Alessio exhibe, además, el grado de penetración del paradigma neoliberal en nuestro ethos y cómo la justicia se articuló para reproducir un capitalismo que da derechos, aunque no permite gozarlos. Así, condensa la devaluación del espacio público como el escenario relativamente igualitario y transforma la vida pública en una carrera para obtener prebendas a costa de los demás ciudadanos. Destroza los patrones culturales en los que se cimentan los derechos que emanan de la Constitución. Por el milagro de la democracia nacemos con los derechos como cartas de triunfo que nos protegen y también nos permiten realizar un plan de vida. Nuestro trabajo colectivo es hacer que esos derechos formales se conviertan en prácticas instituidas.

Las leyes nacen para cuidar y no para destruir los derechos de los ciudadanos. La práctica de armar causas amenaza a todos los actores sociales, y el elemento más extraño de la amenaza es que proviene de funcionarios cuyo trabajo, se supone, es aplicar la ley. Por eso decía antes que es muy complicado pensar en estrategias jurídicas para resistir estas prácticas.

Es muy complejo resistir al propio Estado. El armado de causas nos acerca peligrosamente a una clandestinidad que, en el fondo, no es diferente a la de la dictadura militar. Lógicamente, la dinámica es distinta, mas no la matriz.

Salir de esa trampa es un desafío social muy importante porque implica recuperar —entre otras cosas— el componente progresivo del derecho. El hoy vapuleado estado de bienestar fue posible por decisiones políticas que se objetivaron en el derecho. Durante gran parte del siglo XX la ley mejoró la vida de las personas. Hoy asistimos a un proceso inverso.

En muchas sociedades de Occidente los Estados están produciendo leyes que empeoran la vida —aunque a veces parezca lo contrario—, de los ciudadanos en materia de salud y educación,

también en cuanto a las pensiones y la legislación laboral o en el tratamiento de la cuestión migratoria. La aplicación de las leyes penales sigue el mismo sendero: las personas soportamos feroces invasiones a la intimidad en nombre de la seguridad, las protestas sociales se desplazaron una vez más desde el ejercicio de derechos políticos hacia la comisión de delitos —como lo muestra el caso chileno— y, en general, los estados ampliaron su capacidad de castigar comportamientos que no hace tantos años permanecían en una zona gris.

La justicia siempre sufrió transformaciones a lo largo del tiempo, como todo el aparato institucional. En *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*, el sociólogo portugués Boaventura de Sousa Santos distingue dos momentos claros. Explica que a mediados del siglo XX los jueces cambiaron su modalidad de trabajo: hasta ese entonces, y en la clave del Estado liberal que entró en crisis tras el crack económico de los años treinta, los jueces eran espectadores de la vida pública e intervenían solamente cuando un ciudadano llevaba un conflicto a sus estrados. Su trabajo era muy rutinario, porque solo subsumían el caso bajo una figura legal. De acuerdo con De Sousa Santos, los magistrados no asumían su rol como parte de uno de los poderes políticos de la democracia.

Luego, las tensiones propias del naciente Estado de bienestar los colocaron en un lugar incómodo. Debían decidir entre intervenir sobre la base de la igualdad formal ante la ley, que Occidente heredó de los códigos napoleónicos, o preservar la justicia social derivada de los entonces novedosos derechos sociales de mediados del siglo pasado. Aunque las reacciones no fueron homogéneas, en mayor o en menor medida, se desarrolló el activismo judicial; es decir, una presencia más activa de los magistrados en la vida pública para hacer efectivos los derechos. Ese es el modelo que se proyecta hasta nuestros días y que está en plena transformación, ya que la justicia es un actor clave para reproducir el capitalismo neoliberal. Puede sacar presidentes, puede reprimir ciudadanos o encarcelar opositores.

La República Argentina no fue la excepción. Tampoco es la excepción a esta nueva mutación de la justicia que, entre sus

funciones, desarrolló prácticas regresivas del derecho y, además, potenció las interacciones con los actores no institucionalizados, entre cuyos resultados se haya el armado de causas.

En efecto, este cuadro de regresión de la vida colectiva, respaldada por la producción estatal del derecho público, tiene en cada país sus especificidades sustantivas derivadas de su grado de desarrollo económico, su entramado institucional y su cultura general y jurídica en particular. En el caso argentino, los vectores que ya mencioné, pero que básicamente tienen que ver con la relación entre la variable cultural y la construcción de instituciones, indican que, en el marco del proceso regresivo general de la vida pública, el armado de causas es un mecanismo más: se transformó en los últimos años en una técnica de gobierno o en una forma de hacer negocios y, más de una vez, en una mezcla de ambas.

Me parece que esta es la discusión real: decidir si vamos a incorporar el armado de causas a nuestro sentido común y a naturalizar una vida en libertad condicional o a crear las condiciones sociales para desterrar esa práctica. Esa tensión exige repensar las funciones de la administración de justicia. El aparato judicial nació para solucionar conflictos de acuerdo con una ley que, hipotéticamente, es la expresión de los valores colectivos.

El desafío de la democracia, que es el desafío de quienes formamos parte de la sociedad, se vincula con subordinar nuevamente al sistema de justicia a la Constitución. Que el aparato judicial conviva e interactúe con el sistema mercantil que describí es la prueba palpable de que la justicia escapó de la Carta Magna. La apuesta democrática requiere, inexorablemente, de una justicia subordinada a la Constitución, a la que además debe custodiar. Esta es la tensión final. De lo contrario, va a ser imposible siquiera pensar en que la sociedad sea el sitio en el que las personas puedan desarrollar máximo sus capacidades.

Capítulo 7

EL ESTADO COMO BOTÍN

Entre las instituciones y lo que hacemos las personas hay un vínculo mucho más íntimo de lo que parece a primera vista. Hace algunos años, en un seminario lleno de politólogos para debatir la crisis de representatividad en la democracia, uno de los expositores nos desafió a quienes lo escuchábamos: describió los comportamientos de nuestros dirigentes como una de las variables que explicaban la distancia entre los ciudadanos y las instituciones. Señaló algunos rasgos como el individualismo, la escasa predisposición a estudiar, el amiguismo, el hábito de no anteponer el «nosotros» al «yo», la tendencia a refugiarse en la ley solo cuando les da la razón, el desinterés por la verdad, la costumbre de mirar la corrupción ajena pero no la propia, el interés por tender puentes con empresarios «del mismo palo» y de hostigar a los que no se alinean con el proyecto, entre otras. Finalmente, a modo de provocación, preguntó si por todo eso existía una crisis de representación o, por el contrario, si a pesar de todo había una representación auténtica. Su intención de invitar a discutir nuestro rol individual en el resultado colectivo fue muy transparente.

Algo de esto pasa también con la justicia. No quiero distribuir los costos de los problemas del sistema de manera acrítica porque es evidente que hay diferentes niveles de responsabilidad y que quienes integramos la justicia y la dirigencia política en su conjunto llevamos proporcionalmente la canasta más llena que el resto de los ciudadanos. Pero, de todos modos, la responsabilidad es colectiva. El devenir de las sociedades no responde a fuerzas extrañas a las

personas. Son las pequeñas prácticas ciudadanas las que en su conjunto componen la forma de la vida en común. Por ejemplo, cuando un cliente le pregunta a su abogado si conoce al juez o al fiscal que le tocó, antes de interesarse por las perspectivas legales de su caso, ello expresa los problemas de la justicia, pero también los del abogado y su cliente. Este ejemplo es un pequeño síntoma que explica la crisis de las instituciones judiciales mucho más de lo que parece.

Hay otro síntoma de ese escenario que ya naturalizamos. Es «normal» que cuando se conocen los nombres del juez y del fiscal que intervendrán en un caso de alto impacto, los medios de comunicación automáticamente especulen sobre cómo llevarán las investigaciones esos funcionarios de acuerdo con sus preferencias políticas. Es decir, la prensa enuncia anticipadamente el resultado del caso guiada por la supuesta postura política de los magistrados. Se tolera, además, que esas aseveraciones se utilicen como un punto de partida válido para iniciar un debate. Dichos mensajes parecen inocuos, pero llevan una carga valorativa muy alta y que en su conjunto también explican mucho más de lo que parece.

Sin que nadie levante una ceja de asombro, se dicen cosas como «la mayoría peronista de la Corte», «el fiscal de Justicia Legítima — en relación a la agrupación más afín la visión crítica del sistema judicial de los gobiernos kirchneristas—», «hay preocupación en el gobierno porque la causa quedó en manos de un fiscal y un juez independientes», «se trata de un magistrado muy vinculado a los servicios de inteligencia». Son aseveraciones que no se publican o se dicen en medios marginales, sino en los diarios, noticieros y programas de análisis político más importantes e integran nuestro «sentido común».

Uno de los principales historiadores del siglo XX, el alemán Reinhart Koselleck, se concentró en la historia de los conceptos. Sostuvo que sus transformaciones en el tiempo registran los cambios en la historia. Desde su perspectiva podemos comprender el presente si repasamos cómo evolucionan algunas palabras. La resignificación de los conceptos forma capas que nos permiten intuir los procesos históricos. El compromiso fundacional de la república

presente en el Preámbulo de la Constitución Nacional es «afianzar la justicia», pero si tomamos la producción real de nuestro sistema judicial actual, lo que vamos a observar es una gran distancia entre la promesa de la constitución y la efectividad de los derechos y obligaciones. Hubo un proceso histórico que resignificó el concepto que tenemos de «justicia». Cambió y se alejó del espíritu de la ley fundamental.

Boaventura de Sousa Santos, que se preocupó mucho por las mutaciones de la justicia, captó muy bien la situación. Señaló que en los sistemas judiciales de países que tienen democracias relativamente jóvenes, los resabios del antiguo régimen son muy importantes y que constituyen una cultura que Sousa Santos califica como «cínica que no se toma en serio la garantía de los derechos». Esa característica es probablemente más pronunciada en nuestro país porque los quiebres del régimen político y sus crisis profundas han sido moneda corriente.

Esto quiere decir que los avatares institucionales de la República Argentina transformaron las leyes en instrumentos al servicio del poder, pese a que fueron concebidas para lo contrario, para marcar los límites del poder. En este desplazamiento de la ley, que de muro de contención pasó a ser una herramienta en manos de los que debían ser contenidos, yacen muchas de las causas del deterioro de la justicia.

Más adelante volveré con más énfasis sobre el efecto de las profundas crisis sociales en el formato del Estado y en su concepción como un «botín». Ahora voy a detenerme en otro fenómeno, que es esa división cultural entre el adentro y el afuera del sistema institucional, como conjuntos heterogéneos de individuos que coinciden en puntos básicos. El adentro y el afuera no tienen existencia formal, son planos que sirven para analizar los comportamientos y roles de un Estado en el que todos deberían estar incluidos. Quienes acceden a espacios institucionales están dentro del Estado y son los que pueden elaborar políticas públicas con sus intereses como objetivo primordial. Quienes permanecen afuera y tienen poder económico, pero no tienen poder político, despliegan estrategias de acercamiento para que sus intereses

también sean alcanzados por las políticas públicas. Así, nace un conglomerado en el que ambos planos conviven en base a equilibrios inestables, pero que en el largo plazo se sostienen mutuamente. Existe un tercer grupo que no puede acceder a las instituciones donde el Estado toma decisiones y que tampoco tiene poder económico. Se trata de la mayoría de los ciudadanos que a veces disfrutan de momentos más distributivos de aquella relación entre los de adentro y los de afuera, pero que en general sufre las consecuencias. Lo llamaré «tercer sector».

República de la Impunidad

Muchos jueces tienen sobre su escritorio un cartel que, medio en broma medio en serio, refleja con mucha precisión aquella condensación de intereses. Dice el cartel: «A los amigos todo, a los enemigos nada y a los demás según la Constitución y las leyes». Esa breve leyenda refleja muy bien la mutación de la ley, la existencia de distintos planos en el rol del Estado. Esta dinámica del adentro y del afuera en la que la ley funciona como un instrumento para los poderosos y no como un límite constituye una poderosa fuente para entender la lógica de las instituciones en general y de la justicia en particular. Si comprendemos eso, comprendemos por qué nuestro país es la «República de la Impunidad».

Aunque no es mi intención profundizar más sobre aquellas cuestiones más estructurales —ese análisis requiere otro tipo de aproximación—, me sirve para adelantar de qué trata este capítulo.

El primer paso será plantear brevemente el impacto de la peculiar concepción del Estado como un botín en la práctica del sistema de administración de justicia en el que la ley es concebida como un instrumento. El segundo será analizar cómo de esa concepción surge un pluralismo jurídico en el que compiten y se superponen la ley del Estado con otro tipo de normas, porque cuando la ley del Estado no predomina, rigen otros modos de solucionar los conflictos. En esos casos, lo que se obtiene es impunidad, porque los delitos quedan sin

pena pública. Finalmente, voy a recurrir a una interpretación que la filósofa argentina María Julia Bertomeu hace de la filosofía de Immanuel Kant, para mostrar que es posible construir una justicia pública republicana, a partir de nuevas prácticas que siempre dependen de una decisión individual y colectiva de los ciudadanos.

Empiezo con una afirmación obvia: el trabajo de la justicia no está divorciado del contexto social y de las relaciones de poder de la sociedad. Y eso es así porque la institucionalidad débil de nuestro Estado permite que se cuelen muchos intereses particulares. Tengo un ejemplo a mano. El exjuez Norberto Oyarbide confesó a su par Claudio Bonadío que en su actuación como juez federal en una causa sensible —se investigaba si el matrimonio presidencial se había enriquecido de manera ilícita— se había dejado presionar por intereses particulares para lograr impunidad. Afirmó, antes de entrar a la declaración frente a los periodistas presentes: «Se van a enterar de quiénes me apretaron el cogote para sacar las causas de los Kirchner». La frase en sí misma explica el vínculo íntimo entre la producción judicial y el movimiento de las relaciones de poder de la sociedad.

No voy a escribir una lista de los valores morales que rigen en el sistema judicial para compararlos con el verdadero espíritu de las leyes. Tampoco creo que sea mi deber detallar cuáles son los agujeros en las paredes del Estado por donde esos valores e intereses particulares se cuelan en forma de demandas. Lo que me interesa rescatar es que en un contexto de corrupción estructural que toma al Estado como un botín, la sociedad no avanza y pierde cualquier aspiración de progreso colectivo. Si violar la ley no tiene ningún costo, reproducir esas infracciones se vuelve rutina, como si existiera un fenómeno imitativo. Más allá de las restricciones éticas individuales de quienes actúan conforme a las leyes, es casi irracional pretender que no haya acciones corruptas en un contexto en el que el ser y el deber ser están divorciados. Si el contexto es corrupto, pueden cambiar los nombres, pueden cambiar los discursos, pero no cambia el formato real del poder. ¿Por qué? Porque ese esquema está sostenido por grupos sociales a los que les va muy bien así.

En efecto, los que conforman el adentro y el afuera están divididos en niveles y jerarquías y quienes están en las posiciones más remunerativas las defienden. Por eso los nuevos que llegan a ocupar el lugar de los salientes lo hacen de la mano de los antiguos, impregnados de los mismos valores que tenían aquellos a quienes reemplazan. El precio de esas acciones es el estancamiento, porque el poder desarrolla medios que garantizan su reproducción. Uno de esos medios es distribuir los recursos para cooptar o disciplinar. En un Estado botín no se buscan funcionarios leales a la Constitución, sino al régimen. Ellos garantizan la reproducción del esquema.

Además, y esto es muy importante, el efecto imitativo se expande. Antes decía que hay una tensión en derredor del Estado. Hice una división analítica entre un adentro y un afuera que pujan por apropiarse de las instituciones y un «tercer sector» que sufre siempre. Este segmento muchas veces se refugia en espacios muy estimulantes organizados en derredor de la ley. Pienso en centros culturales, clubes, grupos de amigos que discuten asuntos públicos. La realidad les preocupa. Aunque carecen de peso para incidir concretamente en cambios sociales profundos. A veces deciden intervenir. Cuando quieren dar ese paso, no tienen otra alternativa que «ajustarse» a las reglas de comportamiento que exige ingresar al juego de las instituciones que, repito, implica sustituir la lealtad a la constitución para elegir la lealtad al difuso régimen que viabiliza una forma de Estado botín. Si efectivamente logran cumplir sus objetivos, es muy probable que ya no sean las mismas personas que se encontraban en clubes o centros culturales, ya que el proceso de ingreso modificó su personalidad.

Así, hay estratos que tienen la capacidad de tomar decisiones, que obtienen múltiples ganancias derivadas de eso y que pueden transformar de acuerdo con sus valores a quienes aspiran a modificar dicho formato. Lógicamente no están dispuestos a abandonar esas herramientas. Incluso son capaces de sacrificar algunos de sus hombres o de hacer determinadas concesiones con tal de no perder por completo el control. Por ejemplo, forzar la renuncia de un juez emblemático, adoptar tibias medidas de distribución del ingreso o, incluso, lanzar reformas legales para

combatir la corrupción, como fue la «Tormenta ética» que Carlos Menem anunció en abril de 1999 y que consistía en un paquete de medidas para enfrentar los denuncias contra su gobierno. La tormenta, claro está, no mojó a nadie y todo siguió casi igual.

El sistema se reproduce y los pequeños cambios no atentán contra el statu quo. La sociedad no avanza, las desigualdades se cristalizan en el tiempo, los ciudadanos las naturalizan y vivir mal se convierte en una regla «natural». En el campo judicial, asumimos como normal que para «acceder» a la justicia haya que establecer un vínculo con los que integran el esquema de poder, porque ellos «tienen» la ley. También normalizamos que las pruebas para castigar a un rico y famosos casi siempre son insuficientes, mientras que para los más vulnerables alcanza con unas pocas.

En efecto, nos acostumbramos a que sin un «toque» no se gana un concurso, a que alguien va a permanecer siempre «porque lo banca Fulano», que aunque se detecte una irregularidad o un delito en una repartición del Estado «no va a pasar nada» y también nos acostumbramos al tedio de vivir en una sociedad en la que los servicios públicos no funcionan, entre otras cosas, porque los sistemas de control privilegian a las empresas con respecto a los ciudadanos.

El esquema se mantiene, más allá de las narrativas de los grupos que tengan ocasionalmente el poder en sus manos. Pueden cambiar el partido que gobierna y los nombres de los jueces de la Corte, pero no cambia la concepción del poder, cimentado en un diagrama de distribución de beneficios y de pérdidas que, por esas cosas de las representaciones sociales, no siempre es percibido por la inmensa mayoría que sufre las consecuencias.

Ese diagrama abarca a los poderes formales del Estado —es decir, a los que integran el adentro—, pero también a las élites empresarias que están afuera, pero que establecen relaciones de intercambios muy significativos con la dirigencia. Esto se debe —y aquí radica la clave del problema— al modo en que una sociedad se organizó y que generó una suerte de sistema autónomo que se retroalimenta y que se sostiene en el tiempo, porque las políticas públicas tienen como principal objetivo proteger el resultado

económico y la administración política de esa coalición. Que el salario tribute el impuesto a las ganancias y que no lo haga la gran renta financiera se explica por ese modelo, y también que la población carcelaria se acote a los excluidos del sistema, mientras que los grandes delincuentes de cuello blanco nunca pagan.

Permanecer en esas condiciones sociales tiene consecuencias, y una de las más graves es que se normativice la corrupción en vez de atacarla.

A los amigos, todo

Entre los años 2016 y 2018, el módulo 6 de la cárcel de Ezeiza alojó detenidos *sui generis* para el servicio penitenciario, acostumbrado a recibir a la población más vulnerable. Esa vez, y por las razones que individualicé en otros capítulos, el derecho penal se extendió a sectores sociales que suelen ser más favorecidos por el sistema. Fue tan excepcional la situación que el Estado se vio obligado a actuar en consecuencia con algunas medidas singulares. El Ministerio de Justicia y el Servicio Penitenciario Federal diseñaron e implementaron políticas públicas para enfrentar el nuevo desafío, como el llamado «Sistema de Intervención para la reducción de los índices de Corruptibilidad». Su objetivo era amortiguar la capacidad de la nueva población penitenciaria de corromper a los funcionarios que debían custodiarla. La racionalidad era clara: como entre los detenidos ahora había gente con dinero, estos podían comprar las voluntades de los agentes penitenciarios. Es decir, el Estado reconoció la fragilidad de un sector de su funcionariado y su reacción se limitó a un reglamento de prevención, más no a tocar las raíces del problema.

La hendidura más pronunciada de este panorama se vincula con que se consagran dos órdenes, el formal y el real. En efecto, prohibimos la corrupción en las leyes, pero sabemos que los funcionarios pueden tener momentos de debilidad. Escogemos entonces enmendar con nuevas reglas un problema diferente que es

cultural. Así, formalmente ratificamos que no debe haber corrupción, pero reconocemos que en la realidad ocurre. El ejemplo citado sirve como un concepto general y que explica cómo se desvincula lo que pasa de lo que debería pasar y, a la par, como se tolera convivir con una corrupción sistémica que permanece impune.

¿Cómo pensar sobre esa base material en una justicia autónoma e imparcial? Muy complicado porque el camino para conseguir un objetivo es la diagonal que implica evadir el lenguaje de la ley. Es sintomático que el Estado reconozca que algunos de sus funcionarios pueden ser comprados y entonces fije nuestras reglas para achicar el margen de acción de los posibles compradores.

El quiebre de la ley positiva se vuelve, así, el sendero más remunerativo. Y ello se expande sobre las relaciones sociales. Además, alcanza tanto a los funcionarios como a las élites económicas que son un componente decisivo de todo ello. Esto es importante, ya que se trata de la cuestión nodal; es decir de los motores que ponen en movimiento la fábrica de la impunidad que siempre agrupa a los amigos que integran el esquema de poder.

A través de pactos entre los empresarios y los que «tienen» la ley, se tejen poderosas relaciones económicas con el Estado que anula cualquier mecanismo de transparencia y guía los efectos de las políticas públicas. Los grandes beneficios de la producción social se acotan a las facciones que formalmente acceden al poder a través de las elecciones y a los conglomerados empresarios. Los movimientos de dichos conglomerados no tienen que ver con una búsqueda del éxito económico en los términos éticos que describió Max Weber en *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, signado por una ideología que incentiva la práctica de actividades productivas compatibles con la ley. En otras palabras, el difuso interés general al que apunta toda la producción del Estado se reduce al bienestar del régimen que concibe al Estado como un botín.

El empresariado vive subvencionado y protegido por el Estado, y las élites políticas que circulan respetan esa situación, ya que en esa lealtad recíproca yacen las garantías que ambos grupos tienen para permanecer en el tiempo. En tales condiciones, la lealtad se traslada

de la Constitución hacia el modo en que se sedimentó el ejercicio del poder político en la práctica. Y el sistema judicial también se escapa de la Constitución y trabaja para garantizar que elementos exógenos al sistema no alteren la relación entre los grupos económicos y la élite política. Allí yace otra causa del eterno oficialismo judicial: gran parte de la administración de justicia no custodia a los hombres —ni siquiera a los poderosos—, sino al formato del poder. No se trata solo de algunos jueces y fiscales con una moral reprochable en términos republicanos, sino de un esquema de poder. La justicia custodia ese esquema, a veces, mediante acciones efectivas como parte del esquema y, otras, gracias a sus omisiones. La consecuencia es una justicia que se aleja de la sociedad porque al volverse parte del esquema admite que la ley no es un límite para el poder, sino un instrumento del poder.

Quizá una primera aproximación a esta perspectiva parezca abstracta, pero no lo es. Los ciudadanos perciben perfectamente esta situación y lo demuestran frente a expedientes judiciales específicos. La legitimidad social que tuvo en agosto de 2018 la investigación judicial conocida como los cuadernos de Centeno se explica, precisamente, porque esa relación entre la política y los empresarios era conocida por los ciudadanos. No sorprendieron a nadie las confesiones de los poderosos arrepentidos, ya que confirmaban una certeza preexistente. El gran desafío para los ciudadanos es deconstruir esa forma de ejercicio del poder.

De hecho, recuerdo que la sala de profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, un abogado que era muy crítico de la justicia y que trabajaba en la causa de los cuadernos me dijo: «¿Sabes cuál es el problema? Estamos ante una película de terror, basada en hechos reales». Ese vínculo que surgía de los cuadernos se encontraba naturalizado y en cierto modo invisibilizado, convalidado por el silencio de los ciudadanos que sabían.

Pero aquella relación estratégica que amalgama la concepción del Estado como un botín gotea incentivos y crea caminos de acción que tienen, entre otros objetivos, el de renovar un esquema que es fuente ganancias y también penetrar en las estructuras formales de

la administración pública para colonizar los medios de acceso al empleo estatal, como ya lo dije. No es concebible una situación como la descrita sin una gama de herramientas que garantice la supervivencia de dicha concepción del Estado. Ahora bien, aquellos incentivos son sutiles, se alojan en reglamentos, en comportamientos adecuados y en un saber no escrito que paso a paso enseña a los aspirantes a distinguir el camino correcto del incorrecto.

Por lo tanto, ello no significa necesariamente que aparezcan personas con una remera que los identifique como parte de dicha relación estratégica. Es decir, con membresías que asignen roles dentro de una u otra facción. En efecto, el rasgo que distingue a aquellos incentivos es la impersonalidad. No tienen rostros ni colores. Basta con que los intereses que garantizan la reproducción del esquema se objetiven en reglamentos, costumbres y prácticas intrainstitucionales. Y los reglamentos son una parte muy importante. Las normas jurídicas oficiales recogen en sus textos esos «intereses» que garantizan la permanencia en el tiempo del Estado como un botín. Me refiero a reglas que parecen menores, pero que contemplan requisitos que solo algunos pueden cumplir.

Elegir un juez, por ejemplo, requiere un proceso riguroso mediante el que los postulantes muestran su currículum, rinden un examen y se presentan ante la opinión pública para recibir aprobaciones u objeciones. No obstante, al final, no necesariamente gana el que más puntos sacó, puesto que el jurado tiene un margen de discrecionalidad que puede alterar la lógica de las rígidas matemáticas. Esa pequeña grieta tiene una importancia muy significativa porque es la voluntad del jurado, en definitiva, el verdadero termómetro para medir el mérito del postulante. A veces la impunidad se construye a partir de esas microintervenciones en las modificaciones de un reglamento.

Ese cuadro genera, además, una suerte de «espíritu» que se aleja de los fines normativos de la democracia. La democracia supone el gobierno de la ley como garantía de la libertad, la transparencia en las políticas públicas, la motivación en las decisiones de gobierno, la pluralidad. También supone una apuesta colectiva a favor de la

función pública, a la que le se le otorga un rol central en la administración del Estado. Por eso la actividad pública confiere prestigio y reconocimiento social a los funcionarios: son personas que decidieron dedicar su vida laboral a servir a los demás. En la realidad, sin embargo, el que manda es el formato, no los funcionarios. Ellos son parte de un sistema basado en acuerdos que concentran las ganancias en pocas manos y distribuyen las pérdidas entre el resto. El sistema judicial custodia ese formato, aunque, cada tanto, tenga que «sacrificar» a uno de sus hombres para seguir existiendo. Eso explica que algunas personas que parecían «intocables», repentinamente sean alcanzadas por la justicia cuando dejan de cumplir la función que tenían asignada, que era mantener el sistema.

Todo el poder al líder

El politólogo argentino Hugo Quiroga denomina a esta singular situación como «Estado faccioso». En un artículo que tituló «El Estado Faccioso en la Argentina», recuerda que Montesquieu, cuando describió el principio de cada forma de gobierno; es decir, la pasión que lo mueve señaló que a la democracia —ya sea en su sedimentación republicana o aristocrática— la guía la virtud, definida como el amor a la patria y a la igualdad, a la vez que advirtió que la corrupción de cada forma de gobierno casi siempre empieza por la corrupción de sus principios. En el caso de las instituciones argentinas se puede medir con facilidad la distancia considerable que existe entre la forma en que se desenvuelve nuestra vida pública en la realidad y los principios que fundaron nuestro régimen político desde el plano formal.

En particular, porque ese esquema institucional solo se sostiene en base a un personalismo anclado en la decisión de un líder que dice «encarnar los intereses de la nación» y que no reconoce otro límite que la voluntad popular plasmada en el acto electoral, que se convierte en la única fuente de legitimidad válida. Pero ese líder no

responde a los intereses populares que dice encarnar. Su verdadera base de sustentación es el cumplimiento de los acuerdos entre los intereses del adentro y del afuera del sistema institucional.

Es una forma de ejercer el poder que el reconocido intelectual argentino Guillermo O'Donnell describió y definió como «democracia delegativa» en un ensayo que lleva ese concepto como título. En lo que aquí interesa, cabe señalar que la arquitectura institucional muchas veces es percibida como un obstáculo para el líder y eso significa en la práctica que él puede y debe saltarla para satisfacer los intereses que representa. Sobre todo, porque la ley es un instrumento. Tomo solamente esa característica de la democracia delegativa porque supone que la fuerza del Estado no se subordina a la ley, y así se vuelve desmesurada y fuera de control. En nombre de la democracia se sacrifica el estado de derecho y empiezan a pasar cosas no previstas ni queridas por la Constitución. ¿Es posible, en esas condiciones, una justicia autónoma e imparcial? No, porque la justicia es cómplice necesaria de esa relación.

Cito algunos ejemplos del pasado reciente que solo se comprenden a partir de esas características de la institucionalidad y que revelan cómo las competencias de los poderes se superponen, se anulan recíprocamente y cómo en medio de esos desplazamientos a veces se justifica las potestades del Poder Ejecutivo para gobernar en contra de la ley, respaldando la ley. Aunque lo parezca, no es un juego de palabras.

Se trata de pequeños y grandes incumplimientos de los poderes constituidos que mientras parecen avanzar sobre las potestades de otros, en rigor de verdad están aceptando la primacía de quien detente el Ejecutivo que, al final de cuentas, es quien tiene la ley en su poder. Ello quiere decir que la justicia legisla, que el Ejecutivo extiende sus potestades y hasta modifica la composición de otros poderes del Estado sin control —es el caso de los traslados de jueces y fiscales sobre los que hablé en otro capítulo— y que el Parlamento sanciona leyes a través de las que fomenta que el Ejecutivo lo sustituya en sus funciones constitucionales.

Voy a empezar por la justicia y para explicarlo recurriré a algunos ejemplos tomados al azar. El 5 de octubre de 2016, la Corte Federal

reglamentó el trámite para los procesos colectivos y, más recientemente, el 19 de junio de 2019, explicó a los jueces inferiores el modo en que se pueden intervenir las comunicaciones de los ciudadanos. No discuto el contenido y los fines morales de esas decisiones, pero son claramente esferas vinculadas al Congreso de la Nación que es quien hace las leyes.

De acuerdo con un informe de *chequeado.com*, un medio digital especializado en verificar la veracidad de las declaraciones públicas, desde que asumió —el 10 de diciembre de 2015— hasta el 11 de agosto de 2019, el expresidente Mauricio Macri dictó un promedio de 16 decretos de «Necesidad y Urgencia» por año. Un registro impensado en una república y con intervenciones discutibles en términos legales. De hecho, modificó las normas que rigen las indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo el 30 de septiembre de 2019, pese a que es una materia estrictamente parlamentaria. No obstante, Macri no fue una isla. Néstor Kirchner tuvo un promedio mayor de 53 por año, a la par que Eduardo Duhalde 11, Carlos Menem 27 y Fernando de la Rúa 30. Ello habla de hábitos que trascienden a las personas.

El Congreso, por su lado, a través de la ley 26.122 admitió la sanción ficta de las leyes que el presidente hace por decreto. Esto significa que los decretos presidenciales tienen fuerza de ley si los diputados y senadores nacionales no los derogan en un plazo establecido. Es un poderoso incentivo para activar el decisionismo.

Como se ve, la realidad no solamente es diferente a la idea de la Constitución, sino que los poderes constitucionales expresamente se encargaron de consagrar formalmente esas diferencias. El resultado es la emergencia del Poder Ejecutivo como la única fuente «legítima» de toma de decisiones, justificadas por la legitimidad electoral y que no admite ningún tipo de control. Es obvio que se corrompió el principio que anima a la democracia y también que en ese ecosistema institucional la puja por acceder al Estado se transforme en la competencia para hacerse de su control con fines particulares, ya que se lo considera un botín.

En medio de esta mutación de las funciones formales del Estado se comprende, por ejemplo, el ataque frontal del diputado oficialista

Pablo Tonelli contra el trabajo de la fiscal Gabriela Boquín, que investigaba un acuerdo entre el Correo Argentino y una empresa del grupo económico de la familia del expresidente Macri, en el marco de un proceso concursal. El 15 de febrero de 2017, el diputado dijo que la fiscal no reunía «las aptitudes para ejercer su cargo». También es coherente que, el 15 de octubre de 2016, el exministro de Justicia Germán Garavano expresara públicamente «ojalá la Procuradora dé un paso al costado», pese que la remoción del Procurador General de la Nación tiene un camino específico en la ley.

Ilegalidad, desigualdad, fraternidad

Requeriría una aproximación diferente rastrear las razones de esas transformaciones en el formato de la estatalidad. No obstante, voy a señalar solo dos factores que individualizó el sociólogo Ricardo Sidicaro en un trabajo titulado «Las anomias argentinas». El primero, el impacto en nuestra cultura política del quiebre institucional que se inició con el golpe de Estado de 1930 y derivó en una crónica inestabilidad política que, al menos desde 1983, ya no trascendió los límites de la democracia. El segundo, las agudas crisis económicas e hiperinflaciones que acompañan hace décadas la vida de los argentinos y que, en 2001 en particular, revelaron la incapacidad de emitir una moneda de curso legal que les genere confianza a los habitantes.

Esos momentos históricos, en cierto modo revelan la impotencia del Estado de derecho para enfrentar y solucionar cuestiones públicas. La inestabilidad política trajo aparejada la debilidad de la ley y la devaluación crónica de la moneda, la impotencia de la política para solucionar los problemas de la economía.

Semejantes dislocaciones de la vida pública incentivan la emergencia del salvador que con su decisión puede «rescatar» a la sociedad de la crisis y que para ello toma la ley como una herramienta propia. El impacto de esos sismos societales no se limita a las élites, sino que se proyectan sobre todos los ciudadanos. Los

conflictos que la sociedad debería contener a través de sus instituciones desbordan sus marcos normativos y generan situaciones caóticas. La justicia como poder público, en ese esquema, corre la suerte de la impotencia estatal general. Permanece subsumida a la lógica facciosa y separada de la sociedad a la que debe servir.

La forma en que se desenvuelve este formato del poder desplaza a la ley de su lugar preponderante en la jerarquía de normas sociales. Así, el derecho deja de ser un ordenador social y un límite para el poder y se convierte en su instrumento.

En todas las sociedades complejas hay una pluralidad de normas jurídicas, como destaca Sousa Santos. El derecho, en tanto fenómeno humano, nace y se rehace constantemente como resultado de la interacción social. Circulan muchas normas sociales vigentes, aunque están institucionalizadas informalmente. Que en un vestuario de un club determinados socios tengan preferencia para utilizar determinada ducha y determinado casillero para guardar sus pertenencias es una norma jurídica informal que rige en ese vestuario. El sistema judicial es quien articula ese entretejido de normas y preserva la jerarquía de la ley pública. No obstante, en la sedimentación del Estado como un botín, existen normas que tienen la misma jerarquía o mayor que las que produce el Estado.

Así, el derecho oficial convive y compite con el extraoficial sin árbitro, porque el Estado está atravesado también por aquel entretejido de normas que compiten con la ley y todas son instrumentos del poder. En las democracias suele haber pluralidad jurídica y la justicia articula los diversos órdenes para garantizar la primacía de la ley oficial. Pero en el Estado botín, como nunca está clara la jerarquía entre las normas y cómo se aplican, algunos grupos se rigen por normas que otros ignoran.

Se pueden tomar como ejemplo de este punto las condiciones en las que el Estado negoció con algunos imputados la aplicación de la Ley del Arrepentido. Hubo arrepentidos en casos de trascendencia pública a los que el Estado les alquiló una vivienda, les puso custodia y hasta los trasladó a estudios de televisión para que participaran de debates sobre las causas judiciales que protagonizaron. Como

contrapartida, cuando se trata de casos de pequeñas organizaciones de distribución de drogas prohibidas, muchos arrepentidos regresan a la cárcel después de firmar su acuerdo y siguen conviviendo en el encierro con las mismas personas a las que delataron o con aquellas con las que cometieron los delitos. La ley positiva es la misma para los dos grupos, pero no solo su aplicación es desigual, sino que rigen otras normas que son informales pero que hacen la diferencia.

Cuando en la Argentina nos preguntamos por qué la justicia tiende a ser oficialista y luego verdugo de las personas que dejan el poder, es preciso reparar en la relación entre esos órdenes legales. En el libro *La cara injusta de la justicia*, con Catalina De Elía sostuvimos que los jueces buscan la «simpatía» del poder. Esa búsqueda de simpatía está anclada en normas jurídicas que compiten con el derecho oficial y cuyo contenido solo se puede comprender a partir de aquella relación estratégica de lealtad recíproca entre élites que ya mencioné.

El 17 de octubre de 2018, Luis Carzoglio, juez de Avellaneda —en la provincia de Buenos Aires—, denunció amenazas telefónicas y presiones después de que no hiciera lugar a un pedido del fiscal Sebastián Scalera de detener al sindicalista Pablo Moyano, acusado de administrar delictivamente el patrimonio del Club Atlético Independiente y de mantener relaciones *non sanctas* con los hinchas emblemáticos conocidos como «barras bravas».

El debate entre el juez y el fiscal, que es parte del juego de la ley, fue zanjado por el magistrado de un modo contrario a lo que pedía el fiscal, que también tenía a su disposición herramientas procesales para modificar la resolución del juez. Pero, aunque los mecanismos legales habilitan esas discrepancias —uno consideraba que Moyano debía ser detenido y el otro, que no—, entraron en juego otras normas.

El juez denunció que recibió amenazas en su hogar y que fue presionado por funcionarios de la Agencia Federal de Inteligencia para que ordenara la detención de Pablo Moyano. Además, su trabajo fue impugnado por el Procurador General de la provincia de Buenos Aires, y el propio Carzoglio fue suspendido por las autoridades provinciales. Aquí yace clara la tensión: amenazas y

aprietes de un lado y una denuncia para evaluar su desempeño por el otro.

Más allá de la adjudicación de responsabilidades que correspondan, el caso destila una competencia y una superposición de ordenes legales e invita a imaginar alternativas teóricas. Supongamos que hubiera existido un interés del Poder Ejecutivo Nacional en la detención de Moyano. Es solo una hipótesis. En esas condiciones, el resultado de la competencia de normas sería tremendo, porque el juez habría pagado su decisión legítima de no detener a Moyano con amenazas y una suspensión en su cargo, ya que fue efectivamente sometido al proceso. Actuó acorde a las leyes y fue sancionado por eso mediante otras normas.

Pensemos la otra alternativa, que el juez no hubiera aplicado correctamente la ley porque debía encarcelar a Pablo Moyano. En tal caso, la denuncia para examinar su desempeño que hizo la Procuración sería la solución correcta, pero la balanza para el derecho oficial queda inclinada porque la intervención del procurador no borra las amenazas denunciadas por Carzoglio, ni la reunión con los servicios de inteligencia (que fue admitida por las autoridades en una audiencia ante el Congreso de la Nación, según consignó el diario *Clarín* el 5 de abril de 2019).

Cuando el derecho oficial pierde su predominio inequívoco y se convierte en un instrumento del poder, es más que probable que el principio virtuoso que, según Montesquieu, le da forma a la democracia esté herido. Ese descenso del derecho en la escala jerárquica no explica obviamente el formato del poder que toma al Estado como un botín, pero permite entender por qué conviven dos ordenes. De un lado, el diseñado en la Constitución, y del otro, la compleja articulación que justifica y mantiene la toma del Estado.

La impotencia del derecho frente a crisis políticas sostenidas a lo largo del tiempo, los patrones culturales que surgen tras esa pérdida de referencias frente la derrota de las instancias públicas, la competencia permanente del derecho oficial con otro tipo de normas, los acuerdos políticos que se construyen en base a otro tipo de institucionalización que la que pensaron los constituyentes, el estancamiento estructural de un formato político alejado de la

apuesta democrática y la naturalización social de todo ello, necesariamente requiere de algunos recursos. Y estos se desarrollaron a lo largo del tiempo para preservar las condiciones del Estado botín.

Algunos ya los señalé, como el sistema de ingreso al Estado y los modos en que se preservan los vínculos con las élites económicas. Pero la impunidad frente a la ley positiva también integra ese elenco porque la justicia preserva las relaciones más allá de las personas.

La ley positiva rara vez cae sobre las espaldas de quien integra el adentro y el afuera. Si lo hace, es porque quien lo sufre probablemente ya no es más parte. De todas formas, como la ley positiva no predomina y es un instrumento, existen otro tipo de normas de las que no es tan sencillo escapar. Son castigos invisibles para el gran público. En la rutina de los tribunales, uno de los más habituales es el de la desigualdad en la distribución de los recursos: los jueces y fiscales que se rebelan contra el formato del poder reciben menos que los que son funcionales. Otro castigo es el sumario administrativo, que no tiene que ver exclusivamente con el buen o mal desempeño, porque en situaciones parecidas, algunos sumarios se abren y otros no. No se trata de cuestiones técnicas, sino de la aplicación del recurso legal para disciplinar a los díscolos.

Esta competencia de normas, regulada por quienes se apropiaron de las instituciones a través de elecciones libres y de amplias alianzas con grupos económicos, no significa que todos los funcionarios y todos los empresarios caigan en la misma bolsa. En efecto, hay roles, jerarquías y un sinfín de matices. Un juez probo puede hacer su trabajo en un Estado concebido como un botín, pero es probable que permanezca «congelado» y que no ascienda en la carrera judicial, ya que no es «confiable». O que un empresario quede afuera de casi todas las licitaciones públicas para que no disfrute de los beneficios del botín. En los dos casos, sin embargo, es decisivo el silencio y la disciplina de todos los participantes porque comprenden las reglas de juego.

Saben que, aunque no los alcancen las normas oficiales, hay otras que son iguales o más poderosas. En el interior de esa coalición rige otro tipo de pautas de comportamiento que suelen anteponerse a la

ley oficial. Entre los beneficios de aceptar ese orden diferente se halla la impunidad frente a la ley positiva. Es por eso que, frente a determinadas crisis, los funcionarios aseguran que están dispuestos a pagar los costos políticos, aunque nunca pagan los costos judiciales. ¿Qué significa? Que están pidiendo no dejar de ser parte.

Fragmenta y reinarás

El fenómeno no es novedoso. Emile Durkheim advertía en *La educación moral* que en momentos de perturbaciones sociales emergen en la vida pública elementos nocivos que en las épocas de normalidad aparecen disimulados. Nuestro país sufre conmociones sociales de manera recurrente. Los efectos de esa «crisis permanente» son funcionales al esquema que toma el Estado como un botín, porque la sociedad se fragmentó en múltiples partes y esa fragmentación vuelve cada vez más fuertes las posiciones de quienes manejan el poder. Esto quiere decir que el tercer sector queda cada vez queda más lejos del adentro y del afuera, condenado al sufrimiento.

Sin embargo, en ese tercer sector fragmentado también se crean nuevos órdenes jurídicos que compiten con el derecho oficial. Fenómenos como la penetración del narcotráfico en las zonas más pobres, el aumento de la criminalidad, de la violencia y la marginalidad se agudizan con la fragmentación y dan origen a nuevos órdenes jurídicos en los que las decisiones quedan en manos de las organizaciones criminales. Cuando el derecho oficial llega a esos lugares lo hace en forma de represión policial y casi siempre para añadir violencia.

La justicia permanece alejada de los sectores sociales más vulnerables y fragmentados, de modo que no capta los órdenes jurídicos que nacen allí. En definitiva, la justicia es parte de un esquema que consagra también tremendas desigualdades, porque el aparato judicial formalmente solo trabaja con la ley positiva, y la ley

positiva no llega a todos por igual. La diada cultura jurídica y corrupción se sintetiza en la impunidad.

El peso de la variable cultural es decisivo, casi determinante. Reordenar la jerarquía de normas vigentes en la sociedad y restaurar el principio de la democracia que es la virtud, definida como el amor a la igualdad y a la patria, es una tarea política, en el sentido más puro del término, porque debe comenzar por las bases de la estructura social.

A pesar de lo titánica de esa tarea, el desafío es bastante modesto: pensar las claves para extender colectivamente la aplicación de la ley positiva. Debe garantizarse una distribución ecuánime de los recursos sociales y el ejercicio pleno de los derechos. Mientras los argentinos mantengamos abierta la fábrica de pobreza y marginalidad, una aplicación uniforme de la ley que produce el Estado se asemeja a un sueño. Ello nos obliga a convivir con multiplicidad de normas y multiplicidad de autoridades que las producen y las aplican. No todas son públicas, pero existen. No es un problema nuevo para la humanidad. Sucedió en otros tiempos y algunos pensadores se dedicaron a imaginar remedios.

Para plantear un posible escenario de salida, voy a seguir a la filósofa e investigadora argentina María Julia Bertomeu y el análisis que publicó en un artículo titulado «Kant: una concepción republicana de la justicia pública». Surge de allí con mucha nitidez el rol del entramado institucional para crear las condiciones que hacen efectiva la libertad política. Explica la naturaleza social del desafío y el papel central del derecho positivo producido por el Estado y también el rol de los ciudadanos, porque la posibilidad de tener un sistema de justicia pública que nos ayude a «vivir bien» está en nuestras manos. No quiere decir que sea sencillo, pero es una posibilidad que depende de decisiones individuales que se hacen colectivas.

Bertomeu plantea cómo juega la autonomía de los sujetos capaces de darse sus propias normas con el trabajo institucional que hace posible la vida en común. En otras palabras: explica cómo se puede hacer efectiva esa libertad interna que todos tenemos por el solo hecho de nacer, de acuerdo con Kant. Y en ese aspecto, es

central el campo jurídico que, obviamente, no cae desde el cielo, sino que es resultado de la acción social.

Los planos individual y colectivo se complementan. La perspectiva kantiana da cuenta de la legislación ética que surge a priori de cada persona que, ante una acción, se representa si puede ser considerada una norma universal; es decir, que sea una acción que no dañe a los demás. Y que, desde el punto de vista exterior al sujeto, implica que las instituciones deben garantizar que el individuo pueda decidir su acción sin ningún tipo de interferencia o dominación arbitraria.

La idea es muy sencilla: nadie puede ser libre si tiene miedo a otra persona, si tiene miedo a perder el trabajo, si tiene miedo a represalias de un poderoso. Para no tener ese tipo de temores están las leyes y la justicia que garantiza que si alguien viola las normas será sancionado. Pero tanto la textura de las leyes, como la capacidad de la justicia son el resultado, en definitiva, de la acción de las personas. No se trata de acciones heroicas que entrañen poner en juego la vida, sino de pequeñas prácticas capaces de generar nuevos significados en todos los órdenes de nuestra sociedad.

En el campo judicial, sin ir más lejos, el primer paso es reordenar las prioridades para que descubrir los hechos, recoger las pruebas y aplicar la ley sean tareas primordiales y fluidas dentro de los márgenes que establecen la Constitución y sus leyes. Pero mientras ocurran cosas como las que narró Hernán Capiello en la edición del diario *La Nación* del 25 de septiembre de 2019, las cosas no van por el buen camino. Es que el cronista reflejó la forma en que algunos jueces expresaban a viva voz sus preferencias partidarias frente a los cambios políticos que se intuían desde las PASO del 11 de agosto y que se cristalizaron luego en las elecciones del 27 de octubre, a la vez que especulaba con una suerte de ganadores y perdedores en la justicia federal anclada en dichos cambios. La nota expresa la distancia entre la justicia realmente existente, la Constitución y la lejanía de ello con las exigencias kantianas que explica Bertomeu. De todas formas, no hay que resignarse. Felizmente, en el fondo se trata de una decisión colectiva y, por lo tanto, sujeta a la

contingencia de la política en su sentido más puro, la que debe crear un marco institucional autónomo que trace relaciones simétricas entre los derechos y las obligaciones de las personas.

En clave republicana, la libertad es lo opuesto a la esclavitud y solo es libre quien puede tomar decisiones mirando a los otros a los ojos, sin interferencias reales o potenciales que coarten la toma de decisiones. Ese marco necesario para ser libre es político y depende de las acciones de los ciudadanos que deben objetivar sus acuerdos sobre la extensión de esa libertad a través de la ley. El cuerpo de magistrados, entonces, será custodio de esas leyes jurídicas que hacen posible la libertad. Pero esa justicia debe ser autónoma y no puede estar sujeta a decisiones de otras personas.

Para la tradición republicana, en la que se inscribe el texto de Bertomeu, los problemas de distribución de poder en las sociedades se juegan en la construcción de instituciones sociales derivadas de los acuerdos siempre contingentes de los ciudadanos. Eso nos coloca en un lugar de mucha importancia que es incompatible con la crítica testimonial a los políticos o al Estado, porque esa crítica necesariamente debería estar acompañada de la acción de hacerse cargo. Es precisamente por ello que Bertomeu rescata el concepto de «honestidad jurídica». De acuerdo con Kant, las personas nacemos morales; es decir, con la capacidad de guiar nuestras acciones de modo tal que puedan considerarse una ley universal. Cuando nos despojamos voluntariamente de esa condición moral, estamos renunciando a nuestra libertad y nos cosificamos. Dicho más sencillo: cuando somos deshonestos nosotros mismos estamos anulando nuestra capacidad de «vivir bien». A la par, recordemos que la capacidad de ser plenamente libres depende de los arreglos institucionales que los propios ciudadanos acuerdan porque, como bien señala Bertomeu, Kant llama a los gobernantes «agentes», de acuerdo con la tradición republicana que considera a los políticos fiduciarios del poder popular. O sea, que deben cumplir el mandato ciudadano inexorablemente.

La idea que extraemos de ese texto, expuesta de manera exquisita, tiene que ver con que la teoría kantiana de la justicia plantea la existencia de un conjunto de reglas e instituciones

sociales que hacen posible la vida en común mediante la garantía de solidez del derecho. Pero el constructor final de esa arquitectura es el sujeto que tiene una ventaja: nace moral y con la posibilidad de elegir ser libre. El Estado concebido como un botín, en definitiva, está anclado en una decisión colectiva.

La oportunidad de tener una vida buena en la que no haya espacio para la impunidad yace y se juega en las pequeñas prácticas de los argentinos y en las grandes decisiones morales que luego deben tener correlato en la arena política. Primero, se trata de garantizarles a todas las personas el derecho a la existencia. Luego, de consensuar qué prácticas están permitidas y cuáles están prohibidas. Para que todo eso sea posible es imprescindible retener siempre que el poder político es de los ciudadanos —el presidente es el primer mandatario porque los mandantes somos nosotros— y, por lo tanto, también retener que todos los funcionarios públicos que eligieron dedicar su vida a atender los asuntos comunes deben rendir cuentas permanentemente a sus jefes, que somos sus pares ciudadanos.

En ese esquema institucional, el sistema judicial probablemente sea un fiel custodio de las leyes y el resultado de su trabajo en el tiempo genere un marco social en el que los ciudadanos no tengan que volver a ver que un exfuncionario, como ocurrió con José López, oculte en un convento, en medio de la noche, grandes sumas de dinero obtenido de forma ilegal, pero tampoco decisiones como las del expresidente Mauricio Macri de alterar mediante un decreto una ley del Congreso (la 27.260) sobre blanqueo de dinero, que permitió que alguno de sus familiares disfrutaran de esa dispensa que los legisladores habían prohibido.

Con esas condiciones podremos edificar un Estado republicano y neutral en el sentido en que lo explicaba Pericles en la antigua Grecia. Es decir, un Estado obligado a tolerar y garantizar todas las concepciones de vida buena que quieran los ciudadanos y, a la par, a estar atento para destruir y limitar los intentos de cualquier grupo o persona que, por razones económicas o institucionales, busquen limitar el derecho de los ciudadanos a definir lo que es el bien público.

Dicho de un modo más sencillo, el remedio contra la impunidad es la república y la construcción de una república democrática con instituciones fuertes y saludables es una tarea colectiva edificada sobre la decisión individual de cada uno de nosotros. Es un deber, pero, aún más importante, es un querer.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Termino el texto con una noticia estimulante, porque el nuevo presidente de los argentinos, Alberto Fernández, pronunció un discurso el 10 de diciembre de 2019 ante la Asamblea Legislativa en el que estuvo muy presente la cuestión judicial. Fernández anunció que uno de los vértices de su administración será una reforma del sistema de justicia. Y digo que la noticia es «estimulante» porque el primer mandatario señaló algunos tópicos con los que es difícil no estar de acuerdo. Me refiero a la independencia y la probidad de los magistrados y a la necesidad de crear muros institucionales que separen a los verdaderos jueces de los servicios de inteligencia y de los intereses particulares de las facciones que se mueven cerca de los gobiernos.

La palabra presidencial tiene un peso vital para encarar cualquier proceso de reforma. No obstante, el desafío permanece abierto tanto para la dirigencia como para los ciudadanos. Básicamente, porque es obvio que habrá resistencias y porque hay que prestar atención a transformaciones más profundas. Desde la perspectiva de este libro, quise poner en evidencia quién gana y quién pierde con un sistema de administración de justicia como el que tenemos los argentinos. Pero, además, hay otros problemas que deslicé a lo largo de las páginas y que creo que es preciso tener en cuenta. En efecto, están en tela de juicio los rasgos de la arquitectura judicial moderna, sistematizada por Alexander Hamilton en «El Federalista número 78». Hamilton sostenía que el Poder Judicial era el departamento menos peligroso para los derechos de los ciudadanos, ya que el Ejecutivo podía distribuir honores y contaba con la fuerza militar y el Legislativo podía crear las reglas y sancionar los presupuestos. El

Judicial necesitaba del Ejecutivo para que la policía hiciera cumplir sus decisiones y del Parlamento para tener dinero suficiente para funcionar. Los jueces siempre fueron concebidos como la parte más débil del Estado. Me parece que allí hay un cambio.

En efecto, vivimos en medio de un capitalismo posindustrial que genera poco trabajo, pero que distribuye cada vez más derechos universales que, en la práctica, los ciudadanos tienen muy pocas chances de usar por la inequitativa distribución del ingreso. El actual formato societal es fuente de exclusión y de violencia y es un nuevo factor que agrava nuestros problemas, porque el sistema judicial de alguna manera empezó a trabajar en dos planos: en el previsto por la Constitución, como señala Hamilton, pero también como el brazo de los gobiernos que aplican la ley para «calmar» a quienes reclaman justicia social y a quienes se organizan para transformar la sociedad. Ello ubica a las intenciones presidenciales en medio de una bruma compleja, atravesada por intereses específicos de los sectores ligados al aparato judicial y por vectores diferentes que llevan a la justicia a un cuadro burocrático con un poder estructurado en base a profundas desigualdades.

A pesar de ese contexto, o precisamente por eso, los problemas judiciales son problemas políticos. Es decir, de la polis. Sería bueno que recordáramos que, en tanto políticos, los asuntos de la justicia también están sujetos a las decisiones de los ciudadanos y que no son ajenos, sino de todos.

BIBLIOGRAFÍA

- Aristóteles (2014), *Ética a Nicomaco*, España, Alianza Editorial.
- Beccaria, Cesare (1998), *De los delitos y las penas*, Buenos Aires, Argentina, Ediciones del Libertador.
- Benasayag, Miguel y Del Rey, Angélique (2018), *Elogio del conflicto*, adaptado por Mariano Ariel Pennisi, en *90 intervenciones*, Argentina, Red Editorial.
- Bertomeu, María Julia (julio-diciembre de 2018), «Kant: una concepción republicana de la justicia pública» en *Las Torres de Lucca*, vol. 7, nº 13. Recuperado el 3 de febrero de 2020 de www.lastorresdelucca.org/index.php/ojs/article/view/262/251.
- Binder, Alberto, «La cultura jurídica, entre la innovación y la tradición» (2002). Recuperado el 4 de febrero de 2020 de www.academia.edu/17613343/La_Cultura_jur%C3%ADdica_entre_la_tradici%C3%B3n_y_la_innovacion.
- Bourdieu, Pierre (2000), «Elementos para una sociología del campo jurídico», en *La fuerza del derecho*, Bogotá, Colombia, Siglo del Hombre.
- De Sousa Santos, Boaventura (2009), *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*, Madrid, España, Trotta.
- Delgado, Federico (2018), *Injusticia*, Buenos Aires, Argentina, Ariel.
- Delgado, Federico y De Elía, Catalina (2016), *La cara injusta de la justicia*, Buenos Aires, Argentina, Paidós.
- Durkheim, Émile (2002), *La educación moral*, Madrid, España, Trotta.
- Durkheim, Émile (2003), *Las reglas del método sociológico*, Buenos Aires, Argentina, Ediciones del Libertador.

- Ferrajoli, Luigi (2011), *Los poderes salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, Madrid, España, Trotta.
- Foucault, Michel (2000), *Los anormales*, México, Fondo de Cultura Económica.
- (2008), *Vigilar y castigar*, México, Siglo XXI.
- Fraser, Nancy (enero de 2017), «El final del neoliberalismo “progresista”», en *Sin Permiso*. Recuperado el 4 de febrero de 2020 de www.sinpermiso.info/textos/el-final-del-neoliberalismo-progresista.
- Gramsci, Antonio (2018), *Odio a los indiferentes*, España, Ariel.
- Habermas Jürgen (1981), *La reconstrucción del materialismo histórico*, Madrid, España, Taurus.
- Hamilton, Alexander, «El Federalista número 78», Biblioteca Virtual Antorcha. Recuperado el 5 de febrero de 2020 de www.antorcha.net/biblioteca_virtual/derecho/federalista/78.html.
- Hegel, George Wilhelm Friedrich (2005), *Principios de la Filosofía del Derecho*, Barcelona, España, Edhasa.
- Lazzarato, Maurizio (2013), *La fábrica del hombre endeudado. Ensayo sobre la condición neoliberal*, España, Amorrortu.
- Maquiavelo, Nicolás (2015), *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, España, Alianza.
- Mouffe, Chantal (1999), *El retorno de lo político*, Barcelona, España, Paidós.
- O'Donnell, Guillermo (1997), «Democracia Delegativa» en *Contrapuntos. Ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*, Buenos Aires, Argentina, Paidós.
- O'Donnell, Guillermo; Méndez, Juan y Pinehiro, Paulo Sergio, (compiladores) (2002), *La (in)efectividad de la ley y la exclusión en América Latina*, Buenos Aires, Argentina, Paidós.
- Quiroga, Hugo (2018), «El Estado faccioso en la Argentina», en *Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, vol. 20, nº 40, España, Universidad de Sevilla.
- Rousseau, Jean Jaques (2004), *El contrato social*, España, Istmo.
- Rozitchner, León (2015), *Escritos políticos*, Buenos Aires, Argentina, Ediciones Biblioteca Nacional.

- (2013), *Freud y los límites del individualismo burgués*, Buenos Aires, Argentina, Ediciones Biblioteca Nacional.
- Ruiz, Fernando (2014), *Guerras mediáticas*, Buenos Aires, Argentina, Sudamericana.
- Sarrabayrouse Oliveira, María José (2011), *Poder Judicial y dictadura. El caso de la morgue judicial*, Buenos Aires, Argentina, Ediciones Del Puerto-Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).
- Sartori, Giovanni (1995), *Teoría de la Democracia. El debate contemporáneo*, Madrid, España, Alianza.
- Sidicaro, Ricardo (diciembre de 2015), «Las anomias argentinas», en *Apuntes de investigación del CECyP*, nº 26. Recuperado el 25 de septiembre de 2019 de <http://www.apuntescecyp.com.ar/index.php/apuntes/article/view/548/452>.
- Slonimsqui, Pablo (2018), *Forum shopping reloaded. Claves para entender la manipulación institucional*, Buenos Aires, Argentina, Planeta.
- Tatian, Diego (2009), *Spinoza, una introducción*, Buenos Aires, Argentina, Quadrata-Biblioteca Nacional.
- Vezzetti, Hugo (2002), *Pasado y Presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*, Buenos Aires, Argentina, Siglo XXI.
- Weber, Max (2012) *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, España, Alianza.

Grupo  Planeta

iSeguinos!



¿Te gustó este libro? Te
recomendamos...

